

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

“Acteal una masacre de Estado”

TRABAJO RECEPCIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA:

C. NANCY ARELI RÍOS MORALES

DIRECTOR DEL TRABAJO RECEPCIONAL

Dra. Beatriz Amézquita León

México, D.F. Junio 2013.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos.

Para empezar, llegar hasta aquí, a este momento y tiempo, no fue fácil, nada es fácil, y es que después de unos meses difíciles, llegué a pensar que este instante no sucedería, pero se ha presentado, mostrándome las puertas de una nueva oportunidad de vida y sigo aquí, luchando.

Mi familia, sin duda alguna, uno de los factores más importantes de toda mi vida, personas esenciales en mi formación, aprendizaje, experiencia. Gracias a ellos y en especial a mis padres, Elia y José, gracias por su apoyo, esfuerzo, dedicación y ejemplo, por estar en todo momento conmigo y para mí, los amo, sin ustedes, esto sería imposible. A mi hermana preciosa Samanta que con su chispa y alegría me ha alentado a hacer las cosas mejor; a mi hermano, a mi amigo, a mi confidente, Alan, quien me ha apoyado en todo momento, por hacerme sentir bien cuando he estado mal, por sus consejos y ayuda. A ellos, quiero que sepan que el objetivo anhelado, es tan bien de ustedes, es de nosotros.

A las personas que ya no están conmigo, pero sé que me recuerdan y me guían donde quiera que estén, por siempre a ellos. A las personas que están en este momento tan importante de mi vida, a mis abuelos; a mis amigos, sin duda alguna, sin ellos, mi instancia en la universidad hubiese sido aludida. Al amor, Emilio, alias nenix, por alentarme a cumplir mis propósitos, por tu ayuda, apoyo, amistad, cariño, respeto, gracias a ti por hacerle tanto bien a mi vida, eres único.

A los profesores que me ayudaron, corrigieron, impulsaron a alcanzar mi objetivo, por su enseñanza y consejos, a la Dra. Beatriz Amezquita León, mi directora de tesis; a mis sinodales: el Dr. Álvaro Aragón Rivera, el Dr. Nayar López Castellanos, Mtro. Marco Velázquez y la Mtra. Josefina Domínguez.

A la beca UACM-ICyTDF por ser una pieza importante en mi formación y logro en el objetivo deseado. A la UACM, sin duda, a esta universidad que me ha dado tanto, al aprendizaje, al conocimiento, a la experiencia, a mi formación y logro no sólo como estudiante, sino como persona. A todos los que participaron, me acompañaron e hicieron posible este sueño, muchas gracias.

ÍNDICE

Agradecimientos	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I CHIAPAS Y EL EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL (EZLN)	10
1.1. La geografía y la pobreza en Chiapas.....	10
1.2. El movimiento zapatista.....	15
1.3. La autonomía.....	26
Capítulo II MASACRE EN LOS ALTOS DE CHIAPAS: ACTEAL 22 DE DICIEMBRE DE 1997	37
2.1. Escenario devastador.....	37
2.2. Masacre en Acteal.....	47
CAPÍTULO III JUSTICIA ANTE EL CASO ACTEAL	55
3.1. ¿Y después de la matanza, qué?.....	55
3.2. ¿Dónde quedan los derechos humanos?.....	64
Conclusiones	79
Acrónimos	84
FUENTES DOCUMENTALES	86

INTRODUCCIÓN

A pesar del ambiente adverso que impera en nuestro país, creo en el diálogo y en la reconciliación. Creo en la fuerza ancestral y milenaria de mi país, cuyo corazón se niega a morir. Creo en la fuerza de la palabra para iniciar el diálogo que nos conduzca a la reconciliación nacional. Una reconciliación que nos lleve a conquistar el sueño de paz y justicia por el que los hermanos de Acteal ofrendaron sus propias vidas.

Que la sangre derramada por tantos hombres y mujeres, hermanos nuestros, a lo largo de varios siglos de lucha, sirva para que México cambie y pueda construirse una sociedad donde la dignidad de nuestros pueblos sea una realidad.

Natalio Hernández

El presente trabajo de investigación busca analizar en particular los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 1997 en Acteal, Chiapas, como un acto de violencia¹ creado y encubierto por el Estado. Y es que el hecho no sólo ha quedado en la impunidad por más de 15 años, sino que pone en evidencia la fragilidad del Estado de derecho² ante actos relevantes de impartición de justicia y, sobre todo, a las instituciones encargadas de la imparcialidad en México.

¹ Entiéndase por violencia: "la manera de proceder, particularmente un gobierno, en que se hace uso exclusivo o excesivo de la fuerza: un régimen de violencia." *Diccionario del uso del español*, María Moliner Gredos, Madrid, 2002, p. 1405.

² El Estado para Giorgio Del Vecch es "El núcleo y también el "subiectum" o sujeto del orden jurídico". Por su parte, el Estado de derecho es el Estado que realiza una determinada concepción de la justicia a través de una técnica específica. Los Estados deben regirse, entre otros, por los siguientes principios: "a) Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados; "b) Igualdad soberana de todos los Estados; "c) No agresión; "d) No intervención; "e) Beneficio mutuo y equitativo; "f) Coexistencia pacífica; "g) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos; "h) Arreglo pacífico de controversias; "i) Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal; "j) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales; "k) Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; "l) Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia; "m) Fomento de la justicia social internacional; "n) Cooperación internacional para el desarrollo; "o) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral

Durante años y peculiarmente después de la matanza de Acteal en 1997, la sociedad civil “Las Abejas” ha luchado por exigir justicia al asesinato de los 45 indígenas tzotziles muertos en Acteal; un camino de lucha sin duda largo y difícil, que ha seguido resistiendo. En tanto así, que las demandas han escapado a otros países; más recientemente se encuentra el caso de la Corte Federal de Connecticut, en Estados Unidos de América, en la que se demanda al ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León por crímenes de guerra y en contra de la humanidad, cometidos en su sexenio. Hasta el momento el juicio político no ha concluido, se espera que se actúe bajo apego a la legalidad e imparcialidad. Por eso, esta investigación tiene la intención de dar a conocer la matanza de Acteal, su lucha y proceso en las Cortes de Justicia y sus diversas implicaciones con el Estado mexicano.

El capítulo primero tiene como intención fundamental relatar el contexto histórico del estado de Chiapas de los años 1990 a 1996, particularmente el año de 1994, durante el cual surge el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en un contexto de gran desigualdad social, económica y política, tomando en cuenta la política económica denominada neoliberalismo³ y el proceso de globalización en México y especialmente en los Altos de Chiapas. Se menciona la lucha por la autonomía de los pueblos originarios del estado de Chiapas adheridos al zapatismo. Posteriormente, se desarrollan los antecedentes históricos para el punto central de este trabajo: la matanza de Acteal el día 22 de diciembre de

dentro del marco de los principios arriba enunciados". Cabe mencionar que no todo Estado es Estado de Derecho, sino que éste es el Estado cuyo Derecho confiere una específica estructura y contenido a una comunidad política el Estado Derecho se contrapone, históricamente, el Estado despótico, el Estado patrimonial, el Estado dictatorial, etc. De esta manera, el Estado de Derecho comprende la tutela del orden interno con el objeto de prevenir o reprimir los atentados contra la vida social o individual; la defensa de la integridad territorial del Estado; la organización de las finanzas públicas; las acciones concernientes a la higiene y a la salubridad; lo relacionado con el trabajo y la seguridad social; la educación y la cultura del pueblo, etc. Máximo Pacheco G, “El Estado de Derecho”, en *Teoría del Derecho*, Jurídica de Chile, Santiago, 1976, pp. 627 y 673-674.

³ “El neoliberalismo es la estrategia política con la cual el capital monopólico y las burocracias políticas o élites gubernamentales de las grandes potencias se adaptan al contexto de la globalización y promueven una forma de inserción de las naciones, las comunidades y los individuos en ella y un modo particular de regulación mundial en su seno. El neoliberalismo, es por eso, la forma discursiva del programa de una clase dominante que se expresa en la práctica de la reestructuración del capital y el Estado.” Arturo Ramos Pérez, “Neoliberalismo y formas del Estado contemporáneo”, en *Globalización y neoliberalismo: Ejes de la reestructuración del capitalismo mundial y del Estado en el fin del siglo XX*, Plaza y Valdés, México, 2001, p. 100.

1997. En este caso, los hechos se dieron con intención de desarticular la autonomía y la construcción de un gobierno propio; por lo que, el Estado recurrió a una guerra sucia en contra de indígenas tzotziles pertenecientes al grupo “Las Abejas” 45 de los cuales pagaron con su vida. La paramilitarización fue la respuesta gubernamental a la expansión política y social del zapatismo.

El paramilitarismo⁴ que mantenía un constante hostigamiento y una agresión en contra de los pueblos simpatizantes del movimiento zapatista, terminó en un hecho terrible el 22 de diciembre de 1997 en Acteal, municipio de Chenalhó, Chiapas, en el que 45 indígenas tzotziles pertenecientes al grupo “Las Abejas” fueron asesinados. Los militantes de esta organización fueron presas del grupo paramilitar denominado Máscara Roja, quien fue encubierto por los policías que se encontraban a menos de 200 metros de distancia del lugar.

El capítulo II, del cual en su contenido podremos observar, entre otras cosas, las versiones a la masacre, que fueron polémicas y de toda índole, algunas de ellas dejaban como consecuencia un pleito intracomunitario o interreligioso; sin embargo, la verdadera cuestión y la misma esencia de los hechos da cuenta del abuso arbitrario cometido en contra de indígenas tzotziles que fueron desplazados

⁴ Al respecto, los grupos paramilitares se definen: “como grupos armados que están directa o indirectamente con el Estado y sus agentes locales, conformados por el Estado o tolerados por éste, pero se encuentran por fuera de su estructura formal.” Jorge A. Restrepo y David Aponte, “La guerra civil en Barrancabermeja: 1996-2003”, en *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2009, p. 440. Por su parte, Gilberto López y Rivas nos menciona que “El paramilitarismo sirve a los fines de la contrainsurgencia, destruyendo o deteriorando severamente el tejido social de las comunidades que apoyan a la guerrilla. Actúa bajo las más diversas expresiones. Agrediendo a prestadores de servicios sociales en campamentos desplazados, originando condiciones de expulsión de las comunidades indígenas y campesinas, coaligándose con autoridades civiles, ejerciendo acoso mediante el accionar de jueces venales y policías judiciales, infiltrando asociaciones religiosas, realizando labores de inteligencia, planteando disyuntivas desarrollistas que desarrollen deterioro ambiental, ubicando como enemigos del desarrollo a las comunidades que se niegan a seguir la lógica del capital y, sobre todo, originando o aumentando la espiral de la violencia en las comunidades, habiendo de ésta un modo de vida.” Gilberto López y Rivas, “Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox”, en *Chiapas 15*, UNAM, México, 2003, p. 107.

de sus hogares y que huían de malos tratos, hostigamiento y violencia por parte del Ejército mexicano.

El proceso jurídico y político del caso Acteal constituye uno de los puntos álgidos de la investigación, y es que la ineficacia de los funcionarios públicos en la administración, procuración e impartición de justicia, se ven reflejados en el actuar de nuestras instituciones jurídicas, mostrando en este caso un resultado adverso, como el de la impunidad, la violación de los derechos humanos, el lento y desgastante proceder de un juicio parcial, turbulento y prolongado que aún no cumple con los fines deseados. Así, el Estado y sus instituciones tienen una tarea difícil: garantizar los Derechos Humanos y la impartición de justicia en México. Atendiendo primordialmente el compromiso de actuar conforme a la justicia, disminución y eliminación de toda situación de exclusión que garantice derechos y libertades, así como lograr la igualdad en las diferencias, asumiendo ese fin como justificación de un tratamiento preferente a los sectores que sufren una exclusión total o parcial.

En el tercer capítulo se aborda la discusión jurídico-política fundamental del caso de Acteal. Es un breve recuento de las consecuencias y sucesos después de la matanza en Acteal, el procesamiento y libertad de culpables, la búsqueda de un sistema de justicia pleno, equitativo y justo. También, en este último capítulo, trataremos de mencionar que en México existen hilos que se mueven de manera turbulenta dentro del sistema de justicia mexicano, dejándonos notar una excesiva manipulación y maniobra del actuar en las instituciones.

Además, se muestra el tema de los derechos humanos, partiendo del reconocimiento de los derechos como parte de la historia, pero particularmente se mencionan los derechos de minorías étnicas, y el desencadenamiento de un juicio jurídico-político en Acteal, Chiapas que hasta la actualidad no ha concluido.

Si bien el atender y entender los derechos humanos en México, ha resultado uno de los grandes problemas a resolver. Los derechos humanos son la

base del desarrollo y la protección de la vida social, la reivindicación de justicia, se desarrolla jurídicamente por medio de la intervención de instituciones de carácter nacional e incluso supranacional, en la que se sanciona el precepto desde una fuerza legítima, dotada de imparcialidad y objetividad, que puedan garantizar el orden, la equidad y la seguridad de nuestros derechos. Siendo así, los derechos humanos se enfrentan a: transgresiones, agresiones o violaciones que puedan sufrir, manteniendo así, un entorno multicultural⁵ que supere el concepto de intransigencia, haciendo de la diferencia una ventaja y no un inconveniente.

Así, el tema elegido es de suma importancia teórica para la ciencia política, puesto que la existencia de un Estado de derecho debería garantizar la vida de sus ciudadanos, sin excepción. Sin embargo, en algunos casos los titulares de cargo son los responsables o inciden de alguna manera en el actuar del Estado, por lo que, es necesario considerar que los ataques cometidos contra la población civil en Acteal por grupos paramilitares fueron con la finalidad de debilitar al EZLN y el proceso de autonomía impulsado por los zapatistas. De esta manera, el Estado de derecho no se aplica de igual forma para todos los mexicanos, al menos no actúa de manera eficiente y eficaz en los asuntos que le corresponden, “nos sentimos con el deber sagrado de denunciar la omisión y complicidad de las autoridades del estado de Chiapas y de las autoridades del país ante esa sistemática violencia organizada que estalla en masacres, violaciones, amenazas, quemas de casa y calumnias”.⁶

Por ello, este trabajo tiene la intención fundamental de analizar el caso Acteal hasta el proceso jurídico, en el que se manifiestan las instituciones gubernamentales encargadas jurídicamente de impartir justicia. Por ello, es de gran relevancia hablar sobre el EZLN desde la ciencia política, puesto que los

⁵ “Una interpretación más idealizada de lo multicultural presupone que en una sociedad diversa los distintos grupos ocupan una posición de igualdad frente al Estado.” (Carmen Martínez, “Los desafíos del multiculturalismo”, en *Repensando los movimientos indígenas*, FLACSO, Ecuador, 2009, p. 201.)

⁶ Martín Álvarez Fabela, “Generó protestas diversas en el mundo la masacre de Acteal. Gobiernos y partidos condenaron los hechos”, en *Acteal de los mártires. Infamia para no olvidar*, Plaza y Valdés, México, 2000, p. 167.

movimientos sociales⁷ son respuestas políticas que nacen y se agotan en sí misma, es decir, “están orientados intencionadamente a la defensa de intereses específicos y al cuestionamiento fragmentario o absoluto de las estructuras de dominación prevalecientes”,⁸ buscando una transformación radical a su entorno.

Por otro lado, este trabajo es un proceso significativo para la formación escolar y un reto importante en mi aprendizaje y logro académico, el cual estoy profundamente interesada y dichosa de conocerlo y hacerlo conocer, ya que es un tema que sigue en debate y en constante actualización. Resulta importante para la historia y para nosotros mismos conocer los casos que acontecen en nuestro país y que sí probablemente no los podemos cambiar, por lo menos podemos mostrarlos a la sociedad.

La metodología para llevar a cabo el presente trabajo consistió en un estudio exploratorio que arrojó una primera aproximación al fenómeno y sus relaciones con condiciones sociales de su entorno. Así como la realización del estudio descriptivo y explicativo, que sirvieron para el análisis del cómo y sus causales en el caso Acteal, así como la revisión de fuentes indirectas y el estudio de la documentación. El universo se circunscribió a Los Altos de Chiapas, en especial a los indígenas tzotziles de la región, en las últimas dos décadas. La hipótesis formulada fue que la matanza de Acteal en Chiapas, registrada el 22 de

⁷ Se entiende como movimientos sociales a “aquellas secuencias de acción política basadas en redes sociales internas y marcos de acción colectiva, que desarrollan la capacidad de mantener desafíos frente a oponentes poderosos”. Sidney Tarrow, en *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza Editorial, Madrid, 1997, pág. 23. Por su parte, Melluci menciona que los movimientos sociales “son sistemas de acción en el sentido de que sus estructuras son construidas por objetivos, creencias, decisiones e intercambios, todos ellos operando en un campo sistémico”. Alberto Melluci, en *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, COLMEX, México, 1999, pág. 38. Así, “los movimientos sociales como formas de acción colectiva han adquirido, cada vez más, un papel central en los estudios de la sociología y la ciencia política, en función de su capacidad no sólo de canalizar demandas, movilizar intereses, agregar e identificar a amplios colectivos sociales y ser canales de participación sino de su capacidad de tener al menos tres formas de relacionarse con el poder, entendido éste como una de las categorías fundamentales de la ciencia política como disciplina en construcción y como una relación social compleja”. Ramírez Zaragoza Miguel Ángel, “Introducción”, en *El impacto del movimiento zapatista en la participación política de los indígenas. Hacia una cultura política democrática*, UAM, México D.F., junio 2009, p. 6.

⁸ Jorge Emilio Landinelli, “Centralidad obrera y continuidad histórica en el movimiento popular uruguayo”, en *Los movimientos populares en América Latina*, Siglo Veintiuno, México, 1989, p. 437.

diciembre de 1997, fue consecuencia de la política oficial seguida para castigar y desarticular a los indígenas que adoptaron el camino de la resistencia y la construcción a la autonomía, tanto como un acto de violencia, encubierto por el Estado, y relacionado con procesos (jurídico-político, justicia-derechos humanos). Este tipo de estudio permitirá eventualmente sentar las bases para realizar relaciones causales y consecutivas más estructuradas que sirva para analizar el planteamiento específico del problema, es decir, presentar el caso Acteal como una masacre de Estado.

CAPÍTULO I

CHIAPAS Y EL EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL (EZLN)

El EZLN ha logrado sobrevivir como organización a una de las ofensivas más feroces que en su contra se han desatado. Conserva intacta su capacidad militar; ha expandido su base social y se ha fortalecido políticamente al evidenciarse la justicia de sus demandas. Se ha reforzado el carácter indígena del EZLN, y sigue siendo un importante impulsor de la lucha por los derechos de los pueblos indios.

Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) 2003.

1.1 La geografía y la pobreza en Chiapas

En este apartado se menciona que la pobreza del indígena mexicano ha sido histórica y que se agudiza en el sureste del país.

México es un país muy rico en cultura y tradición, el cual está situado al sur de América del Norte, la superficie total del país es de 1.964.382 km², suma de la superficie continental e insular. Una primera región de alta densidad de habitantes existe en el estado de Chiapas; se encuentra en las montañas centrales, prolongándose hacia Guatemala.

El estado de Chiapas está situado en el sureste de México, al este del istmo de Tehuantepec, dentro de la región Pacífico Sur. Limita por el norte con el estado de Tabasco, por el este con Guatemala (comparte la Frontera Sur), por el sur y sureste con el golfo de Tehuantepec del océano Pacífico, y por el oeste con los estados de Veracruz y Oaxaca. Ocupa el 8º lugar en el conjunto del país en

cuanto a extensión territorial.⁹ Chiapas se divide política y administrativamente en 119 municipios¹⁰ con un total de 19.455 localidades. Según datos oficiales del INEGI (2005), el estado de Chiapas cuenta con una población de 4 293 453 habitantes, de los cuales 2 184 629 son mujeres y 2 108 830 son hombres.¹¹

El estado de Chiapas es considerado como el granero del sureste, pues sus cultivos principales son maíz, sandía, café, mango, plátano, aguacate, cacao, algodón, caña de azúcar y frijol, entre otros. Muchos de estos productos son de exportación. La ganadería es importante: el ganado bovino destinado a la producción de carne y de leche es la de mayor peso, incluso a nivel nacional. Existe una explotación relevante de bosques de maderas preciosas y comunes como pino, encino, cedro rojo, caoba y parota. También destacan la explotación de azufre y el desarrollo de varias industrias: manufacturera, azucarera, despepitadoras de algodón, textil, aserraderos, beneficios de café, elaboración de quesos, química, curtiduría, hule y tabaco. En el sector industrial se encuentra la destacada participación en plantas hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la refinería de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Son numerosos los talleres artesanales. De interés turístico son las zonas arqueológicas de Palenque, Yaxchitlán y Bonampak, enclavadas en la selva. Se

⁹Enciclopedia Microsoft Encarta 2007. Biblioteca Premium.

¹⁰Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Amaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, El Bosque, Cacahoatán, Catazaja, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, La Concordia, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtán, Huitiupán, Huixtla, La Independencia, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Libertad, Mapastepec, Las Margaritas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoacoala de Espinosa, Ostuacán, Usumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, El Porvenir, Villa Comaltitlán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, las Rosas, Sabanilla, salto de Agua, San Cristóbal de Las Casas, San Fernando, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, San Lucas, Zinacantán, San Juan Cancuc, Aldama, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Montecristo de Guerrero, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar.

¹¹ Misión Jesuita de Bachajón, "El Estado de Chiapas", en *Huellas de un caminar*, Universidad Iberoamericana, México, 2010, p. 22.

desarrollan actividades de turismo alternativo en el Parque Ecoturístico del Cañón del Sumidero, entre otros.

Asimismo, el Estado de Chiapas cuenta con unos 4.626 km de carreteras pavimentadas y 557 km de vías férreas. Son dos las carreteras principales que unen a la entidad con el resto del país: la Panamericana y la Costera. Además, cuenta con dos aeropuertos de mediano alcance, Tapachula (internacional) y Tuxtla Gutiérrez, otros dos de corto alcance, así como con un puerto marítimo y pesquero: Puerto Madero.

Sin embargo, la gran contradicción de que Chiapas es uno de los Estados más ricos del país es que cuenta con una de las poblaciones más pobres de la nación: “es un Estado que genera el 35% de la energía eléctrica del país, un 34% de sus viviendas no tiene este servicio. En una zona rica en recursos naturales y agrícolas, en petróleo, casi el 60% sobrevive apenas con un salario mínimo. El 60% de los niños en edad escolar no pueden asistir a la escuela y el índice de analfabetismo llega al 30%. Sólo el 57% tienen acceso al agua potable entubada”.¹² También hay que señalar que es un estado con fuerte discriminación racial, la cual se acentuó por el modelo neoliberal y global que está viviendo México.

Por lo tanto, el rezago económico de Chiapas es imposible de ignorar, pues es el estado con mayor grado de marginación de toda la república, ya que según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), más del 90% de los municipios chiapanecos sufren de alta marginación económica, esto implica pobres condiciones de educación, vivienda, empleo y servicio médico. Desde 1990 los programas paliativos a la población habían canalizado más recursos que en ninguna parte del país, desgraciadamente sin lograr ningún resultado positivo, “y es que las condiciones generales de atraso de la región eran casi idénticas a las

¹² Este texto fue extraído de Adolfo Gilly, “Proceso de paz, proceso de guerra: breve síntesis de la historia del conflicto en Chiapas: 1994-2006”, desde <http://zapateando.wordpress.com/breve-resumen-historico-de-la-rebelion-zapatista/>. Con fecha de acceso 13 de Abril de 2010.

de los vecinos países de Centroamérica, en donde el 10% más rico posee 84 veces los recursos del 10% más pobre, y en donde el capital humano es muy precario gracias a los bajos niveles educativos de la pobreza en general”.¹³

Más del 50% de la población chiapaneca sufre de desnutrición una de las tasas más altas del país. La tasa estatal de analfabetismo (30%) es tres veces mayor que el promedio nacional mientras que la proporción de niños que no completan la educación primaria es de 62%, cuando la nacional es de 21% [...].¹⁴

Ante todo esto, habría que sumarle que la población indígena de Chiapas había crecido de manera notable, pues de 1930 a 1990, en un lapso de sesenta años, pasó de 101.611 individuos a 805.000.¹⁵ En este sentido, Chiapas, vivía una situación de emergencia, ya que a esta gran explosión demográfica habría que agregarle la caída del café desde 1974, pues había desestabilizado profundamente a las regiones proveedoras de fuerza de trabajo para la cosecha de este producto, dando como resultado una serie de movimientos agrarios y políticos sin precedentes, así como a un verdadero derrumbe de la agricultura de subsistencia.

De todos los estados, el más agrícola, menos electrificado, menos escolarizado, menos alfabetizado y el más pobre ha sido Chiapas. En 1994 su población era aproximadamente de 3.7 millones de habitantes. Oficialmente, la mitad de estas personas estaban desnutridas. Casi 60% de quienes trabajan en el estado vivían junto con sus dependientes, con menos del salario mínimo establecido a nivel nacional, equivalente entonces a 1500 dólares al año.¹⁶

Más aún, lo que hace de Chiapas el estado más pobre, es la difícil vida en los Altos, las cañadas y la Lacandona, y su impugnabilidad, la cual se ejemplifico con el simple hecho de que la dieciséis de los Altos de Chiapas está dividida en seis zonas.¹⁷

En esta zona, en 1994 la población era de alrededor de 650 000 habitantes. Más de 40% de los que tenían 15 años o más no estaban escolarizados, 56% de ellos no sabían leer ni

¹³ Antonio García De León, “De la Revolución a la transición: La rebelión de Chiapas y los caminos a la democracia”, en *Discursos sobre (l)a pobreza América Latina y/e países luso-africanos*, Iberoamericana-Vervuert, 2006, p.264.

¹⁴ Harvey en Viguerra & Ruz, en *Rebelión en Chiapas: reformas rurales, radicalismo campesino y los límites del salinismo*, 1995, p. 461.

¹⁶ John Womack Jr, “Chiapas, el obispo de San Cristóbal y la revuelta zapatista”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 40.

¹⁷ Zona ch’ol; zona sur; zona sureste; zona central; zona tzotzil; y zona tzeltal.

escribir; probablemente dos terceras partes de los hogares, chozas abarrotadas de gente y con piso de tierra, no tenían electricidad, agua potable ni drenaje, y casi 70% de las personas que trabajan ganaban menos del salario mínimo. Excluido del distrito de San Cristóbal, más de 85% de hombres y mujeres trabajadores en la región ganaban menos de 1 500 dólares al año.¹⁸

De esta manera, la gran pobreza¹⁹ que vive el estado de Chiapas es difícil de ignorar, aún más en los Altos, pues los habitantes son agricultores de subsistencia, que trabajan sus propias tierras y cuyas vidas se limitan a las fronteras de sus municipios, “en realidad desde finales del siglo XIX los propios indígenas de la región dependen del trabajo migratorio estacional en las tierras bajas de Chiapas para poder comer”.²⁰

Como se mencionó anteriormente, el crecimiento excesivo de la población en Chiapas no se hizo esperar también en los Altos de la región, concentrando gran parte de la población, pues en el año de 1970 la población aumentó aproximadamente un 40%, sobre todo “entre 1980 y 1990, en lo más profundo del largo desastre económico de México, la población de los Altos creció casi 50%”.²¹

Aunado a esto, debemos recordar la caída de los precios en el café en 1989 que significó un fuerte debilitamiento para los pueblos chiapanecos; la reforma del artículo 27 constitucional en 1992, y la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Canadá, Estados Unidos y México en 1994, los cuales han sido algunos de

¹⁸ John Womack Jr, *Op. cit.* pág. 41.

¹⁹ El Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, expresa el significado del adjetivo pobre como "necesitado, menesteroso y falto de lo necesario para vivir, o que lo tiene con mucha escasez". Igualmente, define el sustantivo pobreza como "necesidad, estrechez, carencia de lo necesario para el sustento de la vida". [[Quedan aquí dos cuestiones claras: a] los términos pobreza y pobre están asociados a un estado de necesidad, a carencia; b] dicha carencia se relaciona con lo necesario para el sustento de la vida. Podemos deducir que el término pobreza en su uso cotidiano lleva implícita la comparación entre la situación de una persona, familia o grupo humano y la concepción de quien habla o escribe, sobre lo que es necesario para vivir o sustentar la vida. Es decir, el concepto de pobreza lleva la impronta inevitable de la comparación entre una situación observada y una condición normativa. Mientras que esta norma es implícita en el lenguaje cotidiano, debe ser explícita en el científico." Julio Boltvinik y Enrique Hernández Laos (1999) "1. Conceptos y Medidas de Pobreza", en *Pobreza y Distribución del Ingreso en México – Siglo XXI Editores México*, 1999, pp. 30-80.

²⁰ Juan Rus y George A. Collier, "Una generación en crisis en Los Altos de Chiapas: Los casos de Chamula y Zinacantán, 1974-2000", en *Tierra, libertad y autonomía: impactos regionales del zapatismo en Chiapas*, Ciesas, México, 2002, p. 161.

²¹ John Womack Jr, *Op. cit.* pág. 54.

los detonadores para que un movimiento con el lema de ¡Ya Basta! resurgiera entre los indígenas chiapanecos para pedir justicia e igualdad, generando una resonancia más allá de las fronteras de México al producir una red espontánea de solidaridad.

1.2 El movimiento zapatista

En el siguiente apartado se intentará comprobar el surgimiento del movimiento Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) como consecuencia del desgaste al modelo neoliberal implantado en México a principios de los años noventa, así como de la pobreza que se vive históricamente en el estado de Chiapas, sobre todo en la zona de Los Altos.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional surge públicamente el 1º de enero de 1994 en Chiapas con un profundo sacudimiento social como resultado de un largo y complejo proceso organizativo frente a una histórica situación de injusticia. En realidad el movimiento se forma en la selva de Chiapas desde 1983, pero sale a la luz hasta 1994 casi al término del gobierno de Carlos Salinas de Gortari y al comienzo del gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, ambos pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El 1º de enero de 1994, unos 3 000 hombres y mujeres con botas, uniformados, enmascarados y bien entrenados, todos armados, muchos con Sten Mark II, AK-47, M-16 y Uzis, salieron de numerosas bases clandestinas, se concentraron en varias unidades y tomaron San Cristóbal, dos poblaciones no lejos al norte, seis más al este rumbo a las cañadas, dos de ellas en violentas batallas, y muchos pueblos más en otras partes de la región. Como lo anuncio su dirigencia, eran el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el EZLN, en guerra con el ejército mexicano y con la orden de desplazarse a la Ciudad de México y derrocar al gobierno mexicano.²²

El movimiento estaba formado mayoritariamente por campesinos e indígenas del Estado de Chiapas, la lucha armada que adoptaron fue debido a que los recursos adoptados con anterioridad fueron agotados,²³ era un “Ya basta”, con

²² John Womack Jr, “Chiapas, el obispo de San Cristóbal y la revuelta zapatista”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 42.

²³ Con recursos agotados me refiero a la manera en que los indígenas exigían justicia acudiendo a instancias gubernamentales de manera legal, sin ningún resultado; al sistema económico y político

el fin de defender los derechos de los pobladores del Estado, resistiendo a las formas de dominación e injusticia que venían históricamente prevaleciendo y que en la actualidad caracterizan el sistema en el que vivimos. Entre sus principales demandas se encontraban: trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz. En otras palabras las razones y las causas del surgimiento del EZLN fueron:

1. El hambre, la miseria y la marginación.....
2. La carencia total de tierra donde trabajar para sobrevivir.
3. La represión, desalojo encarcelamiento, torturas y asesinatos como respuesta del gobierno a las justas demandas de los pueblos.
4. Las insoportables injusticias y violación de nuestros derechos humanos como indígenas y campesinos empobrecidos.
5. La explotación brutal que sufrimos en la venta de productos, en la jornada de trabajo y en la compra de mercancías de primera necesidad.
6. La falta de todos los servicios indispensables para la gran mayoría de la población indígena.
7. Las mentiras, engaños, promesas e imposiciones de los gobiernos desde hace más de sesenta años. La falta de libertad y democracia para decidir destinos.
8. Las leyes constitucionales no han sido cumplidas de parte de los que gobiernan el país; en cambio a los indígenas y campesinos les hacen pagar hasta el más pequeño error [....]²⁴

Las demandas del movimiento se originaron ante la situación de extrema pobreza²⁵ de los indígenas y campesinos de todo el país; la reivindicación de propiedad sobre las tierras arrebatadas a las comunidades indígenas, la exigencia de un mejor reparto de la riqueza y la participación de las diferentes etnias tanto en la organización de su estado como de la República en su conjunto, con el objeto de que fueran respetadas y valoradas las diferentes culturas de los grupos que habitan en el país.

Cabe resaltar, que un movimiento social se caracteriza por la identificación de un oponente o adversario y tienden a defender un interés común, se movilizan intereses y se agregan e identifican amplios colectivos sociales. Un movimiento

que incluía a unos pocos y excluía a muchos, a leyes y normas jurídicas que no cumplían con lo establecido.

²⁴ Adolfo Gilly, "El último resplandor de la Revolución Mexicana", en *Chiapas la razón ardiente, Era, México*, 1997, pp. 81-82.

²⁵ En cuanto a la medición de la pobreza es necesario mencionar que "el método dominante para la medición de la pobreza ha sido el conocido como de las líneas de pobreza, el cual está basado en el ingreso." Rosalía López Paniagua, "Conceptos y medición de la pobreza", en *Pobreza Urbana y Neoliberalismo en México. Formas de acceso a la vivienda y alternativas de política social*, UNAM, México, 2004, p. 20.

social también es un movimiento político, históricamente tiende a la politización, según el historiador y sociólogo Charles Tilly, “los movimientos sociales se concentran, entonces, en los enfrentamientos restringidos al espacio de comunidades locales, a menudo, según la lógica del cara a cara directo. El blanco de las protestas pertenece, frecuentemente, a un universo del conocimiento recíproco que hace del adversario, alguien a quien se conoce antes que un representante de una institución abstracta”²⁶ es decir, un movimiento se encuentra concentrado en un mismo sistema del cual se encuentran adicionados los adversarios y se da a conocer en lugares públicos, que yace en sus raíces ser un movimiento político. Podremos decir entonces que el EZLN:

Tiene que ver con la idea de que un movimiento social generalmente surge como respuesta a una acción del Estado entendido este como depositario del poder político, a través de su gobierno o alguna de sus instituciones que viola algún derecho o afecta de diversas maneras los intereses de la sociedad o de uno de sus sectores, quienes organizan precisamente para hacer frente a eso que caracterizan como contrario a sus intereses y que es lo que lo va a identificar permitiendo la praxis de la acción colectiva para resarcir el daño.²⁷

Si bien, el EZLN también es un movimiento político por esencia, es preciso indagar con especificación las causas que detonaron el movimiento zapatista, pues no basta con mencionarlas sino, lo que se pretende en este capítulo, es comprender el porqué del estallido del movimiento zapatista; y es que la rebelión zapatista no se entiende ni se explica, sino se ve como la última fase de un proceso más amplio, tanto en el tiempo como en el espacio, sobre todo como la consecuencia de un histórico sistema brutal de opresión, prefigurado desde hace siglos.

Dicha tradición de opresión²⁸ se encuentra relacionada a la larga y compleja corriente económica y política denominada capitalismo, y que ahora se manifiesta

²⁶ Érik Neveu, “Qué es un movimiento social”, en *Movimientos sociales*, EBVA-YALA, Ecuador, 2000, p. 25.

²⁷ Ramírez Zaragoza Miguel Ángel, “Introducción”, en *El impacto del movimiento zapatista en la participación política de los indígenas. Hacia una cultura política democrática*, UAM, México D.F., 2009, pp. 6-7.

²⁸ Por ejemplo, con la llegada de los españoles a tierras chiapanecas se “institucionalizaron la mano de obra migratoria con reclutamientos oficiales y periódicos de indígenas para que trabajaran en la agricultura o como bestias de carga de dos pies.” John Womack Jr, “Chiapas, El Obispo de

como neoliberalismo.²⁹ Por ello, es necesario explicar previamente el liberalismo,³⁰ doctrina centenaria que constituyó el antecedente del neoliberalismo. El liberalismo fue la ideología dominante en los países de desarrollo industrial temprano, con Inglaterra como ejemplo clásico de Imperio dominante liberal; más tarde, con el despegue industrial tardío de Estados Unidos, Alemania y Japón que impulsaron políticas proteccionistas y de estímulo al consumo y mercados internos, desarrollando y ampliando la industrialización y la masificación del mercado interno por medio del trabajo asalariado.

Sin más, el neoliberalismo formado por los economistas Milton Friedman y Friedrich Hayek proponía el control de la economía en manos del capital privado, es decir, la poca o nula intervención del Estado en los asuntos de la economía nacional. En ese sentido, se aplicó de manera extrema los principios liberal/conservador con los que, en buena medida, se desmontó el Estado de bienestar aplicado en años anteriores.

Con esto se eliminó por completo la idea económica de John Maynard Keynes, también llamada Keynesianismo o Estado de bienestar, la cual consistía en la intervención del Estado en materia económica, social y política como complemento al funcionamiento del mercado; actuaba como responsable, supervisor, sancionador del mercado para dirigir la economía hacia las prioridades que determinaba.

San Cristóbal y la Revuelta Zapatista”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 31.

²⁹ “El neoliberalismo es un fenómeno mundial que se basa en las nuevas formas de acumulación del capital a escala mundial, que implica la competitividad internacional, donde se propone que no haya presencia de un control gubernamental y donde exista una liberalización del mercado.” José Ávila y Lugo, “El neoliberalismo”, en *Introducción a la Economía*, Plaza y Valdés, México, 2004, p. 103.

³⁰ El liberalismo surge en el siglo XVIII, de la mano de su teórico más importante, Adam Smith (*The Wealth of Nations*). Surge como un cuestionamiento de las restricciones feudales al comercio y la producción, crítica económica al patrimonialismo y a las barreras para la libertad de intercambio de trabajo por salarios, impulsó la transformación de la producción simple en acumulación simple y ampliada de capital. Véase Biblioteca Virtual Sala de lectura. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Víctor Barone, Documento de Trabajo No. 95. *Globalización y Neoliberalismo. Elementos de una crítica*, CLACSO, Asunción, 1998, p. 10.

Por ello, las transformaciones económicas, sociales, culturales y políticas que surgieron a escala mundial durante la década de 1970 y 1980 a causa del modelo neoliberal fueron fuertes y de toda índole produciendo grandes cambios en la estructura y, sobre todo, causando conmoción entre los grupos más vulnerables de la sociedad. Tal es el caso de la crisis económica de los años setenta, en la que la mayoría de los países miembros de la Organización para el Comercio y el Desarrollo Económico (OCDE) atravesaron una crisis financiera en su inicio, posteriormente la conformación del modelo neoliberal, dirigido al fortalecimiento de los grandes capitales mundiales. Con el neoliberalismo vino el derrumbe del Estado de bienestar o Keynesianismo, con esto el capital transnacional se ve obligado a modificar y reajustar las nuevas demandas del mundo competitivo. Finalmente el modelo neoliberal se consolida cuando Margaret Thatcher fue elegida en el gobierno aplicando las políticas neoliberales en Inglaterra. Mas tarde, en 1980 Ronald Reagan en Estados Unidos, y; en Alemania, en el año 1982, con Kohl cuando derrotó al régimen social-liberal de Helmut Schmidt.

De esta manera, la globalización,³¹ proceso que se encuentra relacionado al neoliberalismo, juntos concilian elementos fundamentales de la ofensiva capitalista a nivel mundial y local, además son dos instrumentos que actualmente dominan las políticas de la economía global, y que tiene que ver en el caso del levantamiento zapatista en Chiapas el 1º de enero de 1994. Dicha relación incide en el modelo económico, político, social y cultural de México. Basta mencionar la relación que tiene el caso zapatista con la globalización y la interculturalidad que menciona Néstor García Canclini en su libro "*La globalización imaginada*", en el que este autor expone la conexión entre la globalización y la interculturalidad, que pueden ser concebidas como épica y melodrama, "las tenaces diferencias y las incompatibilidades entre culturas mostrarían el carácter parcial de los procesos

³¹ Al respecto Joseph Stiglitz señala que la globalización: "Es la integración más estrecha de los países y los pueblos del mundo, producida por la enorme reducción de los costes de transporte y comunicación, y el desmantelamiento de las barreras artificiales a los flujos de bienes, servicios, capitales, conocimientos y (en menor grado) personas a través de las fronteras. La globalización es enérgicamente impulsada por corporaciones internacionales que no sólo mueven el capital y los bienes a través de las fronteras sino también la tecnología". Joseph E. Stiglitz, *El malestar de la globalización*, Taurus, México, pág. 34.

globalizadores, o su fracaso, o los nuevos desplazamientos que engendra su unificación apurada del mundo”,³² lo que quiere decir que la multiculturalidad³³ debe ser respetada, y en este caso cuestionar sobre qué acontece cuando ambos movimientos (globalización e interculturalidad) coexisten.

Al respecto, Héctor Díaz Polanco menciona que:

En las presentes circunstancias, el tiempo no corre a favor de las etnias sino en su contra. Dejadas a su libre curso las actuales tendencias que se observan en América Latina, y las fuerzas que las impulsan desde los aparatos gubernamentales y desde algunos organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, podrían provocar efectos devastadores para los pueblos indios.³⁴

Por lo que, en este caso, la globalización aunada al neoliberalismo puede producir consecuencias graves para los pueblos indígenas, como es el caso de Chiapas. Considerando que la globalización extiende su dominio sobre una minoría subordinada produciendo hegemonía,³⁵ ésta puede ser tomada por separado como hegemonía cultural, para Gramsci la hegemonía económica, política, social y cultural guardan (sin duda alguna) cierta relación, sin embargo es necesario dotarlas de autonomía. La contradicción nace cuando la hegemonía cultural³⁶ produce sobre sí misma rasgos o herramientas propias de la clase

³² Néstor García Canclini, *La globalización imaginada*, México, Paídos, 1999, p. 34.

³³ “El concepto de multiculturalidad es la variante más antigua del pluralismo cultural. Tiene al menos dos significados claves: el factual y el normativo (Olive León: 2003: 58-66). El factual es cuando se le utiliza para constatar situaciones de diversidad cultural, y el significado normativo es cuando se refiere a modelos de sociedad que sirven como guías para las decisiones y acciones de gobernantes, partidos políticos, ONGs, organismos internacionales, en materia de políticas étnicas. Estos modelos de sociedad multicultural implican derechos y obligaciones de los pueblos, relaciones entre las culturas, relaciones entre las culturas y los ciudadanos, etcétera”. Santiago Bastos y Aura Cumes, “la multiculturalidad”, en *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad Guatemalteca*, Guatemala, FLACSO, 2007, p. 15.

³⁴ Héctor Díaz Polanco, “Autonomía y territorialidad”, en *La rebelión zapatista y la autonomía*, Siglo Veintiuno, México, 1997, p. 30.

³⁵ Hegemonía: “Este concepto tiene por campo la lucha política de clases en una formación capitalista, y comprende, más particularmente, las practicas políticas de las clases dominantes en esas formaciones. Podrá decirse, pues, al localizar la relación del Estado capitalista y de las clases políticamente dominantes, que ese Estado es un Estado con dirección hegemónica de clase.” Nicos Poulantzas, “Sobre el concepto de hegemonía”, en *Poder Político y clases sociales en el Estado capitalista*, Siglo Veintiuno, México, 2001, p.169.

³⁶ “La hegemonía cultural es un concepto que describe la dominación cultural de un grupo o una clase y el rol que cumplen las prácticas cotidianas y las creencias colectivas en el establecimiento de sistemas de dominación. El análisis de la hegemonía cultural formulado por Gramsci permite comprender el control que ejerce la cultura hegemónica burguesa sobre la ideología y las organizaciones de trabajadores. Ese control incluye herramientas culturales hegemónicas, como la

dominante, es decir, una mezcla entre dominados/dominantes, lo que provoca esas ciertas diferencias entre uno y otro, denominado lucha de clases.³⁷ El hecho es que en México esa exclusión es latente entre los pueblos indígenas.

Lo que nos lleva nuevamente al neoliberalismo, pero ahora concierne particularmente al caso mexicano. En cuanto al modelo neoliberal, en México se implanta a principios del año 1982 en el término del gobierno de José López Portillo y al comienzo de Miguel de la Madrid Hurtado, ambos pertenecientes al PRI, a través de reformas políticas y económicas. El modelo neoliberal supuso, junto con la modificación de la composición y destino de la producción y de los excedentes, cambios de hegemonía dentro del bloque de clase dominante y del peso dentro del mismo capital de origen externo, así como la reestructuración de cada una de las facciones que lo integran y de su unión con el capital financiero y producción transnacional.

Sin embargo, el modelo neoliberal nos muestra consecuencias tanto, sociales, culturales, económicas y políticas, como: el individualismo, la mercantilización violenta, los daños medioambientales, la subordinación de la creatividad e imaginación bajo una lógica de competencia, la recomposición en la sumisión del trabajo, la construcción de cercos en torno a las diferencias o particularidades de género, origen étnico, nacionalidades y color de piel acentuación de la pobreza y la marginalidad. Sin duda, los efectos del modelo neoliberal han sido negativos, ha acentuado la pobreza y la marginalidad, que ya existían desde hace años, no obstante los ha acentuado de manera notable.

Al respecto Guadalupe Huerta comenta que:

escuela obligatoria, los medios de masas, y la cultura popular.” Gustave Massiah, “Sociedad civil y hegemonía cultural”, en *Una estrategia altermundista*, TRILCE, Montevideo, 2012, pp.163-164.

³⁷ “La lucha de clases, entonces, es el antagonismo cotidiano constante (sea percibido o no) entre enajenación y desenajenación, entre definición y antidefinición, entre fetichización y desfetichización. El problema con todos estos términos es que nuestro lado de la lucha se presenta de forma negativa como desenajenación, anti-definición, desfetichización. Los zapatistas tienen la razón cuando dicen que necesitamos un nuevo lenguaje, no solamente porque las “viejas palabras” están “desgastadas” sino porque la tradición marxista ha enfocado tanto la dominación que no ha desarrollado las palabras adecuadas para hablar de la resistencia.” Varios autores, “Las dignidades se unen”, en *Chiapas 5*, CIDE, UNAM, México, 1997, p. 33.

El neoliberalismo está agotado y se está produciendo una situación política y social altamente inestable. El peligro es que si los mecanismos del mercado y sus leyes terminan trastocando el andamiaje institucional que da cohesión y coherencia a las sociedades, las expresiones de descontento social se vuelven inmanejables y terminan cuestionando la viabilidad del propio Estado.³⁸

Es así que el modelo neoliberal se ha encargado de la restricción del Estado en materia económica y social, la privatización de empresas estatales y paraestatales en México, así como la subordinación y desigualdad en la población, defendiendo el libre mercado como mejor garante del equilibrio institucional y el supuesto crecimiento económico del país.

El modelo neoliberal se implanta en México, como se refirió, a principios del año 1982; mencionar el entorno político que vivía México en ese tiempo es de vital importancia, pues en ese mismo contexto, concretamente el 6 de julio de 1988, los ciudadanos tenían que elegir 64 senadores, 500 diputados federales y al presidente de la República. El hecho es importante históricamente por la llegada de nuevos actores en la arena política de nuestro país y por el desarrollo de nuevos escenarios que encuadran en una constante lucha por el poder.

Cinco partidos políticos se disputaban las elecciones del 88; por el PAN se encontraba Manuel J. Clouthier, con ideología de derecha; liderando al PRI se encontraba Carlos Salinas de Gortari, quien presentó el “proyecto iniciado por Miguel de la Madrid, el cual era la reducción del papel del Estado como productor económico, la apertura comercial, la modernización de la planta industrial y la insistencia en una renegociación de la deuda externa, y del cual Salinas de Gortari había sido uno de los principales arquitectos;”³⁹ también estaban el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) representado por Rosario Ibarra de Piedra, El Partido Demócrata Mexicano (PDM) con Gumersindo Magaña, y, finalmente, una ideología de izquierda aparece en la escena política, el Frente Democrático Nacional (FDN) integrado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), el Partido

³⁸ María Guadalupe, Huerta Moreno, “El neoliberalismo como sustento de la transformación del Estado mexicano”, en *Política y Cultura*, no. 24, DCSH, UAM-X, México, 2005.

³⁹ Lorenzo Meyer, “Las elecciones: de la irrelevancia a la centralidad”, en *A la sombra de la revolución mexicana*, Cal y Arena, México, 1989, p.283.

Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), y la Corriente Democrática (del PRI) bajo la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas. Heberto Castillo Martínez con el Partido Mexicano Socialista (PMS) declinó un mes exactamente antes de llevarse a cabo las elecciones federales.

Lo importante de este proceso electoral fue la gran expectativa de la sociedad y el sistema de partidos en México, considerando que meses antes de las elecciones, la campaña electoral del FDN, creció de manera notable, como para desplazar al PAN y arrasar al PRI en las votaciones de la capital de la República así como zonas centrales del país, más algunas ciudades del norte. Sin embargo, las irregularidades encontradas durante el proceso y tras el cierre de casillas, con la famosa “caída del sistema”⁴⁰ y la instrucción del presidente de no dar más información a la opinión pública sobre cómo estaban moviéndose las cifras electorales, causaron incertidumbre y descrédito a los resultados “oficiales”.

Mientras que los resultados de la elección confirmados por la Comisión Federal Electoral denotaban que los números que llegaban de la elección presidencial no estaban resultando favorables al PRI sino al FDN, en medio de reclamos y confrontaciones, se confirmó el triunfo del PRI por el mismo partido. Con un resultado oficial de: 50% para el PRI representado por Carlos Salinas de Gortari; 31.2% para el FDN representado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; 17.2% para el PAN representado por Manuel J. Clouthier; 1.2% para el PDM representado por Gumersindo Magaña; y, finalmente 0.4% para el PRT, representado por Rosario Ibarra de Piedra. El sorprendente estímulo de la movilización ciudadana reclamó entre marchas y boicots un fraude electoral.

Mientras tanto, en el estado de Chiapas, la imposición del modelo neoliberal se presentaba de manera despiadada, constituyendo para esta zona un

⁴⁰ “En las elecciones presidenciales de 1988 la mitad de los electores empadronados votaron contra el PRI (Partido Revolucionario Institucional, que es el que lleva más años en el gobierno de toda América Latina). Las computadoras “fallaron” convenientemente la noche de las elecciones y el director del organismo a cargo de organizar las elecciones nacionales de 1994 reconoció que sus predecesores “optaron por la caída del sistema” en 1988. Los resultados de la mitad de las casetas electorales nunca se hicieron públicos y muchos fueron quemados.” James D. Cockcroft, “México”, en *América latina y Estados Unidos: Historia y política país por país*, Siglo Veintiuno, México, 2001, p. 18.

fuerte debilitamiento en su economía, por ejemplo, de 1989 a 1992 el precio en el café (producto con el que mayoritariamente se sostienen las familias chiapanecas) sufrió un grave declive, ocasionando una crisis económica entre los agricultores chiapanecos.

El precio mundial del café cayó abruptamente en 1989 y a lo largo de los años siguientes bajó casi 60%. Los pequeños agricultores que habían invertido en cafetos perdieron de 65 a 70% de su ingreso. Los campesinos que producían café en los valles de Los Altos perdieron por partida doble: en sus propios cafetales y como trabajadores, puesto que ya no podían competir como manos de obra migratoria con los refugiados guatemaltecos que trabajaban en las fincas que aún estaban en cultivo. Las comunidades en las cañadas de las Margaritas, entre ellas Nuevo San Juan Chamula, habían invertido mucho en el café. Antiguos pioneros del lugar se arruinaron a pesar de explotar a trabajadores guatemaltecos por 1.60 dólares al día.⁴¹

En los Altos las comunidades tzeltales y tzotziles resultaron en particular muy vulnerables a la serie de crisis que dominaron la agricultura de Chiapas en los últimos años setenta y en las décadas siguientes; sobre todo, en el periodo de 1980 y 1990, y ello se debió en gran parte a que dependían económicamente, dependían del trabajo migratorio para sobrevivir.

Posteriormente, en 1991 y 1992 muchos dejaron por completo la cosecha: el precio llevaba tanto tiempo por debajo de los costos de producción que muchos de ellos decidieron abandonar su cultivo, pues estaban en bancarrota.

Las ofertas de empleo en las plantas cafetaleras descendieron de 80 mil en 1980 apenas a 15 mil en 1988 y aún en 1990. En su totalidad, la oferta de empleo agrario en todo el estado de Chiapas había descendido hasta apenas 40 mil empleos en 1990. Mientras por generaciones el empleo agrario había ofrecido trabajo a quien lo quisiera, ya en los años noventa habían dejado desempleados y desamparados a entre 75 y 80% de los mayas del estado.⁴²

Aunado a esto, en noviembre de 1991 se difundió por todo el estado la noticia del plan de Carlos Salinas, presidente en aquel momento de México. El plan consistía en reformar el artículo 27 constitucional, el cual contemplaba la reforma agraria y el propósito real era terminar con la obligación del gobierno de conceder tierras a las comunidades que no las tenían, con el argumento de debilitar a los caciques tradicionales nacionales y acabar con los cacicazgos

⁴¹John Womack Jr, *Op. cit.* pág. 55.

⁴²Shannan L. Mattiace, *Op. cit.* pág. 176.

locales. Finalmente, en enero de 1992, el Congreso mexicano aprobó la reforma y en el siguiente mes entró en vigor.

El mismo mes, dos sacudidas más estremecieron las cañadas. El secretario de Agricultura detuvo la venta de ganado del este de Chiapas al rastro regional de Tabasco y puso a la selva en cuarentena a causa del gusano barrenador en Ocosingo. Además, el gobernador del estado dio un giro inesperado y particular a la policía ecológica de Salinas, que prohibía la tala comercial en la selva: canceló todo el crédito ganadero a las comunidades de la región con el argumento de que también la ganadería era perjudicial para la selva. No obstante, el propósito real del gobernador tenía sentido. Consistía simplemente en ayudar a los grandes ganaderos del estado, que por entonces estaban perdiendo su participación en el mercado nacional.⁴³

Para ese mismo año, se inició el debate sobre el Tratado de Libre Comercio; el 12 de octubre más de 9 000 indígenas procedentes de los Altos hicieron una marcha a la ciudad y se manifestaron contra 500 años de robo, muerte y destrucción del pueblo indígena, y contra el TLC. De tal manera, que las zonas rurales de Chiapas vivían una crisis material y moral que se agravaba aún más en Los Altos y las cañadas del estado.

Por esto, los movimientos no pudieron esperar, y en enero y abril de 1992 la Alianza Nacional Campesina Independiente Emiliano Zapata (ANCIEZ) hizo su primera aparición en Chiapas, movilizando alrededor de unos 4 000 campesinos en Ocosingo. Otros movimientos más en los meses de noviembre y diciembre, uno de ellos político, contaron con la participación de 30 colonias y comunidades del EZLN.

Para 1993, la mayoría de los habitantes de Chiapas compartían la misma exasperación por las medidas adoptadas por el Gobierno: la próxima llegada del Tratado de Libre Comercio, el patrullaje del ejército en las cañadas, la reforma agraria y el retraso en la concesión de ejidos. Por eso, el 25 de marzo de ese mismo año, más de la mitad de las colonias y comunidades votaron a favor del levantamiento armado. Más aún, el TLC fue aprobado por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, entrando en vigor el 1º de enero de 1994, fecha en la que el EZLN se levantó en armas.

⁴³ John Womack Jr, ídem. pág. 56.

Es por eso que el levantamiento armado de 1994 en Chiapas emerge en la historia reciente de México como uno de los acontecimientos más directamente relacionados con la pobreza, y no solamente con la pobreza relativa y absoluta que ha preocupado a los economistas, sino, sobre todo, como un efecto directo de las políticas de modernización económica puestas en práctica desde los años 80' del siglo pasado, se trataba pues de una pobreza renovada creada sobre una estructura anterior de rezago, producto de un ajuste modernizador y que, además, causó un efecto político que se insertó en los últimos procesos de cambio de la sociedad mexicana.⁴⁴

Así pues, el movimiento zapatista de 1994 en Chiapas se inscribe dentro de la lógica de la crisis de un sistema autoritario y un desgaste al modelo neoliberal implantado en México a principios de los años ochenta, así como de la gran pobreza que vive el estado de Chiapas pero sobre todo en la zona de los Altos.

1.3 La autonomía

En este apartado se comprobará el surgimiento de municipios autónomos como resultado del levantamiento zapatista, y como resistencia adoptada por los pueblos indígenas.

Al levantarse en armas el EZLN el 1º de enero de 1994, demandaba, entre otros aspectos, el derecho a la autonomía, núcleo central de las reivindicaciones indígenas. Esta lucha por la autonomía enarbolaba autogobierno, competencia propia, territorio, pluralismo jurídico, expresado en un cuarto piso de gobierno regional.

En este nuevo escenario, las demandas zapatistas giraban en torno a la autonomía, “el 12 de octubre de 1994, en el marco de intensas movilizaciones sociales producidas a raíz del levantamiento zapatista, distintas organizaciones sociales declararon públicamente la existencia de las regiones autónomas pluriétnicas de Chiapas”.⁴⁵ La autonomía zapatista pretende principalmente reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución Mexicana y promover el desarrollo local entre las comunidades.

⁴⁴ Antonio García de León, *Op. cit.* pág. 263.

⁴⁵ Xochitl Leyva Solano y Araceli Burguete, “Introducción”, en *La remunicipalización de Chiapas. Lo político y la política en tiempos de Contrainsurgencia*, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, pp. 61-62.

Las demandas zapatistas residían en un constante proceso de negociación y diálogo, donde participantes del gobierno federal, asesores y representantes del EZLN llegaron a los primeros acuerdos, éstos exponían esencialmente los derechos indígenas en México. El reconocimiento de la autonomía, la libre determinación y la autogestión de los pueblos indígenas eran puntos importantes dentro de los Acuerdos; transcurridos más de dos años y entre constantes diálogos y movilizaciones, finalmente, el 26 de febrero de 1996 se firman los Acuerdos de San Andrés.⁴⁶

En los Acuerdos de San Andrés, se instalaron cuatro mesas en torno a: Derechos y Cultura Indígenas; Democracia y Justicia; Bienestar y Desarrollo, y; Derechos de la Mujer Indígena, en las que plantearon, además del derecho a la libre determinación en las comunidades indígenas (reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos),⁴⁷ una autonomía en toda su expresión.

El Estado debe promover el reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas... que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional. Podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y

⁴⁶ “Los Acuerdos de San Andrés, firmados en 1996 por representantes del gobierno federal y del EZLN, son sólo un momento en un movimiento continuado. Junto a las resoluciones del Foro Nacional Indígena, reunido en enero del mismo año, expresan una etapa en una corriente histórica que los rebasa. Son, a la vez, un punto de llegada de viejas reivindicaciones y el inicio de un nuevo camino. Por otra parte, los acuerdos son el resultado cabal del proyecto de los pueblos indígenas. Son producto de una negociación donde las dos partes tuvieron que ceder elementos de su programa”. Luis Villoro en Ludolfo Paramio y Julio Labastida Martín Del Campo, “Un nuevo proyecto de Nación”, en *Globalización, Identidad y Democracia: México y América Latina*, Siglo Veintiuno, México, 2001, p. 426. Los Derechos que quedaron plasmados en los Acuerdos de San Andrés, fueron: “a) El uso, promoción y desarrollo de sus lenguas y culturas, así como de sus costumbres y tradiciones políticas, sociales, económicas, religiosas y culturales. b) La práctica, ejercicio y desarrollo de sus formas específicas de organización política, económica y social. c) El respeto a sus formas propias y autónomas de gobierno en las comunidades y municipios en los que están sentados. Las elecciones de las autoridades indígenas se efectuarán de conformidad con las tradiciones propias de cada pueblo. d) El uso y disfrute de los recursos naturales de sus territorios, según se define en los artículos 13.2 y 14 del Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) [...] Harim B. Gutiérrez, “Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar”, en *Historia de México. Volumen II La era revolucionaria al sexenio del cambio*, Pearson, México, 2007, p. 546.

⁴⁷ Véase artículo 2º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, de los Derechos de autodeterminación, reformado en el año 2002.

culturalmente. El marco constitucional de autonomía permitirá alcanzar la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos con respecto a su identidad.⁴⁸

Asimismo, es importante señalar que la construcción de la autonomía tiene como intención fundamental uno de los principios democráticos:⁴⁹ una cultura política participativa, una de las primordiales demandas del movimiento zapatista; por lo que, el fin último de la construcción de la autonomía en los municipios de Chiapas son “la conformación y la consolidación de una cultura política participativa, así como modificar las condiciones sociales de la comunidad que permitan tener un desarrollo social, económico y cultural como resultado de su libre determinación”.⁵⁰ Es decir, la construcción de nuevas relaciones de poder entre el Estado y los pueblos indígenas.

Iniciando 1995, a un año del levantamiento del EZLN, los integrantes del movimiento expresaban su tránsito de una lucha armada a una lucha civil y pacífica; y se declaraban a favor del derecho de los pueblos indígenas, así como a una autonomía incluyente y participativa:

La cuestión indígena no tendrá solución si no hay una transformación RADICAL del pacto nacional. La única forma de incorporar, con justicia y dignidad, a los indígenas a la Nación, es reconociendo las características propias en su organización social, cultural y política. Las autonomías no son separación, son integración de las minorías más humilladas y olvidadas en el México contemporáneo. Así lo ha entendido el EZLN desde su formación y así lo han mandado las bases indígenas que forman la dirección de nuestra organización.⁵¹

Desde 1994, el Consejo de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Oaxaca (COICO) junto con en el Congreso de la Unión la Primera Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA), demandaron la modificación del artículo 4º constitucional para incluir la autonomía como un “derecho histórico”. Para 1995 las exigencias del EZLN y de las organizaciones indígenas siguieron en

⁴⁸ Acuerdos sobre Derechos y Cultura Indígenas. "Documento 1. Pronunciamiento conjunto que el gobierno federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional," 16 de febrero de 1996.

⁴⁹ Estos principios democráticos se refieren a lo que ellos llaman “mandar obedeciendo” como base de un “Buen Gobierno” y de “otra forma de hacer política”.

⁵⁰ Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, *El impacto del movimiento zapatista en la participación política de los indígenas. Hacia una cultura política democrática*, UAM, México D.F., 2009, p. 8.

⁵¹ III Declaración de la Selva Lacandona, Comité Clandestino Revolucionario Indígena, Comandancia General del EZLN.

los mismos términos: la necesidad de un nuevo pacto federal, pero en abril de ese mismo año se realizó, con el apoyo de la Cámara de Diputados y las organizaciones indígenas aglutinadas como la ANIPA y COICO se aprobó la iniciativa con propuesta de creación de un cuarto piso de gobierno⁵² y un territorio donde se pudiera ejercer gobiernos propios y sistemas sociales, así como la creación de una sexta circunscripción electoral, como una forma de garantizar la representación política indígena en los congresos locales y federales.⁵³

Así, por ejemplo en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar (ASAL), el Gobierno Federal asumió como primer compromiso del Estado mexicano, en su nueva relación con los pueblos indígenas:

1. Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución general. El Estado debe promover el reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas que son los que descienden de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización y (sic) del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones.⁵⁴

Entre otras cosas, es necesario distinguir entre autonomía y soberanía, y es que ambos conceptos no son lo mismo. “El concepto de autonomía tal como existe, como debe funcionar y está funcionando en este tipo de reivindicaciones políticas y sociales, no es un concepto de soberanía, no es por lo tanto un concepto que demande, exija, ser fuente de ley, de legislación, pues el concepto de autonomía no sólo es compatible”.⁵⁵ De ser así, entre las demandas del movimiento zapatista no hubiesen incluido la autonomía para sus pueblos, pues

⁵² Cuarto piso de Gobierno me refiero a la autonomía. Considerando los tres niveles o pisos de gobierno: Federal, estatal, Local y/o municipal.

⁵³ Tomado de Martha Singer Sochet, “Los sistemas electorales indígenas”, en *Justicia electoral. México, participación y representación indígena*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013, p. 18, desde http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/38_justicia.pdf

⁵⁴ Acuerdos de San Andrés, 16 de febrero de 1996.

⁵⁵ Pablo González Casanova y Henríque Gonzales Casanova H., Arturo Lomelí González, Gustavo Esteva, “Primer mesa redonda sobre etnicidad, democracia y autonomía”, en *Etnicidad, Democracia y Autonomía*, UNAM, México, 1995, p. 140.

erróneamente se tiende a pensar que la autonomía implica una forma de soberanía o algún modo de separación con el Estado nacional.

La autonomía se refiere siempre a un estatuto que debe ser promulgado por ser un sujeto distinto al sujeto autónomo en cuestión, en este caso por el sujeto soberano. En nuestro orden jurídico sería por los representantes del pueblo. Este hecho no implica que la autonomía deba ser impuesta por este sujeto fuente de legislación, sino que es el resultado, pues las leyes de autonomía resultan de una negociación libre entre los sujetos que la demandan y el poder soberano o sus representantes.⁵⁶

Al respecto, Miguel León Portilla menciona también que autonomía no es soberanía, pues ésta es autoridad suprema del poder público, y en su acepción de nacional la que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitutivos representativos.⁵⁷ Sin embargo, este concepto de soberanía no es lo mismo que autonomía, el autor menciona que la soberanía es la autoridad suprema y deriva del poder público; la autonomía por su parte, se refiere a la condición del pueblo que goza de independencia. Es la posibilidad que tiene una comunidad en construir sus propias formas de gobierno, por ejemplo, en una nación como México se define soberana porque dispone que cada estado y municipio que lo conforman puedan organizarse como mejor lo desee. Por ello, los pueblos originarios de Chiapas no gozaban de ninguna autonomía, pues no se regían mediante normas, estatutos y órganos de gobierno propios con independencia.

Considerando esta amarga realidad, la autonomía no constituye sólo una opción más a ensayar, un camino que puede tomarse o no. Todo indica que es la vía que mejores perspectivas ofrece a las etnias indígenas para su permanencia y florecimiento. Si las comunidades son el bastión actual de la etnicidad india las amenazas contra la primera ponen en peligro a la segunda.⁵⁸

El artículo 115 de la Constitución Mexicana declara que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

⁵⁶ Pablo González Casanova y Henríque Gonzales Casanova H., Arturo Lomelí González, Gustavo Esteva, *Op. cit.* p. 141.

⁵⁷ Miguel León Portilla, "Chiapas Historia y presente", en *Jornada Académica Chiapas a partir de Acteal*, UNAM, México D.F, 2000, p. 36.

⁵⁸ Héctor Díaz Polanco, *Op. cit.* p. 30.

mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y de tránsito.⁵⁹ Considerando la pobreza de Chiapas y el rezago económico, político y social de la zona, nos daremos cuenta que los pueblos de este estado vivían en una profunda miseria. El hecho, como se ha mencionado, la teoría forma parte de una quimera en la que la realidad inhumana prevalece inserta en las comunidades indígenas.

Por otro lado, las remunicipalizaciones,⁶⁰ propuestas por el gobierno de Chiapas y que se concretaron en el año de 1996 por decreto del gobernador Julio César Ruiz Ferro, la Comisión Especial para la reforma municipal, la Redistribución y la Remunicipalización, constituyeron para el gobierno estatal una política de pacificación en la entidad. Sin embargo, para muchos de los pobladores y zapatistas, esta política no fue más que un elemento en la estrategia de contrainsurgencia diseñada por el Gobierno Federal, como maniobra de distracción al cumplimiento de las demandas emanadas por los zapatistas. La iniciativa se dio en medio de desmantelamientos violentos de los municipios autónomos zapatistas, es decir, en el momento más álgido de la guerra de baja intensidad.⁶¹ Y es que la iniciativa pasó de ser una conciliación de paz, a ser en 1998 una acción contrainsurgente que violentó procedimientos, normas, acuerdos

⁵⁹ Véase artículo 115 base tercera, inciso a) - i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶⁰ Se entiende como remunicipalización: “Una arena, como un espacio de disputas de grupos, facciones y asociaciones que constantemente se reestructuran y extienden sus vínculos más allá de lo municipal y de lo regional, al tiempo que actúan en un contexto de alta polarización”. Xochitl Leyva Solano y Araceli Burguete, “Introducción”, en *La remunicipalización de Chiapas. Lo político y la política en tiempos de Contrainsurgencia*, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p. 14.

⁶¹ “La Guerra de Baja Intensidad (GBI) es una estrategia global de contrainsurgencia en el ámbito militar, económico y psicológico. Estas guerras contrainsurgentes no pueden ganarse por medio de aniquilamiento físico del enemigo debido al gran arraigo popular que éste tiene. Además cuenta con un apoyo solidario Internacional, lo que le da mayor legitimidad y fuerza. El objetivo de la estrategia contrainsurgente es deslegitimar, aislar y socavar las bases de apoyo político de los insurgentes hasta lograr que dejen de considerarse como alternativa de poder político posible o estable. Para lograrlo hay que priorizar la lucha político-ideológica sobre la acción militar (“...ganar el corazón y la mente de las personas....”). También hay que coordinar esta acción política con otros frentes de lucha dentro de la concepción de guerra total en el ámbito básico”. Mario Campuzano, Enrique Guinsberg, Miguel Matrajt, “El concepto de la Guerra de baja Intensidad”, en *Subjetividad y Cultura* 18, Plaza y Valdés, México, 2002, pág. 61.

y, sobre todo, buscó debilitar la estrategia político-territorial autónoma zapatista, así como fortalecer las fuerzas armadas mexicanas no sólo en la zona de conflicto, sino en las áreas estratégicas.

Incluso, en los Acuerdos de San Andrés de 1996 se reconoce la necesaria remunicipalización, para adecuar las demarcaciones territoriales a los procesos sociales y culturales que se han desarrollado en ellas, y se establece que la remunicipalización deberá ser resultado de la consulta a las poblaciones involucradas. A pesar de esto, es evidente el juego de intereses y el significado de la remunicipalización para los proyectos políticos que operan más allá de los municipios en cuestión.

Así, el gobierno también se comprometió a construir un nuevo pacto social con los pueblos indígenas, que garantice:

Erradicar las formas cotidianas y de vida pública que generan y producen subordinación, desigualdad y discriminación, y debe hacer efectivos los derechos y garantías que les corresponden: derecho a su diferencia cultural; derecho a su hábitat; uso y disfrute del territorio conforme al artículo 13.2 del Convenio 169 de la OIT; derechos a su autogestión política comunitaria; derecho al desarrollo de su propia cultura; derecho a sus sistemas de producción tradicionales; derecho a la gestión y ejecución de sus propios proyectos de desarrollo.⁶²

Así, pueblo o municipio autónomo quiere decir: la organización de los pueblos rebeldes para la resistencia, que se coordinan mediante Consejos Autónomos y sus principales actividades han sido promover la educación y la salud en sus territorios. También lidian con problemas de tierras, trabajo y de comercio, ven asuntos de vivienda y alimentación, promueven la cultura (sobre todo, la lengua y las tradiciones) y también se encargan de administrar justicia.

Esta idea de un pueblo autónomo supone:

Una vida comunitaria en la que la democracia no sólo se refiere a la elección de autoridades que son gobierno, sino que es un ejercicio permanente vinculado a la práctica

⁶² Acuerdos de San Andrés Larráinzar. Documento 2. "Propuestas conjuntas que el gobierno y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional," 16 de febrero de 1996.

cotidiana de los responsables de todos los cargos que la comunidad necesita para organizarse, para producir y reproducirse como pueblos indígenas, como seres humanos.⁶³

La idea de gobierno autónomo que se tiene en los pueblos zapatistas no sólo se refiere a elección de autoridades que son gobierno, sino una forma de organización en los pueblos, con una nueva forma jurídica que garantice el vivir en comunidad.

De esta manera, los municipios en resistencia de 1995 empezaron a transformarse en municipios autónomos. A finales de 1997, se hablaba de casi cuarenta municipios autónomos. Muy pronto fue considerada una verdadera alternativa de poder. Estaban disputando no sólo la legitimidad política a los gobiernos, sino también sus funciones. Todo ello significaba el inicio de un cambio en aquellas regiones chiapanecas, enfocado a la transformación de viejas relaciones de control y dependencia. En suma, implicaba el ataque a todo un modelo de dominación nacional en las zonas indias, al oponer a la heteronomía de los gobiernos oficiales la autonomía de los gobiernos de filiación zapatista. El carácter autonómico de los diversos consejos municipales autónomos se expresaba no sólo en su actuación sino también en su forma de constitución y renovación.

Actualmente algunos municipios del estado de Chiapas, están determinados por una estructura autónoma,⁶⁴ como son: General Emiliano Zapata, San Pedro de Michoacán, Libertad de los Pueblos Mayas, Tierra y Libertad que pertenecen al grupo de tojolabales, tzeltales y mames de la selva Fronteriza; 17 de Noviembre, Primero de Enero, Ernesto Ché Guevara, Olga Isabel, Lucio Cabañas, Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero, que pertenecen al grupo de tzeltales, tzotziles y tojobales de la zona Tzots Choj; Francisco Gómez, San

⁶³ Paulina Fernández, "Gobierno autónomo zapatista. Características antisistema político mexicano", en http://Gobierno autónomo zapatista_ Características antisistema político mexicano_ CGT Chiapas.mht. Con fecha de acceso de 16 de abril de 2010.

⁶⁴ "La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, expresada como un marco que se conforma como parte del Estado Nacional". (Acuerdos de San Andrés, 1998: 68)

Manuel, Francisco Villa, Ricardo Flores Magón, Vicente Guerrero, Del Trabajo, La Montaña, San José en Rebeldía, La Paz, Benito Juárez y Francisco Villa, pertenecientes al grupo de los tzeltales; San Andrés Sacamch'en de los Pobres San Juan de la Libertad San Pedro Polhó Santa Catarina Magdalena de la Paz, 16 de Febrero y San Juan Apóstol Cancuc, pertenecientes al grupo de choles, zoques y tzeltales de la zona norte de Chiapas.

En las comunidades y los municipios autónomos zapatistas, además de la elección directa y abierta, es característico de los cargos el ser un servicio gratuito que no engendra la codicia, ni despierta la ambición de la reelección; que por ser ejercido colectivamente, no está jerarquizado; cuya duración no se subordina a un periodo preestablecido sino que depende siempre del buen desempeño de la autoridad, por lo que puede ser revocado el mandato en cualquier momento; y que no se da por concluido sin haber rendido cuentas del trabajo realizado, lo cual supone que la autoridad saliente transmite toda la información necesaria para que la autoridad siguiente inicie el aprendizaje de gobernar. Esta forma de gobierno, y el conjunto de sus características, no es invención o aportación del EZLN. Viene de más lejos y, cuando nació el EZLN, funcionaba de manera local, es decir, a nivel de cada comunidad.

Entre esas actividades se encuentran las Juntas de Buen Gobierno,⁶⁵ creadas en el 2003 como reemplazo de la anterior organización. Las JBG están integradas por 24 elementos, seis por cada municipio, y se turnan ocho elementos cada diez días, de estos ocho son dos por municipio. Sólo hay tres turnos. Los ocho por turno son siempre los mismos. En términos generales y desde el principio, se trata de que los miembros de las Juntas de Buen Gobierno cambien continuamente, en turnos que van de ocho a quince días, según la Zona, y que conforme van terminando su turno regresen a sus trabajos en el Consejo

⁶⁵ Las Juntas de Buen Gobierno se forman con representantes de los Municipios Autónomos Zapatistas y de las comunidades que forman parte de cada Caracol, sus miembros son rotativos y reemplazables en todo momento. Entre sus tareas está la de coordinar la ayuda y apoyo entre comunidades y distribuir de manera más adecuada la ayuda exterior.

Autónomo. Así estaba concebido desde el primer año de funcionamiento, por las razones entonces expuestas:

Los zapatistas vincularon el buen gobierno a la equidad, al respeto, y la justicia social, dotándola así de un significado radical. En los municipios autónomos las Juntas de Buen Gobierno buscan dar forma práctica a este ideal y desarrollar formas de gobierno que sean responsables, participativos y transparentes. Han resumido su propósito en una fórmula compacta pero muy llamativa: “mandar obedeciendo”, que se refiere a que la autoridad se pone al servicio de los gobernados y no al revés. Las JBG mismas se introdujeron, entre otras cosas, para asegurar que las autoridades a nivel de los municipios autónomos cumplieran con los principios de gobierno responsable y honesto. Su creación marco también un cambio de discurso, de la autonomía a una forma de gobierno que importa a los indígenas, al buen gobierno que es una preocupación ampliamente compartida.⁶⁶

Si se analiza detenidamente, se verá que se trata de un proceso donde pueblos enteros están aprendiendo a gobernar.

La creación de las Juntas de Buen Gobierno abre una etapa de recomposición de las relaciones tanto hacia dentro como hacia fuera de los territorios zapatistas. A pesar del mensaje conciliador hacia los NO zapatistas, este reposicionamiento genera inconformidad por parte de algunos actores sociales, en particular en aspectos de definición territorial y de administración de la justicia, por la pluralidad existente en territorios zapatistas.

A nivel nacional, representantes del Congreso Nacional Indígena⁶⁷ se comprometen a continuar el ejemplo de los zapatistas, promoviendo la autonomía indígena en todo el país, y defendiendo en la práctica los derechos de los pueblos indígenas. A 20 años de la fundación del EZLN y a casi 10 años del levantamiento armado de enero de 1994 en Chiapas (en contexto), las perspectivas de reanudación de un proceso de negociación parecen cada vez más remotas cuando cada una de las partes se mueve en función de sus tiempos e intereses claramente diferenciados, en el que la mejor forma de conciliar acuerdos sea que ambas partes, nuevamente, cedan algo de sí mismas bajo una igualdad elemental, con el fin de mejorar el bienestar de los pueblos indígenas.

⁶⁶ Willem Assies y Hans Gundermann, “Levantamiento zapatista, indígenas y municipio en Chiapas, México”, en *Movimientos Indígenas y Gobiernos Locales en América Latina*, IIAM, Chile, 2007, p. 220.

⁶⁷ El Congreso Nacional Indígena es impulsado por el Partido Revolucionario Institucional, forma parte de una asociación civil, que fue creada como tal, el 30 de agosto de 1978.

Así, para el Gobierno, la autonomía, creen, implica una exclusión del Estado, por el contrario, los pueblos autónomos indígenas de Chiapas no están pidiendo excluirse ni separarse, sino exactamente lo que demandan es tener una presencia participativa, donde se hagan escuchar y opinar. Es necesario integrar y reconocer los derechos y las demandas de los grupos indígenas mediante una política de inclusión de sus derechos, de fortalecer su participación para el control de sus asuntos y de acceso a la justicia social y el desarrollo, como supuesto de una sociedad moderna, justa y democrática.

De esta manera, la autonomía zapatista es una forma de ruptura en contra de las mediaciones creadas por el capitalismo y el Estado como instrumento que controla y permite la reproducción del capital, así como el inicio de alterar el espacio mediante la acción colectiva humana. Asimismo, la autonomía de los pueblos indígenas zapatistas ha sido causa de una lucha constante, desde ese 1º de enero del 94, cuando en medio de reclamos, se pronuncia el Ya Basta.

Como mencioné anteriormente, la pobreza en Chiapas y particularmente en la zona de los Altos, trajo consecuencias entre sus pobladores, por ejemplo, la falta de acceso a la educación y la falta de empleo obligan a sus habitantes recibir menos ingresos por sus actividades productivas, aunado a esto, el modelo neoliberal acentuó esa pobreza. La mayoría de la población chiapaneca se encontraba excluida y marginada económicamente, escenario en el que surgió el EZLN. La ideología zapatista llega a las zonas más desprotegidas de Chiapas, el movimiento creció y tomó fuerza no solo a nivel local sino nacional e internacional. La falta de respuesta a los acuerdos y demandas por parte del Estado mexicano se hizo notable, el EZLN resultaba un fuerte enemigo para el gobierno. La matanza de Acteal en 1997, se ve como reflejo de la imposibilidad de manejo en el surgimiento del movimiento y sobre todo con el fin último de desarticularlo.

CAPÍTULO II

MASACRE EN LOS ALTOS DE CHIAPAS: ACTEAL 22 DE DICIEMBRE DE 1997

Muchos pensaban... Que los horrores de la segunda guerra mundial... No se podrían repetir. Y sin embargo se han repetido en Camboya, en Bosnia y Herzegovina, en Ruanda. Nuestra época nos ha demostrado que la capacidad del hombre para la maldad no conoce límites.

KOFI ANNAN

2.1 Escenario devastador

En este apartado se intentará comprobar que en los años posteriores al levantamiento armado del EZLN, el estado de Chiapas (sobre todo la zona de los Altos de Chiapas) vivía un escenario terrible en todos los sentidos: político, social, cultural y económico.

Ahora bien, nos remontaremos a los años posteriores al alzamiento del EZLN, pues éstos serían de gran relevancia para proteger sus derechos y hacerlos valer. Aunados a un terrible escenario que se vivía no sólo en el país sino que se concentraba de manera abrupta en el estado de Chiapas y sobre todo en la zona de los Altos.

México vive fuertes episodios de inestabilidad económica, política, social y cultural, considerando el suceso de las elecciones presidenciales del 88. Posteriormente, en las votaciones del 94 participaban: Luis Donaldo Colosio⁶⁸

⁶⁸ Luis Donaldo Colosio Murrieta nacido el 10 de febrero de 1950 en Tijuana, Baja California. Fue un político y economista mexicano miembro del Partido Revolucionario Institucional. Muere el 23 de marzo de 1994, en circunstancias turbias, su asesinato jamás fue esclarecido por completo, aunque se detuvo al posible autor del crimen, Mario Aburto Martínez, “lo que podría ser más significativo es que existen muchos detalles que apuntan a que Aburto solo es un chivo expiatorio y que Colosio fue asesinado por personal de su equipo de seguridad que acató órdenes de miembros de su propio partido (PRI). Por lo tanto, es probable que el asesinato haya sido orquestado desde el centro del país, o sea, de donde viaja Morgado a la frontera. Se ha sugerido que Tijuana fue elegida como sitio idóneo para ejecutar el plan, precisamente gracias a su (“mala”)

(PRI), Diego Fernández de Cevallos (PAN) y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD), como candidatos presidenciales. Sin embargo, a pocos meses de la votación el candidato del PRI, Luis Donald Colosio, es asesinado en Tijuana, ocupando su lugar Ernesto Zedillo Ponce de León, quien el 6 de julio de 1994 sería elegido presidente de México (1994-2000).

Por su parte, los escenarios situados entre 1995 y 1996, fueron de gran relevancia para México, tales como: la devaluación de la moneda nacional catastróficamente manejada por Zedillo; una depresión económica jamás antes vista en 60 años; la detención y encarcelamiento de Raúl Salinas por el gobierno de Ernesto Zedillo⁶⁹ tras su presunta responsabilidad en el asesinato del dirigente del PRI José Francisco Ruiz Massieu y cargos por enriquecimiento ilícito; el escandaloso fracaso de las investigaciones de los asesinatos; la supresión de Solidaridad;⁷⁰ un profundo endeudamiento con Estados Unidos; la lucha contra el narcotráfico, a pesar de la corrupción en las filas militares y copulas del mismo gobierno; en 1988 delitos, caos; un desorden político y el escándalo por un rescate bancario;⁷¹ y, en 1997 la derrota del PRI en las elecciones, perdiendo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados (las primeras en su historia).

reputación. De hecho, durante el transcurso de los dos meses de campaña electoral anterior al asesinato, Tijuana ya había sido el escenario de diversos acontecimientos violentos y, por partida doble, sustentadora de nuevo de una imagen deplorable que esta vez se proyectó a un nivel internacional.” Edgar Cota Torres, en *La presentación de la Leyenda Negra en la frontera norte de México*, Serie reflexión, 2007, p. 120.

⁶⁹ Es un ingeniero civil mexicano nacido en el año de 1946 con estudios en la universidad de Harvard. Hermano de Carlos Salinas de Gortari ex presidente de México (1988-1994). Relacionado en el asesinato del gobernador del estado de Guerrero José Francisco Ruiz Massieu y acusado de lavado de dinero. Fue arrestado en marzo de 1995 y liberado el 14 de junio de 2005.

⁷⁰ “El Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol) se convirtió en el principal instrumento para canalizar recursos a estados y municipios para el desarrollo de la infraestructura social básica, así como para operar programas sociales. La distribución entre estados de los recursos del programa se hacía por medio del gobierno federal, y el procedimiento de la autorización para su ejercicio involucraba también a los niveles estatal y municipal del gobierno”. Santiago Levy y Evelyne Rodríguez, “Transformación del Programa Nacional de Solidaridad”, en *Sin herencia de pobreza: el programa Progres-a-oportunidades de México*, Banco Interamericano de Desarrollo, México, 2005, págs. 113-114.

⁷¹ “Era evidente que desde 1993 se requerían ajustes en la política monetaria que, de haberse efectuado con oportunidad, habrían evitado el pánico de fines de 1994 que terminó en la fuerte devaluación del peso y la quiebra del sistema bancario. El paquete de rescate de 52 billones de dólares en el gobierno estadounidense y del FMI en febrero de 1995 evitó la declaración de una moratoria en el pago de la deuda y restableció la confianza en la economía mexicana. En 1995,

Ahora bien, la situación de pobreza que vivía México durante 1996 era creciente y alarmante, pues según cifras oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para 1996, había 40 millones de personas pobres en México, de las cuales 37.4% vivían en condiciones de pobreza extrema. Antes, en 1994 las cifras eran de 17 millones de personas pobres extremas, lo que refleja un incremento de la pobreza extrema en México.⁷²

Entre 1994 y 1996 se presenta un incremento sin precedentes de la pobreza en México. Como es bien sabido, el PIB per cápita real se redujo en alrededor de 7 por ciento entre 1994 y 1995. Debido a esto, en 1996 la pobreza alcanza niveles similares a los observados alrededor de 30 años antes en los años 1960s. De hecho, en este año se registra uno de los mayores niveles de pobreza relativa y el mayor nivel de pobreza en términos absolutos de todo el período 1950-2004. Solamente entre 1994 y 1996, el número absoluto de personas en pobreza alimentaria, de capacidades y de patrimonio, respectivamente, aumenta en 16, 15 y 16 millones.⁷³

Sin embargo, las políticas de focalización del gasto social, que se encuentran para orientar los programas nacionales en el combate a la pobreza, responden a interés particulares y clientelares, no atacan de fondo y de forma estructural el problema de la pobreza. Este tipo de programas, como el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), es utilizado con fines políticos y electorales, acentuando la discriminación, afectando la construcción de un sistema realmente democrático, indispensable para el desarrollo social.

México vive actualmente una concentración desmedida de la riqueza en unas cuantas manos, la polarización de las clases sociales, la desintegración familiar, el detrimento de los valores fundamentales del hombre y el aumento de la violencia doméstica y pública. Es especialmente preocupante el impacto que tienen la pobreza y las desigualdades sociales

como resultante, se produjo un gran viraje en la evolución del sistema bancario por el monumental rescate que emprendió el gobierno federal de México mediante un programa de capitalización temporal y luego la compra de cartera vencida mediante pagares del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa).” Gustavo Garza, “Privatización, quiebra y banca transnacional hegemónica, 1991-2003”, en *Macroeconomía del sector servicios en la Ciudad de México 1960-2003*, COLMEX, México, 2008, p. 265.

⁷² Tomado desde http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/discapacidad/discapacidad2004.pdf, en *Las Personas con discapacidad en México: una visión censal*.

⁷³ Miguel Székely, “Evolución de la Pobreza 1950-2004”, en *Pobreza y desigualdad en México entre 1950 y el 2004*, SEDESOL, julio 2005, pp. 17-18.

y económicas existentes sobre los grupos más vulnerables de la sociedad que son los niños, las mujeres, los indígenas y los adultos mayores los más marginados.⁷⁴

La población que vive en las zonas rurales de nuestro país es la más afectada, especialmente, los más de 10 millones de indígenas; Chiapas, es un ejemplo significativo de dicha situación de pobreza, reflejada en la sistemática violación a los derechos humanos⁷⁵ y la impunidad⁷⁶ que ha imperado desde hace años en el estado, que se agudizó a partir del movimiento zapatista surgido en 1994 y como llamado sobre las condiciones en las que sobreviven las poblaciones indígenas y campesinas a lo largo del país. Es inaceptable que algunos de los estados que cuentan con las mayores riquezas naturales y culturales de México como es el caso de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, entre otros más, registren los índices de pobreza y marginación más altos del país.

Asimismo, el estado de Chiapas registraba índices de pobreza y marginación, agravados por su propia e interrumpida contienda y el sometimiento a un fuerte cerco militar. Por ejemplo, en 1995, se realiza una reunión entre la Comandancia general zapatista y el entonces Secretario de Gobernación Esteban Moctezuma Barragán, sin embargo la reunión no llegó a concluirse, ya que en lugar de representantes gubernamentales apareció el Ejército mexicano en una amplia ofensiva militar, con un cerco militar impresionante que provocó protestas públicas, por su parte los zapatistas no responden a la provocación. Sin embargo,

⁷⁴ Informe FIDH, *México y Centroamérica*, n°. 313.3/1, 2001, p. 20. Véase también <http://www.fidh.org/IMG/pdf/mx1409e.pdf>.

⁷⁵ “Los derechos humanos no protegen a una clase frente a otra, ni un hombre frente a otro hombre, sino a todos los ciudadanos frente a posibles actos desmedidos o arbitrarios del poder; porque, nos situamos en el terreno práctico, se observa que son relativamente escasas las lesiones que un sujeto pueda sufrir en sus derechos fundamentales por actos de otro particular, ya que en la mayoría de los casos en que se ponen en juego los mecanismos protectores, lo que ha habido es una lesión ocasionada por el Estado o por una autoridad con poder delegado.” Jorge Iván Hübner Gallo, “Prologo”, en *Los derechos Humanos*, Jurídica de Chile, Santiago, 1993, pp.17-18.

⁷⁶ En cuanto a la impunidad en América Latina, María Luisa Bartolomei menciona que: “la impunidad se ha convertido hoy en día en uno de los problemas esenciales para el respeto de los derechos humanos, la legitimidad del sistema jurídico y la construcción de una cultura legal en América Latina. Al ser violados los derechos humanos impunemente, el derecho se reduce a palabras huecas y declaraciones abstractas. Donde quiera que el ejercicio de poder se fundamenta, en menor o mayor grado, en graves violaciones de derechos humanos y los autores de estas no son investigados, enjuiciados y castigados, aparece con nitidez la problemática de la impunidad”. María Luisa Bartolomei, “La impunidad un fenómeno latinoamericano”; en *Contra la impunidad en defensa de los derechos humanos*, Icaria, Barcelona, 1998, p. 193.

el Ejército mexicano logra instalarse en un gran número de comunidades zapatistas.

Para 1995, los habitantes indígenas chiapanecos empezaron a ser desplazados⁷⁷ de sus tierras y hogares como consecuencia de la violencia⁷⁸ generada en los Altos de Chiapas por el Ejército mexicano. Ya sea porque el territorio fue destruido por soldados, o bien porque fue ocupado para instalar cuarteles, numerosos grupos de población se desplazaron hacia las montañas o se internaron en la selva. Es durante este período en el que se produjeron allanamientos, hostigamientos, detenciones arbitrarias, fabricaciones de delitos, robos, torturas y ejecuciones, causadas mayoritariamente por el Ejército mexicano.

Aunado a ello, según investigaciones del CIEPAC, en marzo y abril de 1995 empezó a incrementarse la presencia de grupos paramilitares en la zona norte del Estado.⁷⁹ Estos grupos ocasionaron numerosos actos de violación de derechos humanos, resultado de los cuales se produjeron asesinatos y miles de desplazamientos forzados. La primera denuncia recibida provino de la comunidad Emiliano Zapata, municipio de Tumbalá, comunidad base de apoyo del EZLN, donde paramilitares desplazaron a un grupo de familias. Desde entonces, la violación de derechos humanos por parte de estos grupos fue constante. El miedo causado por las autoridades militares provocó que algunas comunidades

⁷⁷ Entiéndase como desplazados: "Toda persona que se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia y sus actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física o libertad han sido vulneradas o se encuentran amenazadas debido a la existencia de cualquiera de las siguientes situaciones causadas por el hombre: conflicto armado interno, disturbios o tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los derechos humanos u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren el orden público." Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1993, p 1.

⁷⁸ Por violencia se entiende: "Una fuerza física en forma real, o de amenaza, ejercida por un individuo que causa una lesión física o sociológica o la muerte." "La violencia comprende tanto la física, la emocional y la violencia simbólica; Bourdieu, trae luz para comprender esta situación definiéndola como esa "violencia suave y a menudo invisible". Margarita Barrón, *Violencia*, Argentina, Brujas, 2006, pp. 161-162.

⁷⁹ Para conocer ampliamente el número de grupos y su composición política (fundamentalmente priísta), ver CIEPAC, *Tras los pasos de una guerra inconclusa (Doce años de militarización en Chiapas)*, San Cristóbal de las Casas, 2006, p. 37.

abandonaran su hogar. El flujo del desplazamiento y el conflicto se agudizaba conforme pasaba el tiempo.

Para suprimir la disidencia y mantener sus organizaciones, los paramilitares utilizan en Chenalhó una variedad de tácticas: obligan a la gente a trabajar para ellos; crean impuestos de guerra exorbitantes, castigan mediante multas, humillaciones o torturas a quienes no obedecen sus órdenes; profanan y destruyen capillas católicas; finalmente, fuerzan a la gente a participar en operaciones para expulsar de sus casas a miembros de la sociedad civil. Con semejantes condiciones de terror, cada vez más miembros de la sociedad civil, y aún simpatizantes del PRI escandalizados por los abusos, tuvieron que elegir entre huir para salvar la vida o ayudar a los paramilitares a oprimir a sus hermanos pedranos; miles de ellos huyeron.⁸⁰

Es importante señalar que “aproximadamente 12 mil desplazados zapatistas que se registraron durante 1995 fueron resultado directo de operativos militares, principalmente. Como el costo político para la institución castrense ya era demasiado elevado, durante ese mismo año se presume fueron organizados y preparados por el Ejército Federal los grupos paramilitares que comenzaron a operar entre febrero y marzo.”⁸¹ Este fenómeno no es nuevo en el estado de Chiapas. Diversos pueblos indígenas han sufrido hostigamiento, abusos, explotación y marginación desde hace varias décadas y por diversos motivos, algunos se derivan por construcciones u obras, generalmente hidráulicas, pero en el caso de los desplazados zapatistas responde a la violación de los derechos humanos.

Los problemas y condiciones en las que se encontraban los desplazados eran inhumanas, aunado al peligro de contraer una serie de enfermedades relacionadas con problemas respiratorios y gastrointestinales, que se producían al paso de los días y del espacio en que habitaban. Esto aumentó la mortalidad en los nacimientos y las personas con edad avanzada. Y ni hablar de la pérdida de cosechas, en su mayoría de café, producto del que obtenían recursos para

⁸⁰ Shannan L. Mattiace y Rosalva Aída Hernández, “1997”, en *Tierra, libertad y autonomía: impactos regionales del zapatismo en Chiapas*, CIESAS IWGIA, México, 2002, p. 348.

⁸¹ Paulina Fernández Christileb, “desplazados de guerra y municipios autónomos”, en *El EZLN y la GBI en Chiapas: Derechos indígenas contra corporaciones transnacionales*, UNAM Red ALyC, México, 2003, p. 228.

sustentar su economía. Es entonces que el desplazamiento de los pobladores de los Altos de Chiapas, no sólo dañó su salud, sino que modificó las formas de subsistencia de este grupo.

Sin más, es importante explicar el paramilitarismo como un instrumento del Estado para intimidar a las comunidades chiapanecas. El paramilitarismo se utilizó en Chiapas para desarticular, dividir, desorganizar y frenar al movimiento zapatista, hostigando a las comunidades y organizaciones de la zona, principalmente, a las bases civiles del EZLN. Estos grupos paramilitares se crearon como un experimento de la Secretaría de la Defensa Nacional para ciertas regiones de Chiapas donde, según documentos, el Ejército identificaba hacia dónde se podía expandir la influencia zapatista. En la zona que directamente estaba identificada como zapatista aplicaron la militarización. Los grupos paramilitares cometieron miles de crímenes de lesa humanidad: desapariciones, ejecuciones, violaciones, además de muchos desplazados.

Este experimento de la Secretaría de la Defensa Nacional está ligado a lo que llamaron Plan de Campaña Chiapas 94, una estrategia de contrainsurgencia que pretendía acabar con los grupos disidentes que apoyaban al EZLN. Según el plan, su principal objetivo es romper la relación de apoyo que existe entre la población y los zapatistas. “Los servicios de Inteligencia Militar debían organizar secretamente a ciertos sectores de la población civil; entre otros a ganaderos, pequeños propietarios e individuos caracterizados con un alto sentido patriótico, quienes serán empleados en apoyo de nuestras operaciones.”⁸² Con esto queda clara la finalidad que tenían de desarticular el movimiento y romper con los lazos de apoyo zapatistas.

Por ejemplo, en febrero de ese mismo año, hubo un indicio de traición en contra de los zapatistas: el gobierno de Ernesto Zedillo intentó una ofensiva militar, aunque falló en su objetivo. Pero quedaba clara la intención de impulsar grupos

⁸² *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas*, A. C. XV Aniversario 1989 – 2004, “La paramilitarización en la Zona Norte de Chiapas. El desarrollo de Paz y Justicia, de acuerdo a Paz y Justicia”, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas 16 de julio de 2004, p. 4.

paramilitares dentro de la zona zapatista. “En septiembre de 1995, el Ejército Mexicano bajo el comando del general Castillo—empezó a entrenar a los paramilitares de Paz y Justicia entre los choles. Y desde 1996, el gobierno estatal de Ruiz Ferro empezó a organizar paramilitares en los Altos.”⁸³ Quienes tomarían el relevo en acciones que originaron nuevos conjuntos de población desplazada en las zonas norte, Selva y Centro, en particular en los municipios de Tila, Sabanilla, Tumbalá, Salto de Agua, Chilón, Palenque, Venustiano Carranza, Ocosingo, Sitalá y Chenalhó. Así, en los años 1995 y 1996 da lugar en Chiapas una guerra de baja intensidad, por lo que los años posteriores serían de gran lucha para el EZLN y los pueblos indígenas.

Cabe mencionar que esta guerra de baja intensidad adoptada por los gobiernos de Carlos Salinas, Ernesto Zedillo y mantenida por Vicente Fox y Felipe Calderón, es un recurso para conservar militarizado el estado de Chiapas con la doble finalidad de desgastar lenta y constantemente la oposición, es decir, la articulación de las comunidades indígenas y debilitar al EZLN, al mismo tiempo que se vigilan las riquezas naturales (petróleo, minerales, agua, biodiversidad) en las que durante su transcurso dejó cientos de muertos y desprotegidos.

Por otra parte, en marzo de 1995 el Congreso aprueba la “Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas”. Dicho texto plantea la reanudación de los diálogos de paz, la suspensión de los operativos militares en contra del EZLN y la suspensión de las órdenes de aprensión lanzadas en contra de sus supuestos líderes. Una Comisión integrada por legisladores de todos los partidos representados en el Congreso, la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) es conformada para facilitar las negociaciones.

A principios de enero de 1996,⁸⁴ el EZLN anuncia la creación del Frente Zapatista de Liberación Nacional⁸⁵ (FZLN), nueva fuerza política no partidaria,

⁸³ Luis Hernández Navarro, “Acteal, otra vez”, en *SINPERMISO. Sobre la masacre de Acteal, México. Dossier*, La Jornada, agosto-septiembre 2009, México, p.8.

⁸⁴ Cuarta Declaración de la Selva Lacandona, 1º de enero de 1996.

“civil y pacífica, independiente y democrática, mexicana y nacional, que lucha por la democracia, la libertad y la justicia en México.”⁸⁶ También, un Foro Nacional Indígena convocado por el EZLN atrae a más de 300 representantes indígenas de por lo menos 35 pueblos de la región. Los participantes acuerdan convocar a la conformación del Congreso Nacional Indígena (CNI). Con ello, tratan de simbolizar que Chiapas representaba a todas las comunidades étnicas de México. Para el 16 de febrero, se firman los Acuerdos de San Andrés que contienen los resultados de las negociaciones sobre el tema de Derechos y Cultura Indígena (Mesa 1). En este caso, “las autoridades mexicanas se tenían que comprometer a salvaguardar las formas tradicionales de vida de los más de 10 millones de indígenas mexicanos, concederles autonomía política, y conferirles recursos para su desarrollo socio-económico.”⁸⁷ Las autoridades entendían que tenían que respetar los usos y costumbres de las etnias indígenas, así como de construir infraestructura, sin embargo, este tratado quedó inválido, ya que no acordaron hablar de autonomía municipal.

Mientras tanto, la represión aumenta en todo el estado: arresto de presuntos zapatistas, acciones de grupos paramilitares (Chinchulines y Paz y Justicia),⁸⁸ y militarización persistente, dificultando aún más las negociaciones.

⁸⁵ “El Frente Zapatista de Liberación Nacional es una organización política mexicana, presente en todo el territorio nacional, que recurre a formas de lucha civiles y pacíficas para hacer realidad en nuestro país una sociedad libre, justa, democrática y participativa, abierta a todas las corrientes de pensamiento, plural en su composición cultural y étnica, incluyente respeto de todo tipo de minorías y justa en su orden económico y social.” Cuarta Declaración de la Selva Lacandona en John Womack Jr, “Chiapas, el obispo de San Cristóbal y la revuelta zapatista”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 452.

⁸⁶ John Womack Jr, “Chiapas, el obispo de San Cristóbal y la revuelta zapatista”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 96.

⁸⁷ Herrera, “La internacionalización del movimiento ante el fracaso de las negociaciones con el Joaquín gobierno y la intensificación de la violencia. La defensa de los derechos humanos”, en *Tiempos de América. Dossier: migraciones latinoamericanas. Perspectivas*. Revista de historia, cultura y territorio. Nº 13. 2006.

⁸⁸ Al respecto, los Chinchulines “son para el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (CDHFBC) un grupo paramilitar, hermano de Paz y Justicia en este municipio. En cambio para el gobierno es estado son un grupo de jóvenes priístas surgidos al calor de los conflictos en el interior del ejido de Bachajón por el uso de los recursos y su dirección, que rebasan el ámbito político y adquieren la modalidad de unidades de autodefensa.” Secretaría de Gobierno, 1996, pág. 4, en Julián Rebón, “El desplazamiento en la zona norte”, en *Conflicto armado y desplazamiento de población Chiapas 1994-1998*, FLACSO, México, 2001, pág. 57.

Por lo que, en septiembre, el EZLN decide retirarse de las negociaciones hasta tanto no se cumplan las condiciones estimadas necesarias para la credibilidad del proceso: liberación de todos los presuntos zapatistas, una comisión gubernamental con capacidad de decisión política y que respete a la delegación zapatista, la instalación de la Comisión de Seguimiento y Verificación (COSEVER), propuestas serias y concretas para la Mesa de 'Democracia y Justicia', y el fin del clima de persecución militar y policiaca contra las comunidades indígenas.

En tanto, los conflictos entre indígenas de la zona norte se agudizaron dentro del territorio chiapaneco: choles, tzotziles o tzeltales, por diferencias materiales e inmateriales provocaron disputas, problemas y peleas,⁸⁹ provocando así una guerra dentro de la guerra: "el bando de Paz y Justicia peleando contra sus vecinos insubordinados en una localidad; los Chinchulines (originalmente Frente Cívico Luis Donando Colosio) en otra más; el Movimiento Revolucionario Insurgente Antizapatista, los Degolladores, las Fuerzas Armadas del Pueblo y el bando Tomás Munzer peleando cada uno en su localidad, y otros grupos más en las suyas, incluido el grupo paramilitar Máscara Roja,⁹⁰ en el municipio de Chenalhó."⁹¹ Sin embargo, este no fue el móvil por el cual aconteció la masacre de Acteal, como muchos críticos hicieron ver o quisieron hacer ver, esto con el fin de inculpar a otros y encubrir al verdadero asesino intelectual de la matanza, la misma esencia de los hechos da y cuenta de su crimen.

No obstante, en las elecciones de julio de 1997 el PRI resultó electo en el municipio de Chenalhó; en inconformidad, uno de los defensores del EZLN

⁸⁹ Estas disputas entre los barrios, pueblos y familias indígenas venían ya desde hace mucho tiempo, antes de la Conquista española y luego durante la Colonia española, posteriormente en la Independencia y durante todo el siglo XIX hasta la década de 1930. John Womack Jr., "Chiapas, el obispo de San Cristóbal y la revuelta zapatista", en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 101.

⁹⁰ Grupo paramilitar priísta, organizado en comandos, que emplea armas de uso exclusivo del Ejército. Adiestrado por militares o ex militares. Tienen presencia y se le atribuyen hechos violentos en la zona de Los Altos, Municipios: Chenalhó, Larráinzar, Chamula, Pantelhó.

⁹¹ John Womack Jr, óp. cit. pág. 104.

estableció un consejo municipal autónomo paralelo, por lo que esta situación agravó aún más el rencor entre priistas y simpatizantes zapatistas.

Por su parte, los grupos paramilitares de la zona seguían luchando por el control local. En noviembre, la violencia continúa en Chiapas, en la comunidad de Aurora Chica municipio de Chenalhó, 40 personas atacaron a la población dejando un saldo de seis muertos, varios heridos y el desalojo de cuando menos 28 familias. Además de bloqueos carreteros, quema de casas, muertes y heridos en el estado de Chiapas.

2.2 Masacre en Acteal

En este apartado se describirá y analizará los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 1997 en Acteal municipio de Chenalhó, Chiapas.

De San Cristóbal de las Casas a la cabecera municipal de Chenalhó⁹² hay unos 30 kilómetros en línea recta; por la sinuosa carretera de montañas se recorren unos 40 kilómetros hasta llegar a San Pedro Chenalhó.⁹³ Actualmente Chenalhó posee una población total de 31,788, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2005. El municipio de Chenalhó como en Los Altos de Chiapas posee:

Alta concentración de habitantes analfabetos, con un 51 por ciento; 88 por ciento carecen de drenaje o de sistema de alcantarillado; 78 por ciento carecen de electricidad; el 56 por ciento no tienen acceso al agua potable; y 91 por ciento de los hogares tienen piso de tierra. Aproximadamente 75 por ciento de los niños de las escuelas primarias no termina el primer grado.⁹⁴

⁹² En esos años se encontraba como Presidente Municipal de Chenalhó Jacinto Arias, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional (PRI), quien cumplió una sentencia menor a los 36 años que le habían consignado en la cárcel por los hechos cometidos el 22 de diciembre de 1997.

⁹³ John Womack Jr, ídem. pág. 458.

⁹⁴ Peter McLaren, "Hombres con armas", en *Che Guevara, Paulo Freire y la pedagogía de la revolución*, Siglo Veintiuno, México, 2001, p.89.

En particular, el pueblo de Acteal es una localidad de Chiapas, ubicada en la región de Los Altos, en el municipio de Chenalhó, con un total de 424 habitantes.⁹⁵

En definitiva, la ola de violencia que se vivía en Los Altos no se compararía con la que estaría por llegar el día 22 de diciembre de 1997. Hubo muchos indicios en torno a la matanza que ocurriría en Acteal, pues algunas de ellas dejaban ver la vida que llevaban muchos de los indígenas desplazados.⁹⁶ Los indígenas refugiados en Acteal son originarios de Tzajalucum, Chimix y Quextic, principalmente. Habitantes de las dos primeras argumentaban haber sido agredidos en el mes de noviembre por el grupo priísta, quemando casas y robando parte de la producción de la sociedad civil. De hecho, ellos sabían que posiblemente los paramilitares los atacarían por esos días, por ello acudieron al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas con urgencia a denunciar la amenaza. Consiguientemente, fueron a la Subprocuraduría de Asuntos Indígenas para que abrieran una averiguación previa por amenazas y se investigara inmediatamente; sin embargo, la denuncia no procedió, ya que el fiscal encargado no se encontraba en ese momento.

El sistema de justicia en México tiene varias disfuncionalidades, y más aún muchas deficiencias, sobre todo si se trata de localidades indígenas donde las personas más vulnerables no pueden recibir ayuda del Estado que es el encargado en proteger la vida y la propiedad de los individuos, por lo que los indígenas pertenecientes de Tzajalucum y Chimix no tuvieron más que marcharse con el miedo de que los paramilitares atacarían Acteal, lugar donde estaban alojados, siendo así excluidos y menospreciados por las autoridades mexicanas del Estado de Chiapas.

⁹⁵ Instituto Nacional de estadística y Geografía, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2005.

⁹⁶ Al respecto: "Durante 1997, los campamentos de desplazados internos el Polhó y sus alrededores se llenaron de miembros de todos los grupos de oposición e independientes. A finales de 1997, había 10 500 pedranos en 9 campamentos de desplazados, la tercera parte de la población del municipio. Los desplazados viven en esos campamentos en un virtual estado de sitio, y tienen miedo de volver a sus comunidades de origen". Shannan L. Mattiace y Rosalva Aída Hernández, *ibídem*.

Ese mismo día, cerca de las once de la mañana, el abogado del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas atendió una llamada proveniente de Acteal en la que el encargado de la caseta telefónica advertía que había muchos disparos en Acteal y que temían por su vida. Asimismo, solicitó la ayuda del Centro. El abogado se comunicó inmediatamente con Fray Gonzalo Ituarte, Secretario Técnico de la CONAI y miembro del Consejo Directivo del Centro, a fin de que estuviera enterado e hiciera lo pertinente. Así Gonzalo Ituarte se comunicó con el Lic. Homero Tovilla Cristiani, Secretario de Gobierno del Estado, para informarle de lo que sucedía en Acteal y solicitar su urgente intervención. Según el Informe especial sobre Chenalhó: “el día 20 de noviembre recibimos una llamada telefónica desde Acteal, en la cual los desplazados⁹⁷ temen una posible agresión por parte de los priistas que están moviéndose a la zona”.⁹⁸ Nadie hizo nada, el resultado perverso estaba por perpetuarse en Acteal. Algunos reporteros, analistas y conocedores del caso, como Hermann *Bellinghausen*, Blanche Petrich y Juan Balboa, mencionaron en sus respectivos reportajes que la inminencia del baño de sangre en Acteal fue advertida, pues los dramáticos reportajes daban cuenta de la preparación del crimen incluso antes de que se produjera “el sacrificio estaba anunciado.”⁹⁹

Mientras tanto, “a principios de diciembre los priistas habían amenazado con agredir a los desplazados, pero el inicio del diálogo de paz entre ambas partes contuvo la violencia por un momento. El 19 de diciembre, los representantes del PRI, encabezados por el alcalde Arias Cruz, rompieron las pláticas argumentando

⁹⁷ “Los desplazados de “Las Abejas” están concentrados en tres campamentos: X’ oyep, Acteal y Tzajabalch’en. Los desplazados zapatistas se concentran en Poconichim, Acteal y Polhó. Además de los nueve campamentos en Chenalhó, hay tres donde viven miembros de “Las Abejas” en San Cristóbal de Las Casas- un campamento en terrenos del INI- don Bosco y la Nueva Primavera. En estos campamentos viven aproximadamente 400 personas”. Center for Economic political Investigations of Community Action en Shannan L. Mattiace y Rosalva Aída Hernández, *ibídem*.

⁹⁸ *Camino a la masacre: informe especial sobre Chenalhó*, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, 1998, p. 91.

⁹⁹ Luis Hernández Navarro, “Acteal, otra vez”, en *SINPERMISO. Sobre la masacre de Acteal, México. Dossier*, La Jornada, agosto-septiembre 2009, México, p.8.

que los zapatistas habían secuestrado a un priísta que estaba “amarrado y sin comida” en Acteal”.¹⁰⁰ Horas más tarde, una delegación, encabezada por el secretario de la Comisión Nacional de Intermediación, Gonzalo Ituarte, encontró sana y salva a la persona a la que se referían los priístas.

Así, el 22 de diciembre de 1997, a las once de la mañana aproximadamente varios sujetos vestidos con uniformes de color azul marino y ropa negra, portaban armas de fuego de diferentes calibres, utilizando algunos de ellos como distintivo un paliacate rojo en la cabeza y en el brazo, dispararon y asesinaron a 45 indígenas: hombres, mujeres y niños tzotziles pertenecientes al grupo de la sociedad civil¹⁰¹ de Las Abejas. La estrategia gubernamental estaba trazada de antemano. Inmediatamente después de la masacre el Ejército amplió su presencia en Chiapas “La *guerra sucia* contra el zapatismo siguió su curso sangriento. Acteal fue el banderazo de salida para acrecentar la ofensiva bélica.”¹⁰²

Alrededor de las once de la mañana aparecieron en la carretera los tres camiones de Quextic. Los hombres en uniformes oscuros, muchos de ellos con máscaras rojas, salieron de los vehículos, se colocaron en los cerros al este y sur del caserío y se lanzaron sobre la gente que estaba abajo, disparando a matar, sin que nadie devolviera los tiros. El catequista y varios miembros de Las Abejas murieron en el lugar donde estaban orando. Los heridos y quienes aún no resultaban lastimados, con los niños gritando, huyeron hacia los cafetales o cerro abajo hacia el noroeste para ocultarse en los matorrales y en las orillas del arroyo. Los policías estatales que estaban en la cancha de básquetbol lanzaron unos disparos al aire y luego se mantuvieron al margen.¹⁰³

El tiroteo duró toda la tarde, la crueldad con la que actuó el grupo paramilitar fue brutal, abrieron vientres de mujeres embarazadas jugueteando con el producto como si fuese un trofeo. “Todas las víctimas de la masacre de Acteal presentaban heridas de arma de fuego provocadas por armas de alto calibre y por

¹⁰⁰ Hermann Bellinghausen, “22 de diciembre: la masacre”, en *La Jornada*, 19 de noviembre de 2012, México. Véase también

<http://www.jornada.unam.mx/2007/11/19/index.php?section=politica&article=012r1pol>

¹⁰¹ El término de sociedad civil es utilizado por algunos sectores que simpatizan con el EZLN, pero que no se identifican como bases de apoyo y reivindican una posición neutral frente al conflicto armado. En el caso de Chenalhó los integrantes de la cooperativa Las Abejas se autodenominan “sociedad civil”. Rosalva Aída Hernández Castillo, “Ser mujer en Chenalhó”, en *La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*, CIESAS IWGIA, México, 1998, p. 19.

¹⁰² Luis Hernández Navarro, op.cit.

¹⁰³ John Womack Jr, óp. cit. pág. 467- 468.

balas explosivas del tipo que utilizan casi exclusivamente los militares”.¹⁰⁴ Las víctimas eran miembros del grupo no violento llamado Las Abejas que mantenían una posición neutral ante el conflicto, sin embargo, siempre solidarios, dieron asilo en su comunidad a bases zapatistas expulsadas de sus comunidades y perseguidas por los paramilitares. Cuando supieron que se preparaba el ataque paramilitar, Las Abejas decidieron permanecer en su comunidad orando por la paz. Ahí fueron masacrados.

La matanza de Acteal fue ejecutada por el grupo paramilitar Máscara Roja, mientras eran cubiertos y resguardados por policías que se encontraban a sólo 200 metros de distancia. En consecuencia, la masacre de Acteal fue fruto de la política oficial seguida para castigar y desarticular a los indígenas de San Pedro Chenalhó que adoptaron el camino de la resistencia y la construcción de un gobierno propio. La matanza generó fuertes reacciones tanto dentro como fuera del país, por su parte el EZLN “expresó que la acción había sido ordenada por el gobierno estatal o el federal con el propósito de mantener una guerra de baja intensidad en contra de los zapatistas”.¹⁰⁵

Dicho grupo contó con armas de alto calibre de uso exclusivo del Ejército Mexicano, Sin que los policías de Seguridad Pública acuartelados a escasos 200 metros, intervinieran en su ayuda, ni a pesar de que el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas notificó a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas sobre lo que ocurría esa mañana del 22 de diciembre.¹⁰⁶

Por su parte, el secretario de gobernación Emilio Chuayffet: “rechazó como falsas las imputaciones de la comandancia general del EZLN sobre la responsabilidad del gobierno federal en la masacre de Acteal. Sobre la renuncia

¹⁰⁴ Peter McLaren, óp. cit. pág. 104.

¹⁰⁵ Gloria M. Delgado de Cantú, “El conflicto en Chiapas”, en *Historia de México*, Siglo Veintiuno, México, 2003, p. 547.

¹⁰⁶ Joan Baucells Lladós y Esther Hava García, “Posibilidades y límites del principio de justicia del principio de justicia universal: el caso de ACTEAL”, en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.a Época, núm. 19, 2007, p. 124. Al respecto, en el transcurso de la mañana de ese día 22 de diciembre, José Méndez Paciencia, indígena tzotzil integrante de la Sociedad Civil Las Abejas, llegó a las oficinas del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas para denunciar lo que ocurriría en Acteal, ya que él mismo había sido secuestrado por quienes prepararían la masacre, y en consecuencia, había escuchado conversaciones sobre dicha preparación.

de Julio César Ruiz Ferro dijo que esta posición no sirve a la justicia”.¹⁰⁷ Horas más tarde, por órdenes del presidente de la República, la Procuraduría General de la República (PGR) atrajo el caso, mientras que la Policía Federal tomó bajo custodia los cuerpos en Tuxtla, el grupo Aerotransportistas de Fuerzas Especiales se unieron a ellos, finalmente el 24 de diciembre transportaron de vuelta los cuerpos a Acteal.

En la madrugada del día de Navidad, bajo seguridad federal, varios hombres de distintos pueblos y aldeas que se habían refugiado en Polhó fueron a Acteal a cavar las tumbas. En un claro entre unos árboles de plátano, cerca de la carretera donde habría de estar el campo de refugiados, hicieron dos fosas de alrededor de dos metros de ancho y 15 de largo: no eran fosas comunes, sino “comunitarias”. Cuando el sol estaba en su apogeo, entre una multitud de reporteros, policías federales y funcionarios de la CNDH, partió de Polhó a Acteal el cortejo fúnebre con el obispo Ruiz,¹⁰⁸ los portadores de los féretros, 15 ataúdes pequeños forrados de blanco, 30 de tamaño estándar en azul y negro, párroco, religiosos y cientos de dolientes.¹⁰⁹

Asimismo, el gobierno estatal intentó cubrir las evidencias de la matanza cambiando los hechos por otros.

El procurador General declaró que la matanza era producto infausto de pleitos entre familiares o comunidades. Empero, quienes sobrevivieron para dar testimonio y quienes investigaron el crimen revelaron la participación de oficiales militares de alto nivel. Las investigaciones indican que el General de Brigada retirado Julio César Santiago Díaz encubrió la matanza. Desde la cuatro de la tarde, el general estuvo situado a la entrada de Acteal, a tan sólo 200 metros del lugar donde se produjo la masacre. Lo acompañaron 40 funcionarios de la policía del estado y 4 de sus comandantes, quienes escucharon la rápida sucesión de disparos durante más de tres horas y no hicieron nada por detenerlos.¹¹⁰

¹⁰⁷ Gustavo Castro Soto, “Navidad de luto algunas reacciones a la masacre en Acteal, Chenalhó”, en *Acteal: navidad en el infierno*, Chiapas, México, 25 de diciembre de 1997.

¹⁰⁸ “El obispo de San Cristóbal de las Casas, Don Samuel Ruiz García nació en Irapuato, diócesis de León, el 3 de noviembre de 1924. Se ordenó como sacerdote el 2 de abril de 1949 en el Seminario Conciliar de León, donde estudió y en el que posteriormente sería profesor, prefecto y rector. Fue designado obispo el 14 de noviembre de 1959 y consagrado como tal, el 23 de junio de 1960. Desde hace 4 años y medio, Don Samuel Ruiz García, obispo de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, es una figura relevante en los medios de comunicación social nacionales e internacionales, a raíz de la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y principalmente por su trabajo como mediador entre el gobierno federal y el EZLN”. José Álvarez Icaza, “Don Samuel Ruiz García: un acercamiento”, en *Revista Académica para el estudio de las religiones*, México, 1998, p. 115-116.

¹⁰⁹ John Womack Jr, “La guerra civil en los altos: Acteal, 22 de diciembre de 1997”, en *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, Debate, México, 2009, p. 470.

¹¹⁰ Carlos Marín (1998) en Shannan L. Mattiace, Rosalva Aída Hernández y Juan Rus, “Buscando una nueva vida: La liberación a través de la autonomía en San Pedro Chenalhó, 1970-1998”, en *Tierra, libertad y autonomía: impactos regionales del zapatismo en Chiapas*, Ciesas, México, 2002, p. 349.

De esta forma, la policía de Chiapas junto con la policía Federal mantuvieron siempre una conducta hostil contra las comunidades de simpatizantes del EZLN y que en la madrugada del 23 de diciembre llegó al extremo de alterar y encubrir los hechos. Consiguientemente, esta versión fue propagada por el gobierno estatal en una campaña de medios para sugerir que se había tratado de una especie de venganza entre las comunidades de los pueblos indígenas.

Así, la matanza de Acteal tuvo muchas consecuencias tanto a nivel local como nacional, pues levantó suspicacia entre la sociedad de que el gobierno estaba haciendo algo mal, ya que no pudo conciliar un acuerdo entre los problemas que se le presentaron y las nuevas fuerzas sociales que estaban surgiendo en ese momento.

No obstante, ante la masacre, algunas zonas de Los Altos de Chiapas, entre ellos miles de campesinos simpatizantes del movimiento zapatista abandonaron sus tierras, víctimas de la intimidación y de ulterior violencia que seguía mostrándose por parte del Ejército mexicano y los paramilitares de la región, pues cabe mencionar que el hostigamiento por parte Ejército era constante, intimidando a los indígenas a huir de sus comunidades.

Sin duda alguna, la consecuencia de desarticular el movimiento zapatista radicó en la matanza de Acteal “involucró alrededor de 20 comunidades y acarrió severos problemas de orden económico por las pérdidas totales o parciales de vivienda, cosechas y pertenencias, así como conflictos sociales por la pérdida de vidas, los daños psicológicos y el desplazamiento de miles de personas”.¹¹¹

¹¹¹ Graciela Freyermuth Enciso, “La masacre de Acteal: su impacto en la salud”, en *Las mujeres de humo: morir en Chenalhó: género, etnia y generación, factores constitutivos del riesgo durante la maternidad*, CIESAS, México, 2003, p. 37.

Asimismo, los homicidios de Acteal no fueron actos fortuitos sino el resultado del adiestramiento de autores materiales para ser instrumentos de exterminio, así como parte una guerra lanzada contra el proyecto zapatista, “La masacre de Acteal fue una matanza y fue realizada con alevosía, premeditación y ventaja. El móvil es político, militar, social y económico. Se trata de aniquilar a los indígenas rebeldes”.¹¹² Por su parte, el gobierno mexicano intentó calificar la masacre como un conflicto étnico entre opositores; sin embargo, la verdadera razón por la cual ocurrió este hecho es la estrategia gubernamental para desarticular la base social del Ejército Zapatista.

La cruel matanza fue planeada con precisión y en ella participaron varios funcionarios, tanto del gobierno como militares, al menos 60 hombres armados hasta los dientes. También fue atacada una ambulancia de la Cruz Roja que intentó sin éxito aproximarse a las inmediaciones del lugar para asistir a los heridos y afectados. El presidente Zedillo se apresuró a condenar la barbarie como “un cruel, absurdo e inaceptable acto criminal”, pero sobrevivientes, heridos y testigos entrevistados por *La Jornada*, un ilustre rotativo mexicano, coincidieron en acusar a miembros del PRI de ser los ejecutores del exterminio que acabó con la vida de 45 simpatizantes zapatistas, y cuyos principales responsables todavía están libres e impunes sus actos.¹¹³

La masacre de Acteal constituye un acto más de violencia incubada por la autoridad, a fin de desarticular el movimiento zapatista. Desgraciadamente, la sociedad civil Las Abejas fueron los más afectados del hecho, dejando según cifras oficiales 45 muertos, entre ellos hombres, mujeres embarazadas y niños, con muertes realmente escalofriantes y abominables. El caso hasta el momento permanece abierto y en la impunidad, por ahora queda claro que la masacre en Acteal fue fruto de la guerra de baja intensidad implementada por gobierno mexicano, perpetuadas por el Ejército y los paramilitares mexicanos. El ataque al EZLN y las intenciones de las autoridades para desajustar el movimiento se vieron reflejados en la masacre perpetuada en Acteal.

¹¹² Carlos Monsiváis en Mario Bellatin, “La era del PRI y sus deudos”, en *Nuevas líneas de investigación: 21 relatos sobre la impunidad*, Era, México, 2003, p. 161.

¹¹³ Ivan Puig i Tost, “Del Genocidio legendario a la insurrección zapatista”, en *El legado de las atopías. Un viaje desde Buenos Aires al corazón la Selva Lacandona*, Carena, Barcelona, 2004, p. 159-160.

CAPÍTULO III

¡JUSTICIA! ANTE EL CASO ACTEAL

"El culto de la justicia no consiste sólo en la observancia de la legalidad, ni puede ser confundido con ella. No es descarnando irreflexivamente en el orden establecido, ni esperando inertes que la justicia descienda desde lo alto, como nosotros respondemos verdaderamente a la vocación de nuestra conciencia jurídica. Esta vocación nos impone una participación activa e infatigable en el eterno drama que tiene por teatro la historia".

GIORGIO DEL VECCHIO

3.1 Y después de la matanza, qué

En este apartado se mencionará los hechos ocurridos después de la matanza de Acteal en 1997, se verá el juicio jurídico y político de las muertes de los 45 indígenas pertenecientes a la sociedad "Las Abejas" y el proceso que ha llevado hasta la actualidad para ser uno de tantos casos de los cuales no se ha esclarecido, quedando en la impunidad total.

La matanza de Acteal ocurrió en medio de una guerra, una guerra de baja intensidad, sin grandes combates, ni grandes costos militares. Sin embargo, con muertes y heridos, según cifras oficiales a 45 mujeres, hombres y niños muertos en la comunidad de Acteal, municipio de San Pedro Chenalhó, desatando un caso cuyo esclarecimiento aún no se ha resuelto por parte de las autoridades. También desencadenó una polémica discusión sobre lo que pasó realmente en aquel rincón de Chiapas, donde algunos escritores se han enfrascado en acusaciones sobre la veracidad de sus dichos. Mientras que una parte señala que el asesinato de aquellas personas fue por una errada estrategia paramilitar, otros tratan de minimizar el alcance del conflicto, para dejarlo en un mero pleito comunitario. Sin embargo, el hecho es que hay 45 civiles inocentes muertos y las familias reclaman justicia, justicia que no ha llegado en estos 13 años porque sigue sin haber culpables absolutos.

Así, la masacre de Acteal impactó al mundo por la forma atroz de los hechos ocurridos. La lucha por señalar y llevar ante los tribunales a los responsables intelectuales de la masacre ha sido una constante durante estos últimos años. Sin embargo, el incumplimiento de órdenes de captura, la indeterminación de las armas con las que se cometió el crimen de Acteal, el nulo procesamiento de los responsables políticos de la masacre, y, sobre todo, la falta de transparencia en el funcionamiento de instituciones estatales que han permeado las instancias del sistema judicial y jurídico en el caso, produciendo un proceso lento y desgastante cuyo fin se ha vuelto una imprecisión.

Las declaraciones y protestas de la sociedad civil “Las Abejas” no se han hecho esperar, y es que no es para menos, al no quedar esclarecido el caso en el que sus mujeres, hombres y niños fueron cruelmente torturados y asesinados, y es que en el año 1998 capturaron a indígenas paramilitares quienes fueron liberados en el año 2009. Así, se inició un juicio estatal en el que se condenó a 34 indígenas a 26 años de prisión, de los cuales sólo dos aceptaron haber sido autores materiales del asesinato colectivo y que actualmente permanecen en prisión. Y es que en el año 2010, tras una acción penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se liberaron 15 tzotziles sentenciados por participar en el asesinato de 45 indígenas cometido en Acteal. La sociedad civil “Las Abejas” reiteran que los 15 indígenas liberados son paramilitares formados y entrenados por el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, “Las Abejas” piden evitar la liberación de más autores de la matanza en Acteal,¹¹⁴ y esto debido a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La irregularidad de la actuación de los poderes públicos era evidente. De hecho, el día de la masacre de Acteal, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Jorge Enrique Hernández Aguilar, se excedió en sus facultades e invadió la esfera de competencia del Ministerio público, pues giró instrucciones de cómo ordenar el levantamiento de los cadáveres, lo que motivó que no se preservara el lugar de los hechos y se borrarán evidencias del delito cometido.

¹¹⁴ Elio Henríquez, “Llama Las Abejas a evitar la liberación de más autores de la matanza en Acteal”, en *La Jornada*, sección 16 Política, Sábado 23 de octubre de 2010, Acteal, Chiapas.

Asimismo, la liberación de paramilitares indígenas expuesto en los años anteriores se debe en gran parte a que no se siguieron los procedimientos del debido proceso. De esta forma, se deja al descubierto el problema de la verdad. Un informe recientemente desclasificado, elaborado por la Agencia de Inteligencia de la Defensa de Estados Unidos (DIA),¹¹⁵ confirma el vínculo directo entre el Ejército mexicano y los paramilitares en Chiapas, contradiciendo las declaraciones de la misma autoridad del Estado.

Tomando en cuenta las evidencias encontradas, se deduce que el crimen de Acteal fue planeado con toda antelación, con plena conciencia, con la dirección de autoridades gubernamentales estatales y la complicidad de diversas secretarías del Gobierno Federal entre las que destacan: la Secretaría de Gobernación, de Desarrollo Social y de la Defensa Nacional, así como dirigencias nacionales y estatales del Partido Revolucionario Institucional.¹¹⁶ En este sentido, la participación de dichas secretarías del Estado fueron parte del plan contra Acteal, ocultando los hechos verídicos del caso, dando como resultado la desconfianza entre la ciudadanía e instituciones; entonces cómo confiar en ellas, sí incluso no tienen la capacidad de responder y resolver las muertes de 45 indígenas masacrados en Acteal. Es importante resaltar que en México y más aún en lugares como Chiapas existen ciertos actores políticos que se vuelven parte de las elites políticas nacionales que influyen de manera decisiva e irregular en asuntos derivados de orden social, transformándolos a intereses personales, pero lo que estamos viviendo ahora en este sentido de la matanza de Acteal es que los ministros de la SCJN, se convierten también en parte de esos actores políticos que han contribuido y contribuyen a acrecentar la memoria colectiva del agravio que caracteriza la historia en Chiapas, dando como efecto la ineficaz manera de resolver actos de este tipo. Es entonces que las instituciones se vuelven primordiales en este caso, pero aún más, los individuos que ejercen bajo dicho

¹¹⁵ Véase también <http://escrutiniopublico.blogspot.mx/2009/11/la-scjn-deja-en-impunidad-total-el-caso.html>

¹¹⁶ Carlos Monsiváis en Mario Bellatin, "La era del PRI y sus deudos", en *Nuevas líneas de investigación: 21 relatos sobre la impunidad*, Era, México, 2003, p. 160.

cargo su trabajo e inciden en el actuar de toda una institución. Por tanto, será que en realidad el sistema de justicia en México aún no está consolidado y estructurado del todo, o más bien debemos decir que el sistema de justicia en México padece de grandes deficiencias que son las primeras que hay que depurar.

Además, entre las inconsistencias señaladas, hay que diferenciar de homicidio calificado, como se ha manejado hasta ahora el caso Acteal, a genocidio. Y es que el procurador de justicia en ese momento, Jorge Madrazo Cuéllar, durante su cargo (1996-2000) señaló la acción penal de homicidio calificado, lesiones, asociación delictuosa, y por el empleo de armas de uso exclusivo del ejército, y no por delitos de genocidio y delincuencia organizada. La Convención Internacional sobre Genocidio en su artículo 2º señala que:

Se entiende por genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, como tal, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso: a) matar a miembros del grupo; b) inferir a los miembros del grupo grave daño corporal o mental; c) infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculada para producir en todo en parte su destrucción física; d) imponer medidas dirigidas a prevenir los nacimientos del grupo; y, e) forzar la transferencia de niños de un grupo a otro.¹¹⁷

Así, la Convención Internacional sobre Genocidio incorporada en el Código Penal Federal, señala al genocidio como delito calificado, por lo que debe castigarse, ya sea por complicidad, cometido, alianza o tentativa. Asimismo, el Código Penal Federal ratifica que:

Comete delitos de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente, a uno o más grupos nacionales de carácter étnico, racial, o religioso, perpetrarse por cualquier medio, delitos en contra la vida de los miembros de aquéllos o impusiese la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.¹¹⁸

Esto determina legalmente 20 años de cárcel y 40 años como máximo. Es entonces importante vincular los hechos cometidos en Acteal con la violencia de Estado, pues los altos cacicazgos de poder se han valido de artimañas para el

¹¹⁷ Convención de Genocidio, artículo II, en Rosalva Aída Hernández Castillo, "De homicidio calificado a Genocidio: cuestionamientos jurídicos en torno a la masacre de Acteal"; en *La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*, CIESAS IWGIA, México, 1998, p. 108.

¹¹⁸ Rosalva Aída Hernández Castillo en Código Penal Federal, óp. cit. p. 109.

control y, en su caso, de represión contra los grupos que deciden optar un camino a la resistencia, “hay pruebas de que las altas jerarquías del gobierno del gobierno federal existe un plan coordinado de diferentes acciones enderezadas a la destrucción de las bases esenciales de la vida de grupos nacionales...., y por lo tanto son responsables del delito de genocidio”.¹¹⁹ Lo anterior, da cuenta de las graves situaciones que enfrentamos como ciudadanos pertenecientes al Estado de derecho al ejercer problemas derivados de la justicia, al mismo tiempo que muestra la dificultad que tienen las instancias correspondientes al administrar y procurar la justicia en México.

La falta de independencia del Poder Judicial, las dificultades en el acceso a los tribunales de los sectores sociales más desfavorecidos y su uso interesado por representantes gubernamentales han provocado una profunda desconfianza hacia las instituciones de justicia. Con frecuencia, jueces y tribunales se pliegan a las exigencias gubernamentales al decidir sin fundamento suficiente el encarcelamiento o no de los líderes de organizaciones y movimientos sociales, tanto indígenas como no indígenas. Cabe decir que en México los procedimientos de justicia son cuestionados por la mayoría de organizaciones de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

Es importante señalar que no es sorprendente la manera en que se resuelven los actos la Suprema Corte de Justicia de la Nación; son preocupantes las consecuencias de sus decisiones. Consecuencias que ponen en peligro el Estado de derecho, la seguridad de sus ciudadanos, dejando a las víctimas en desamparo y corroborando los caminos hacia la impunidad.¹²⁰ El fenómeno de la

¹¹⁹ Rosalva Aída Hernández Castillo, *ibídem*.

¹²⁰ “Ausencia de castigo para los culpables de delitos- la impunidad pareciera circunscribirse a un terreno estrictamente jurídico. Si bien este aspecto es importante, la impunidad no se reduce a un problema meramente jurídico. Es ante todo y sobre todo, un terreno que afecta a la sociedad en su conjunto y como tal tiene dimensiones políticas, económicas, sociales, éticas y culturales. Es decir, la impunidad se instala en todos los espacios de la sociedad, corrompe y corrompe la vida política, destruye el tejido social y la legitimidad del sistema jurídico, instaura el terror y la desesperanza en los pueblos, debilita la participación democrática y la confianza en los nuevos gobiernos, instaura el privilegio para algunos sectores de la sociedad y la consagra la ley del silencio como norma suprema de supervivencia. En fin, la impunidad asegura la reproducción de la injusticia en todas sus dimensiones y la continuidad del status quo”. (María Luisa Bartolomei, “La impunidad un

impunidad no es sólo un problema del pasado, es también un acontecimiento que atañe el presente y, sobre todo, al futuro, pues es prenda fácil para que las violaciones a los derechos humanos continúen repitiéndose. El Estado debe ser el encargado de garantizar la vida y la seguridad de sus ciudadanos; sin embargo, esto ocurre en muy poco de los casos y es una lástima que esto suceda. Es compromiso y deber del Estado la defensa de los derechos humanos.

La razón de existir del Estado es impartir justicia y dar seguridad a su población. En la crítica etapa de nuestra historia que vivimos, estas premisas básicas no se cumplen. La inseguridad y la violación crecen y hay deficiencia impartición de justicia, con la consiguiente violación de derechos humanos de la población.¹²¹

Es así que uno de los presupuestos del Estado Constitucional de Derecho se da precisamente cuando los principios jurídicos de protección de la vida de cualquier persona sin distinción alguna tienen plena aplicación. Esto es, que el principio se convierta en una garantía, de manera que ningún inocente pueda ser injustamente condenado; y, en el caso que nos ocupa, para garantizar el Estado de Derecho debe privilegiarse la obtención y el análisis de los medios probatorios, en razón de que el órgano jurisdiccional esté en posibilidades de fallar con apego a los parámetros mínimos de justicia,¹²² ya que debe garantizarse que a quien se condene sea indubitablemente el responsable, para así no sentenciar injustamente a un inocente, y para que así, de igual modo, las víctimas de las lesiones, y los sobrevivientes de los asesinados en este caso en particular, tengan la certeza de

fenómeno latinoamericano”; en *Contra la impunidad en defensa de los derechos humanos*, Icaria, Barcelona, 1998, p. 193.)

¹²¹ Patricia Galeana, “La razón del Estado y los derechos humanos”, en *La Jornada*, Sábado 18 de junio de 2011, p. 20.

¹²² Como mencionamos en el capitulado segundo, el concepto de Estado de Derecho viene acompañado de una característica esencial, llamada Justicia “La concepción de la justicia que debe realizar el Estado de Derecho se fundamenta en el valor trascendente de la persona humana y en el reconocimiento de sus derechos fundamentales” (Máximo Pacheco G, “El Estado de Derecho”, en *Teoría del Derecho*, Jurídica de Chile, Santiago, 1976, p. 627.) Finalmente, entiéndase por Justicia como “La capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo”. (Margarita Cepeda, “La Teoría de la Justicia de Rawls”, en *Encuentros. Rawls y Ackerman: Presupuestos de la teoría de la justicia*, Universidad Nacional de Colombia, 2004, p. 13.)

que quien está purgando una pena en la cárcel sea sin lugar a dudas el responsable.

Asimismo, la construcción plena de un Estado de Derecho tiene que reconocer y asegurar el completo goce de los derechos humanos de los indígenas y los grupos vulnerables. Sin embargo, esto no se cumple plenamente con disposiciones normativas, sino que requiere, de igual manera, la existencia de una conducta y práctica institucional dirigida a hacer realidad tal ejercicio. Tiene que derivar, primero, en una transformación profunda del régimen político y las instituciones que organizan y regulan la convivencia y aseguran la cohesión social; consiguientemente, impulsar un cambio en la cultura política, la cual tiene que sustentar el derecho a la diferencia y a la divergencia, las normas de convivencia social y política, asegurar que las minorías étnicas, culturales y religiosas no sean oprimidas.

De hecho, hasta el momento el caso Acteal no ha sido esclarecido, aunque algunos paramilitares fueron encarcelados. El Secretario de Gobernación Emilio Chuayffet pidió licencia y posteriormente fue removido de su cargo, fue remplazado por Francisco Labastida Ochoa, quien a la postre sería candidato presidencial priista. Por su parte, Julio César Ruiz Fierro, gobernador interino chiapaneco, renunció a su cargo, el cual fue asumido por Roberto Albores Guillén. Además, de arrestar a algunos de los oficiales locales de bajo rango; sin embargo, ninguno de los autores intelectuales que ordenaron la masacre ha sido enjuiciado. El crimen hasta el momento ha quedado en la impunidad.

Por otro lado, las destituciones a funcionarios públicos no constituyeron ningún cambio en el panorama de las negociaciones, pues éstas seguían estancadas. El 12 de marzo de 1998 ante el prolongado silencio del EZLN de no haber respondido a los llamados del gobierno para reanudar el acuerdo, Labastida Ochoa aseguró que ya no habría concesiones al EZLN porque ya no era “conveniente para la Nación”. No obstante, se insistió en llegar a una solución

política y pacífica. Días después, el Ejecutivo envió un proyecto de ley al Congreso, respecto a observaciones hechas por el gobierno a la iniciativa de Ley Indígena,¹²³ presentada por la COCOPA. El camino para aprobar dicha ley abarcó 7 años de 1994 a 2001, año en el que fue aprobada por el Congreso de la Unión.

Por su parte, durante el Gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), se subestimaron pruebas de los sobrevivientes de la masacre, se argumentaron cuestiones formales e incluso la Corte liberó a 29 de los acusados por la autoría material de la masacre, y ordenó se reabrieran los juicios de otros 22 procesados: la SCJN ha argumentado que: “por deficiencias y vicios cometidos deliberadamente, durante los procesos penales por funcionarios de Procuración y Administración de Justicia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) pondrá en libertad a paramilitares ejecutores de 45 indígenas”.¹²⁴ Con esta acción, se pone en riesgo la integridad física y la vida de los sobrevivientes y testigos de la masacre de Acteal que acusaron a sus agresores.

En la siguiente cita se muestran algunos de los procesos jurídicos en el caso Acteal (sólo por mencionar algunos):

En el proceso 224/1997, Juzgado Segundo de Distrito, se condena a 24 acusados por homicidio calificado, lesiones calificadas, portación de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, a la pena de 36 años y 3 meses de prisión. Los condenados fueron: Jacinto Arias Cruz, Fidelino Gómez Pérez, Lorenzo Gómez Vázquez, Lorenzo Gómez Jiménez, Antonio Gómez Pérez, Mariano Gómez Ruiz, Javier

¹²³ Esta ley, en su contenido, puede sintetizarse que: el gobierno federal se compromete a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución General, a ampliar su participación y representación política, a garantizar el acceso pleno a la justicia, a promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, a asegurar la educación y capacitación, a garantizar las necesidades básicas, a impulsar la producción y el empleo y como conclusión de todo esto se plantea la necesidad de un nuevo marco jurídico, tanto nacional como en las diversas entidades, que garanticen: los derechos políticos, fortaleciendo su representación política, sus derechos jurisdiccionales aceptando sus propios procedimientos para designar autoridades y sus sistemas normativos, sus derechos sociales para que se garanticen sus formas de organización social, sus derechos económicos para que se desarrollen sus alternativas de organización para el trabajo y la producción, y sus derechos culturales para que preserven sus identidades y su creatividad. Reconociendo en la legislación nacional a las comunidades indígenas como entidades de derecho público y su capacidad para organizarse autónomamente.

¹²⁴ *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas*, AC San Cristóbal de Las Casas, “La liberación de paramilitares, una acción más para encubrir el crimen de Estado cometido en Acteal”, Chiapas, México a 11 de agosto de 2009, p. 1.

Gutiérrez Pérez, Daniel Hernández Pérez, Agustín Pérez Gómez, José Pérez Guzmán, Antonio Pérez Hernández, Juan Pérez Hernández, Mariano Pérez Jiménez, Manuel Pérez Luna, Manuel Pérez Pérez, José Luis Tzucut, Miguel Gómez Gómez, Bartolo Luna Pérez, Felipe Luna Pérez y Javier Luna Pérez, Lorenzo Ruiz Vázquez, Juan Santiz Vázquez o Juan Sánchez Vázquez, Juan Vázquez Pérez y Manuel Vázquez Ruiz.

En el proceso 5/1998, del Juzgado Segundo de Distrito, los acusados Marcos Arias Pérez y Manuel Santiz Pérez, fueron condenados a 35 años de prisión por los delitos de homicidio calificado, lesiones calificadas, y portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

En el proceso 15/1998, Juzgado Primero de Distrito, fue condenado A. Hernández Ruiz, por homicidio calificado, lesiones calificadas y portación de arma de fuego sin licencia, a la pena de 40 años de prisión. En el proceso 129/1999 del Juzgado Segundo del Distrito, el acusado José Guzmán Ruiz, fue condenado por el delito de homicidio calificado, lesiones calificadas, y portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea y condenado a la pena de 36 años de prisión. En los crímenes de Acteal, no sólo fueron condenados los civiles, autores materiales de los hechos, mencionados hasta el momento, sino que también lo fueron algunos ex servidores públicos, aunque de bajo nivel; y varias de las sentencias condenatorias dictadas tuvieron una eficacia muy limitada, cuando no nula.¹²⁵

Hasta el momento, ninguno de los responsables intelectuales en la matanza de Acteal ha sido procesado. Algunos de dichos procesos, como los anteriores citados, han acabado con la condena de determinadas personas como responsables de asesinato, mientras que otros han culminado con la libre absolución de los procesados,¹²⁶ pero la mayoría se han detenido por retrasos judiciales de distinto origen y naturaleza. El 19 de septiembre del 2011, se inició una demanda civil contra Ernesto Zedillo Ponce De León, interpuesta por diez personas cuyo nombre se mantiene en absoluto anonimato; la demanda se presentó ante un tribunal del estado de Connecticut por una firma de abogados con sede en Miami, lugar en el cual reside el expresidente Zedillo, acusado por aplicar el “Plan de Campaña Chiapas 1994”, la cual derivó en la masacre del grupo civil “Las Abejas”. Ante el caso, el expresidente solicitó inmunidad legal a la

¹²⁵ Joan Baucells Lladós y Esther Hava García, “Principio de justicia universal y cosa juzgada”, en *UNED Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.a Época, no. 19 (2007), págs. 135 y 136.

¹²⁶ “Por tres votos contra uno, la primera Sala de la Corte declaró fundados los incidentes de reconocimiento de inocencia, y ordenó la inmediata y absoluta libertad de Bartolo Luna Pérez, Agustín Pérez Gómez, Juan Santiz Vázquez, Lorenzo Gómez Jiménez, Mariano Pérez Jiménez, José Ruiz Tzucut y Juan Pérez Hernández”. *El Universal*, “Ordenan liberar a siete acusados de Acteal”, Miércoles 01 de febrero 2012, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/827015.html>.

Corte estadounidense al negar cualquier responsabilidad por los hechos en Acteal y por su calidad de expresidente en México. La demanda aún sigue en proceso.¹²⁷

La evidente conducta de irresponsabilidad por parte de los altos mandos del gobierno federal y estatal, condujeron notablemente a una guerra de baja intensidad en la zona de los Altos de Chiapas; y, sobre todo con la culminación de una masacre propiciada, construida y solapada por el gobierno, con hazañas inhumanas, esperando se cumpla justicia. A caso es que las graves deficiencias del sistema de justicia mexicano no lo han dejado que actúe de acuerdo a las leyes, teniendo como problemas el desamparo de investigar, procesar y sancionar a los culpables de la matanza, accionar por medio de un juicio justo a los responsables de delitos contra la sociedad.

3.2 Dónde quedan los derechos humanos

En este apartado se mencionarán los derechos humanos como principio de justicia universal en torno a la matanza de Acteal; sin embargo, aquí como en la práctica no son llevados a cabo y no será la excepción, pues claro ejemplo es el tema elegido del cual destacan: la violación de los derechos humanos e indígenas en México, los cuales han sido manipulados y desvirtuados por las autoridades

¹²⁷ “El ex presidente Ernesto Zedillo fue demandado ante la Corte Federal de Connecticut, Estados Unidos, por cinco delitos, entre éstos crímenes de guerra y contra la humanidad, relacionados con masacre del 22 de diciembre de 1997, en Acteal, Chiapas, donde fueron asesinadas 45 personas. Los otros delitos son castigo cruel, inhumano y degradante, terror y violencia para violar la libertad de asociación, y terror y violencia para violar la libertad de pensamiento, opinión política y libertad para ejercer derechos políticos. Al respecto, Zedillo Ponce de León afirmó que dichas acusaciones no sólo son falsas, sino calumniosas, así lo expresó a la cadena televisiva CNN, por medio de un correo electrónico. La demanda civil que promueve reparación del daño fue presentada el 16 de septiembre por el bufete de abogados Rafferty Kobert Tenenholtz Bounds & Hess, en representación de una decena –seis varones y cuatro mujeres— de víctimas de aquellos hechos, quienes pidieron mantener su nombre en el anonimato para protegerse de represalias en México. El recurso jurídico fue interpuesto ante la corte federal en Connecticut –ciudad donde Zedillo reside y da clases en la Universidad de Yale—, donde la ley permite a extranjeros solicitar reparación del daño”. *La Crónica de Hoy*, “Denuncian ante Corte de EU a Zedillo por crímenes de guerra, y contra la humanidad, terror y violencia y otros tres, derivados de la matanza de 45 indígenas en Acteal en 1997”, 2011-09-21, en http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=606557.

mexicanas para sus propios fines y que se ven reflejados sobre el proceso penal de la masacre en Acteal, puesto que hasta la actualidad el proceso jurídico y político del caso Acteal ha quedado sin esclarecerse.

Pese a las protestas nacionales e internacionales relativas a los asesinatos de Acteal, “los paramilitares seguían operando con tal impunidad en el poblado, mientras que el ejército mexicano refuerza sus tropas en Chenalhó so pretexto de proteger a la población y realizar proyectos de trabajo social”.¹²⁸ Y esto no sólo ocurrió en el poblado de Acteal; basta mencionar un claro ejemplo de pobladores de Jotolá en 2010 quienes denunciaron amenazas por parte de la Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos (OPDDIC), estas agresiones se dieron porque “miembros de la OPDDIC presionan y hacen arreglos con las autoridades de los municipios de Ocosingo y Chilón para obtener la liberación de los presos de la familia Cruz, actualmente reclusos en el Cereso de Ocosingo por acciones violentas contra pobladores de Jotolá”.¹²⁹ Aún más, integrantes de las bases zapatistas afirmaron en 2011 haber sido amenazados por la banda criminal “Los Aguilares” que asoló la región junto con el grupo paramilitar “Los Chinchulines”, sucesos que la fiscalía rehúsa atender.

Los adherentes a *la otra campaña* del ejido San Sebastián Bachajón (municipio de Chilón, Chiapas) denunciaron amenazas de muerte e intimidaciones en la comunidad K' anakil, del mismo ejido. También falta de atención, incluso burlas, del fiscal del Ministerio Público (MP) del municipio mencionado. Los representantes de San Sebastián señalaron que el 15 de junio a un grupo de mujeres adherentes a *la otra campaña* llegaron a Chilón para interponer una denuncia por amenazas contra Nicolás Aguilar Mejía, originario de Reforma K' anakil y miembro de la alguna vez conocida banda criminal *Los Aguilares*, que asoló la región junto con el grupo paramilitar *Los Chinchulines* en la década pasada.¹³⁰

Es así como las agresiones y amenazas de los grupos paramilitares han atentado contra grupos de bases zapatistas y pobladores de esta región; ellos por

¹²⁸ Christine Eber en Shannan L. Mattiace, Rosalva Aída Hernández y Juan Rus, “Buscando una nueva vida: La liberación a través de la autonomía en San Pedro Chenalhó, 1970-1998”, en *Tierra, libertad y autonomía: impactos regionales del zapatismo en Chiapas*, Ciesas, México, 2002, p. 350.

¹²⁹ Hermann Bellinghausen, “Opddic amenaza a pobladores de Jotolá”, en *La Jornada*, sección 16 Política, Sábado 23 de octubre de 2010, Acteal, Chiapas.

¹³⁰ Hermann Bellinghausen, “Amenazan a bases zapatistas de San Sebastián; la fiscalía rehúsa atenderlas”, en *La Jornada*, sección 19 Política, Sábado 18 de junio de 2011, Acteal, Chiapas.

su parte, mencionan no querer humillaciones ni intimidaciones de estos grupos ni de las autoridades.¹³¹

Lo que más preocupante es que el programa de seguridad nacional 2009-2012 del gobierno federal (Felipe Calderón 2006-2012) pone vital importancia en el uso de la fuerza contra los bases “rebeldes populares”. El objetivo principal del programa es recuperar el territorio controlado por grupos rebeldes y así restaurar la unidad del país. Por el contrario, en los últimos meses de 2009 se percibió un incremento de violencia al sureste del país:

Los últimos seis meses de 2009 dieron muestras del incremento de esa guerra contrainsurgente en el sureste del país y una señal de aliento para los grupos paramilitares fue la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la estrategia de contrainsurgencia. Desestimando las pruebas de los sobrevivientes de la masacre de Acteal -ocurrida en 1997- y argumentando cuestiones formales, la Corte liberó a 29 de los acusados por la autoría material de la masacre, y mandó que se reabrieran los juicios de otros 22. Así, dejó en la impunidad total aquel crimen de lesa humanidad. Con la liberación de los paramilitares acusados de cometerla, se dio un paso más para encubrir un crimen de Estado.¹³²

Así pues, los pobladores de la región de los Altos han seguido sufriendo abusos por parte de las autoridades las cuales han continuado con las violaciones a los derechos humanos¹³³ y el acuerdo institucional del régimen priísta que desde tiempos pasados se practicaba. Ahora bien, consideremos el Primer Congreso Internacional de Pueblos Indígenas¹³⁴ en el que se denunció la marginación, el cacicazgo, el latifundismo disimulado, el minifundio, el crédito

¹³¹ Hermann Bellinghausen, “Opddic amenaza a pobladores de Jotolá”. *Ibidem*.

¹³² *Revista Envío*, “Acteal doce años después”, Número 336, Marzo 2010, en <http://www.envio.org.ni/articulo/4136>

¹³³ “*Los derechos humanos suelen venir entendidos como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad, y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. Los derechos humanos aúnan, a su significación descriptiva de aquellos derechos y libertades en las declaraciones y convenios internacionales, una connotación prescriptiva o deontológica, al abracar también aquellas exigencias más radicalmente vinculadas al sistema de necesidades humanas, y que debiendo ser objeto de positivación no lo han sido*”. Antonio E. Pérez Luño en Miguel Carbonell, “Derechos fundamentales, garantías individuales y derechos humanos”, en *Los Derechos Fundamentales en México*, UNAM PORRÚA, CNDH, México, 2005, p. 9.

¹³⁴ Este Congreso se realizó los días 7,8 y 9 de agosto del año 2007 en Venezuela. Dicho encuentro multicultural, tuvo fuertes bases antiimperialistas y antihegemónicas, señalando las políticas y acciones emprendidas principalmente por el Gobierno de Estados Unidos. Véase también <http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=News&file=article&sid=2187>.

usurero, el burocratismo oficial, el acaparamiento comercial de sus productos, la discriminación política, la falta de obras de infraestructura que les sean verdaderamente útiles, la limitada y deficiente acción educativa y la falta de seguridad social hacia los pueblos indígenas latinoamericanos. Manifiestos que siguen vigentes en la actualidad, pues es el caso de gran parte de los pobladores de la región de Chiapas. Después de la masacre de Acteal continuaron las violaciones de derechos humanos.¹³⁵

Las violaciones a los derechos humanos en el caso Acteal, se resumen en violación del derecho a la vida; derecho a la integridad; derecho a la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado; derechos del niño; derechos de la mujer; derecho de justicia, garantías judiciales y protección judicial; derecho al bienestar, al progreso y al desarrollo; y, derechos de los pueblos indios.¹³⁶

Por otro lado, la impunidad quedó de manifiesto en varias de las Recomendaciones referente a los hechos de Acteal, emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos,¹³⁷ en las cuales se demuestra un claro patrón de

¹³⁵ Es preciso señalar que en torno a los derechos hay muchos problemas, pero el más significativo y que atañe a nuestro tema de investigación es el del respaldo a los derechos, puesto que ambos no son equivalentes entre sí y algunas veces suelen confundirse. “La garantía es una expresión del léxico jurídico con la que designa cualquier técnica normativa de tutela de un derecho”, (Luigi Ferrajoli en Miguel Carbonell, “Derechos fundamentales, garantías individuales y derechos humanos”, en *Derechos Fundamentales en México*, UNAM, Porrúa, CNDH, México, 2005, p. 6-7.) también se entiende como el instrumento constitucional para salvaguardar los derechos, es decir, existen graves riesgos en que un derecho decretado constitucionalmente no sea garantizado y más aún no responda a los mismos intereses, es aquí cuando instituciones (en este caso) chocan con lo establecido por la ley (los derechos). Siguiendo con Ferrajoli, desgraciadamente la constitucionalidad de un Estado presupone un nivel más elevado de ineficacia. Característica esencial del proceso penal de Acteal.

¹³⁶ Señalando que todos estos derechos tienen su fundamento jurídico principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus respectivos Tratados Nacionales e Internacionales, así como Convenciones y Declaraciones Nacionales, Internacionales y Universales.

¹³⁷ “De acuerdo al artículo 2º. De su Ley, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la protección, la promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano”. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Acuerdo de colaboración entre la CNDH y la UNICEF”, en *Gaceta 90 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, CNDH, Ciudad de México, enero, 1998, p. 7.)

conducta: se indujo a los poderes públicos a exigir responsabilidades exclusivamente por vía administrativa, por lo que fue recomendable la jurisdicción penal, así como iniciar procesos administrativos en contra de un número de funcionarios públicos (véase procesamiento de demanda de Estados Unidos Americanos en contra de Ernesto Zedillo),¹³⁸ pues es obvio mencionar que en las demandas interpuestas no se ha consignado a ningún funcionario público; la demanda más destacada es la de Las Abejas y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas en el 2005, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual señala la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por la masacre del 22 de diciembre en Acteal.

Sin embargo, la violación de los derechos humanos contra los integrantes del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (CDHFBC) ha continuado. El equipo de trabajo denunció hostigamientos, vigilancia, amenaza, difamación, calumnia e intimidación desde el mes de junio de 2009. Esta situación “constituye un ataque hacia la integridad personal y psicológica del equipo Fray Bartolomé, además de ser violaciones a los derechos humanos, que ponen en riesgo y obstruyen el trabajo que desarrollamos a favor de los pueblos y comunidades indígenas y no indígenas de Chiapas”.¹³⁹

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba), ha documentado, a partir del mes de junio de 2009, actos de hostigamiento, vigilancia, amenaza, difamación y calumnia, hacia integrantes de este Centro; particularmente a su Presidente Don Samuel Ruiz García y a su Director Diego Cadenas Gordillo. Ante los graves hechos, anteriormente narrados este Centro de Derechos Humanos:

1.- Responsabiliza al Estado mexicano por cualquier acto contra la integridad física y psicológica de cualquiera de los integrantes de nuestro equipo, así como del patrimonio de nuestra institución.

¹³⁸ La demanda en contra del expresidente mexicano, contempla crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, castigo cruel e inhumano, terror y violencia por ejercer la libertad de pensamiento y de opinión política, así como la libertad de ejercerla”. (Ana Colchero, Acteal: después de la matanza, el Apocalipsis”, en *18-Brumario*, enero 2012, número 27, p. 5.) Véase también <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/30/edito> y <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/23/politica/021n1pol>.

¹³⁹ *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas*, AC San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México a 28 de agosto de 2009, p. 3. Véase también http://www.frayba.org.mx/archivo/acciones_urgentes/090827_au_06_criminalizacion_defensa_derechos_humanos.pdf

2.- Exige a las autoridades competentes se otorguen medidas necesarias que vayan encaminadas al respeto y ejercicio de los derechos humanos conforme a la Declaración de las Naciones Unidas Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos, y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.¹⁴⁰

La ineficacia de la Administración de Justicia no sólo se deduce de la impunidad, sino también de la forma en que se ha impartido y se imparte la justicia en estos casos. Incluso la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, en la Recomendación Séptima del informe de 28 de abril de 1999, dirigida al Gobernador del Estado de Chiapas, sugería la «*promoción de una auditoría administrativa a la Procuraduría de Justicia del Estado a efecto de determinar con precisión los niveles de eficiencia, imparcialidad y expedite*».¹⁴¹ Esto refleja también la ineficacia con la que actúan los actores públicos responsables en la Administración de la Justicia.

De acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴² firmada y ratificada por el Estado Mexicano, se establece el derecho que tiene toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la materia de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole; así como el derecho que tiene toda persona a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos humanos.

¹⁴⁰ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, *ibídem*.

¹⁴¹ Joan Baucells Lladós y Esther Hava García, *óp. . p.* 143.

¹⁴² La Convención Americana de Derechos Humanos es un Tratado de carácter Regional, ya que sólo resulta aplicable a los Estados Americanos signatarios de la misma, siendo órgano aplicador la Organización de Estados Americanos (O.E.A.). Es denominada igualmente Pacto de San José de Costa Rica, en virtud de haber sido firmada en esa ciudad capital de la República de Costa Rica, el día 22 de Noviembre de 1969. La Convención consta de un Preámbulo y ochenta y dos (82) artículos, y ha sido ratificada en la República Argentina por Ley Nacional N° 23054, sancionada el 01 de Marzo de 1984. Asimismo, ha adquirido Jerarquía Constitucional al ser incluida en el art. 75, inc. 22°) de la Constitución Nacional a partir de la Reforma del año 1994. (véase también <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>)

Es entonces que los agentes¹⁴³ del Estado encargados de la procuración o administración de justicia, parten de los Tratados de Derechos Humanos. De lo contrario se incumpliría con el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos en los Tratados sobre la materia. Recae entonces en el Estado la responsabilidad de investigar conforme a su obligación de proporcionar un recurso efectivo al caso. Del mismo modo, los jueces ejercen una tarea similar, de lo contrario, agravarían la situación de impunidad y, sobre todo, violarían el derecho a la justicia que les asiste a los familiares de las víctimas, así como a obtener reparación de daños, en materia de sanciones.

Es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que todo Estado es internacionalmente responsable por todo y cualquier acto u omisión de cualquiera de sus poderes u órganos en violación de derechos internacionalmente consagrados.¹⁴⁴

Los Tratados que son apoyo al orden Internacional, Nacional y/o Local de los Derechos Humanos, enfatizan el Derecho a la Justicia, que implica, investigaciones: rápidas, minuciosas, independientes e imparciales y especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados adecuadamente. “El cumplimiento de estos principios y de otros derechos elementales como el conocimiento de la verdad y el establecimiento de medidas que garanticen el cese de actos que violen los derechos humanos, es condición sin la cual no puede hablarse de la existencia de una verdadera Justicia”.¹⁴⁵ Las víctimas del caso Acteal siguen en la espera del cumplimiento de la Justicia acorde a lo establecido en los diferentes tratados nacionales e internacionales, así como en el texto constitucional.

¹⁴³ Entiéndase por agentes: a aquellos que “no actúan en solitario, sino que se localizan en entornos o plataformas con varios agentes, donde cada uno de ellos tiene sus propios adjetivos, toma sus propias decisiones y puede tener la capacidad de conocerse con otros agentes”. Antonio Barba Martí y Xavier Hesselbach Serra, “Sistemas multiagentes”, en *Inteligencia de red*, UPC, Barcelona, 2002, p. 232.

¹⁴⁴ Santiago Corcuera Cabezut y José Antonio Bermúdez, “Especie de leyes de amnistía al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, en *Justicia Penal Internacional*, Universidad Iberoamericana, México, 2001, p. 109.

¹⁴⁵ *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas*, A. C., “La dilación de la Justicia y el caso Acteal”, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Octubre 2004, p. 5

Diversas exigencias no se han hecho esperar, y es que no es para menos, pues como se mencionó, a más de 15 años de la masacre se siguen persiguiendo las mismas demandas, que aún siguen sin esclarecerse. El Frayba exige:

- 1.- Que se cumpla el derecho a la Verdad de las víctimas y de la sociedad en su conjunto, realizando una investigación seria considerando las líneas que apuntan a la responsabilidad del Estado por los delitos de lesa humanidad perpetrados en el estado de Chiapas, a través de la creación de una Fiscalía Especial Autónoma con capacidad de llamar a cuentas al Ejército mexicano y de deslindar responsabilidades de Estado.
- 2.- Que se garantice el derecho a la Justicia sancionando a los responsables materiales e intelectuales de los delitos de lesa humanidad dirigidos en contra de la población civil, de acuerdo al Estatuto del Tribunal de Nüremberg.
- 3.- Que se haga efectiva la Reparación del Daño de las víctimas de desplazamiento forzado, asesinatos, desapariciones y tortura.
- 4.- Que se garanticen medidas de No Repetición:
 - A.- El desarme y la desarticulación de grupos paramilitares.
 - B.- La desmilitarización del territorio indígena de Chiapas.
 - C.- La inclusión de los delitos de lesa humanidad en el marco del derecho positivo mexicano.
 - D.- La desaparición del fuero militar en tiempos de paz y particularmente cuando se trata de violaciones de Derechos Humanos.¹⁴⁶

Ahora bien, en cuestión de reformas federales para resolver la situación que vive México, es necesario mencionar la reforma judicial introducida en 1994¹⁴⁷ que ha auxiliado las diversas acciones que derivan del Poder Judicial, la cual se subestimó como inadecuada para mejorar la problemática que vive México,¹⁴⁸ pues los encargados de la aplicación y administración de justicia no cuentan con la profesionalización para ejecutarlas correctamente. En este caso, “las reformas judiciales representan un retroceso en materia de derechos humanos, pues no se puede combatir la ilegalidad pisoteando las garantías más elementales”,¹⁴⁹ declaró el entonces Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1999-2009), José Luis Soberanes, lo que implica una regresión en el proceso jurídico de Acteal en torno a los Derechos Humanos. En suma, estos cambios tienden a

¹⁴⁶ *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C.*, “La Política Genocida en el conflicto armado en Chiapas Reconstrucción de hechos, pruebas, delitos y testimonios”, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 2005, p. 5.

¹⁴⁷ Si bien esta cara de la reforma es muy importante, también es preciso señalar que se creó el Consejo de la Judicatura e inaugura, por primera vez en México, la carrera judicial de manera institucional y reglamentada. (Angélica Cuéllar Vázquez, “La Reforma”, en *La Justicia Sometida. Análisis sociológico de una sentencia*, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 18.)

¹⁴⁸ Véase <http://www.eluniversal.com.mx/notas/484629.html>.

¹⁴⁹ Informe SIPAZ: Vol. 13 N° 1, Febrero de 2008.

conferir más poder, autoridad y visibilidad a los tribunales federales en general y a la Suprema Corte de Justicia en particular.

Estas alteraciones a los derechos humanos tendrían que ver con el principio de justicia universal, que compensa sus limitaciones y facilita la persecución penal de determinados hechos delictivos que escapan a su alcance, es decir, evita que se produzcan ámbitos de impunidad no deseados. Es decir, dotar de respuestas a los problemas del proceso jurídico de Acteal, como determinar la eficiencia¹⁵⁰ e imparcialidad en la procuración de la justicia indígena; las responsabilidades que en su caso cabe resaltar con motivo de las dilataciones y omisiones, así como ordenar una revisión integral del sistema de justicia, en particular la indígena, que garantice una efectiva, pronta e imparcial procuración de justicia. Capacitación adecuada y permanente de funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia, sobre todo del Estado de Chiapas y de la Coordinación General de Policía del Estado, para que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos logren una eficacia¹⁵¹ y eficiencia en su labor, así como el debilitamiento a la impunidad en México; de manera que resulte compatible a lo dispuesto en el orden jurídico mexicano y los tratados Internacionales de los Derechos Humanos. Estas tendrían que ser algunas cuestiones en las que las instituciones estatales y federales deberían concentrarse en atender.

De esta manera, se puede observar que en la práctica, se continúan violando preceptos Constitucionales al no respetar los principios universalmente reconocidos por los ordenamientos internacionales que tienen vinculación con México, en relación con el artículo 133, donde se menciona que los Tratados

¹⁵⁰ Entiéndase como eficiencia "A la noción estrechamente ligada con *la racionalidad de medios a fines*. Esta noción se refiere a la elección de los medios más apropiados para la obtención de ciertos fines, pero no implica la discusión de la adecuación o de la corrección de los fines en cuestión". (León Olive, "La evaluación interna de los sistemas técnicos", en *El bien, el mal y la razón. Facetas de la ciencia y de la tecnología*, Paidós, México, 2000, p. 98.)

¹⁵¹ "La eficacia sería la relación entre los objetivos previstos y los alcanzados y la efectividad la relación entre los resultados previstos y conseguidos en cada uno de los objetivos por separado". (Gómez y Aibar en Manuel Fernández-Ríos y José C. Sánchez, "Estado de la cuestión", en *Eficacia Organizacional. Concepto, desarrollo y evaluación*, Díaz de Santos, Madrid, 1997, p.40.)

Internacionales, celebrados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado, conforman parte de la Ley Suprema de toda la Unión. Debe quedar constancia de que los Derechos Humanos no necesariamente tienen que estar contenidos en un ordenamiento para ser respetados. Son inherentes a la persona por el simple hecho de serla. Sin embargo, la Constitución y diversas Leyes Federales mexicanas los contemplan, y el diverso artículo 133 de nuestra Carta Magna vincula el derecho interno con los ordenamientos internacionales que en su caso dejan bien claro cuáles son los Derechos Humanos, su importancia, y la necesidad de respetarse en todo momento, así como garantizar el respeto de los derechos humanos y la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos es fundamental para poner fin a la impunidad y para la reivindicación, promoción y protección de los derechos humanos.

La práctica de la ley está medida por muchos intereses, por muchas formas lingüísticas, por muchos códigos. En estas mediaciones, las reglas claras, abstractas e universales con las cuales la ley se enuncia ya no parecen así, pues están cumpliendo una función social fuera de ese nivel de abstracción. Y no puede ser de otra manera. Una mediación insalvable es como dice Ferrari el lenguaje, las palabras: “En realidad, no existe ningún proceso jurídico ni en el sentido lato que adoptamos en este trabajo, en el que la reconstrucción de los hechos o las decisiones sobre ellos no se produzcan mediante palabras.”¹⁵²

Resulta inaceptable que en nuestro país, después de tantos señalamientos negativos que se han vertido en torno a nuestro sistema judicial, y con tantos ordenamientos de derechos humanos a los que nos hemos adherido, sigamos siendo testigos de un papel tan pobre por parte de un Poder Judicial que pocas veces ha privilegiado no la tradicional pirámide de jerarquía constitucional, sino los principios de protección de los derechos humanos, donde quiera que se encuentren contenidos.

El Gobierno mexicano en sus distintos niveles, (federal y estatal) es al menos moral y políticamente responsable por la incapacidad para garantizar a sus ciudadanos el respeto a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas en Acteal y en general a los habitantes desplazados del municipio de San Pedro Chenalhó, ya que no fue capaz de proteger de actos criminales a

¹⁵² Angélica Cuéllar Vázquez, “Los Jueces”, en *La Justicia Sometida. Análisis sociológico de una sentencia*, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 24.

las víctimas, no obstante de tener esa obligación y de tener cuerpos policíacos para tal fin.¹⁵³

Ahora bien, “la masacre de Acteal constituyó un acto de violencia, en el que fueron quebrantados los derechos fundamentales de cada persona, se transgredió el derecho a la vida y a la integridad física. Violando los derechos humanos, de la mujer, de los niños, de protección a la familia, de los cuales destacan la maternidad y la paternidad; así como, los derechos indígenas o de minorías étnicas”,¹⁵⁴ lo que pone de manifiesto, un conjunto de derechos violados y desvirtuados en el caso Acteal, además de la impunidad y la injusticia, que no sólo permanecen para las víctimas de Acteal, sino también para las familias desplazadas que hoy en día viven en condiciones inhumanas; esto sin olvidar, las violaciones y agresiones que siguen sufriendo los habitantes de las comunidades chiapanecas por parte del Gobierno Estatal y Federal.

El derecho a la justicia¹⁵⁵ en el caso Acteal ha sido sin duda muy relevante, el posible reparo de daños a las víctimas y la imparcialidad ha sido prolongado e ineficaz. El caso Acteal nos lleva nuevamente a la violación de derechos, en este caso, el estupro del derecho a la justicia, la verdad negada. El principio al derecho

¹⁵³ Centro de derechos humanos Fray Bartolomé de las casas, “Consideraciones sobre violaciones a los derechos humanos”, en *Acteal: entre el duelo y la lucha*, México, p.51.

¹⁵⁴ Los derechos indígenas, conocidos también como derechos colectivos, de minorías o étnicas, o grupales se encuentran establecidos jurídicamente en el Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, artículo 2º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y es “Una denominación internacionalmente acuñada a estas alturas con un sentido bastante formado de derechos correspondientes a las poblaciones indígenas o, a mayor precisión desde que la posibilidad se abre, con el significado de derecho colectivo de los pueblos indígenas, el derecho que les corresponde sencillamente por serlo, aparte de toda la diversidad de casos en cuanto a entidad y condiciones. La definición no es una perogrullada por algo que ya sabemos: porque se ha partido de la negación jurídica de la existencia indígena. La acuñación y el curso legal de la denominación viene a reconocer esta presencia. Las definiciones jurídicas son de este carácter y pueden tener este alcance”. (Bartolomé Clavero, “Tiempo de descolonización, tiempo de derecho”, en *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, Siglo XXI, México, 1994, p. 110.)

¹⁵⁵ “La Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada y ratificada por el Estado Mexicano, establece el derecho que tiene toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter; así como el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales”. (*Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas AC*, “La dilatación de la justicia y el caso Acteal”, Chipas, México, Octubre, 2004, p. 5-6.)

se encuentra esencialmente ligado a la razón de ser de la justicia. Si el derecho a la justicia resulta quebrantado, nos revela, entonces, la inestabilidad de los sistemas de justicia penal en México.

Ahora bien, considerando que los pueblos indígenas¹⁵⁶ han sido menospreciados y excluidos de procesos de justicia, viables y eficaces, tal es el tema expuesto. Ciertamente, esta exclusión (económica, social, cultural y política) no radica en tiempo presente, sino desde tiempos remotos, pero referentemente el tema de la justicia en los grupos indígenas es el que nos atiende, por lo que es importante destacar la existencia del Derecho alternativo,¹⁵⁷ o bien, distinguirlo entre la justicia indígena y la justicia estatal, pues presentan cambios y trascendencias en el tiempo, es decir, en la actualidad hablar de justicia indígena es más recurrente que hablar de ella años atrás, tomando en cuenta su propia lógica y determinismo al actuar; sin embargo, la efectividad entre el tipo de justicia indígena y estatal muestra la diferencia y la marginalidad en debidos proceso, la lenta y desgastante aplicación de la justicia en el caso Acteal muestra la desigualdad entre una y otra. Es así, que a más de 15 años de la masacre en Acteal, los procesos de justicia se han hecho esperar, registrando un largo proceso en el que aún no es definitivo un juicio claro y justo. Entonces, hasta qué

¹⁵⁶ “Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de la sociedad que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales”. (Rodolfo Stavenhagen en Juliana González, “I. Definición, membresía y estatus legal”, en *Los valores humanos en México*, Siglo Veintiuno, UNAM, México, 1997, p. 200.)

¹⁵⁷ “Resulta que el pluralismo jurídico es un fenómeno que trasciende la cuestión del llamado “uso alternativo del Derecho” se conforma y se relaciona únicamente en la esfera de la competencia del Derecho oficial, o sea, con la legalidad estatal impuesta, intentando explotar sus fisuras, ambigüedades y deficiencias, a favor de segmentos sociales desfavorecidos. De este modo, el “uso alternativo del Derecho” está estrictamente relacionado con el Derecho oficial, siendo distinto, aunque muy próximo, del pluralismo jurídico. En realidad, el pluralismo jurídico no se reduce al “uso alternativo del Derecho”, pudiendo, tener contacto más directo e interrelación de asimilación con otro tipo de fenómeno designado como “Derecho alternativo”, “paralelo” o “competitivo” con el Derecho oficial estatal”. (Antonio Carlos Wolkmer, “Pluralismo jurídico: posibilidades y límites”, en *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*, Editorial MAD, Brasil, 2006, p.200.)

punto la justicia debe tener en cuenta las diferencias y funcionamientos humanos. Acompañados de un sistema de justicia y los debidos procesos que han sesgado a favor de unos cuantos que ocupan el poder.

La posición de marginación de los pueblos indígenas se refleja con frecuencia en su limitado acceso a la justicia. No sólo corren el riesgo particular de ser víctimas de corrupción, explotación sexual y económica, violaciones de los derechos fundamentales del trabajo, violencia, etc., sino que también cuentan con escasas posibilidades de obtener una reparación judicial. En muchos casos, los pueblos indígenas no están familiarizados con las leyes nacionales o con el sistema jurídico nacional ni cuentan con el contexto educativo ni los medios económicos que puedan garantizarles el acceso a la justicia.¹⁵⁸

Entonces, la justicia indígena desde su historia muestra grados de marginalidad, quedando “reducida al espacio de las comunidades y de los municipios, si bien esta se expresa de manera diferenciada de acuerdo a la región y al contexto de relación entre las comunidades indígenas y el Estado”.¹⁵⁹ Sin embargo, la parcialidad no deja de estar presente en los momentos que debiera actuar el sistema de justicia. A pesar de la cantidad de instituciones que existen en México en materia de derechos humanos e indígenas, no dejan de sorprendernos los persistentes y sesgados procesos de justicia que existen, y que dejan de manifiesto el debilitamiento del Estado de derecho, la paz y la estabilidad política.

La falta de voluntad política del gobierno mexicano para poner fin a estas graves violaciones de los derechos humanos (derecho a la vida, libertad e integridad personal, garantía y protección judiciales); la ineficacia y parcialidad de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia que generan impunidad; el aumento de la actividad de las fuerzas armadas en la civil, y la militarización de los mandos policiacos y la actividad directa del Ejército en las labores de seguridad pública, combate el narcotráfico, a la insurgencia armada y al crimen organizado; así como la emergencia de grupos paramilitares en algunas regiones como Chiapas, han generado un clima de incertidumbre jurídica e inseguridad en la sociedad.....La inoperancia del sistema de justicia produce un debilitamiento generalizado del Estado de derecho. Las normas son aplicadas a discreción y en beneficio de ciertos grupos de poder. Los procesos judiciales tienen graves irregularidades y las víctimas carecen de recursos sencillos, adecuados y efectivos para remediar los abusos sufridos, lo que favorece a la corrupción, el tráfico de influencias y la impericia.¹⁶⁰

¹⁵⁸ Birgitte Feiring “Acceso a la justicia”, en *Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica*. Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 DE LA OIT, Perú, 2009, p. 83.

¹⁵⁹ María Teresa Sierra, en *La renovación de la justicia indígena en tiempos de derechos: etnicidad, género y diversidad*, p. 6. Véase también <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/vrp/sierra.pdf>.

¹⁶⁰ Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en Mónica Beltrán Gaos, “Panorámica general: Los Derechos Humanos en México a través de su historia

Así, el reconocimiento a la Justicia indígena, no se figura en toda constitución política, las categorías de ésta misma tienden a ser aún más aparentes; sin embargo, este Derecho a la justicia indígena no debe ser perturbante a pesar de la marginalidad y la ambivalencia que muestra la justicia de Estado, pues sigue siendo un derecho legal y alternativo que propone proteger a los grupos más vulnerables del Estado, como son las identidades étnicas.¹⁶¹ El pluralismo jurídico¹⁶² parte de la cuestión que el derecho no es neutral, debido a las sociedades actuales múltiples, de ello, la justicia indígena tiende a ser remitido en territorio regional respaldada de la justicia estatal. Estas alternativas de justicia revelan tensiones una de otra, considerando los usos y costumbres¹⁶³ de cada grupo, principalmente de niños y mujeres. “El centro de dichas experiencias se encuentran los derechos indígenas o colectivos como base de reivindicación de las demandas autonómicas de los pueblos indígenas, pero nos encontramos también ante nuevas maneras de pensar y construir lo colectivo en donde los derechos humanos están jugando un papel fundamental”.¹⁶⁴

contemporánea”, en *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México*, Universidad Politécnica de Valencia, España, 2005, p. 33.

¹⁶¹ “Es un fenómeno psicosocial. La perspectiva psicosocial proporciona explicaciones apropiadas para las interacciones de los grupos en sociedades plurales, en la cuales la apariencia, la etnicidad y el estatus fuera del grupo tienen un gran impacto en el proceso de desarrollo de la identidad de la persona. La participación en una herencia cultural, un sentido de las relaciones sociales y de los símbolos culturales están presentes en la mayoría de las definiciones de la identidad étnica. La identidad étnica se basa no solo en rasgos físicos sino también en un sentido subjetivo de compromiso con los valores culturales, roles y herencia manifestada por los miembros de un grupo étnico. La identidad étnica es un tipo de ideas sobre el yo (autoideas) relacionadas específicamente con uno mismo como miembro de un grupo étnico. En lugar de referirse a la comprensión de la etnicidad de los otros, la identidad étnica está relacionada con el conocimiento de uno mismo, de pertenencia personal como miembro de un grupo étnico y subsecuente conocimiento, comprensión, valores, conductas y sentimientos que tienen explicaciones directas en esa en esa pertenencia”. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Identidad étnica”, en *La construcción de la identidad en contextos multiculturales*, CIDE, México, 2000, p.29.)

¹⁶² “Interpreta los sistemas de legalidad indígena como un subcampo jurídico”. (Carlos Ochoa García, “Cultura y Derecho”, en *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico*, Guatemala, 2002 p. 28.)

¹⁶³ Entiéndase por costumbre “Un modo de conducta que es relativamente estable, permanente y característico de una sociedad o los hábitos complejos o modelos individuales dentro de la sociedad, aprendidos dentro el proceso de endoculturación”. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “Identidad étnica”, en *La construcción de la identidad en contextos multiculturales*, CIDE, México, p.29.)

¹⁶⁴ María Teresa Sierra, óp. cit. p. 2.

De esta manera, el Estado tiene junto con las instituciones encargadas de garantizar los Derechos Humanos y la impartición de justicia, una tarea difícil, pues por el proceso turbulento y sin esclarecer del caso Acteal, queda en duda el funcionamiento democrático del Estado, debiendo actuar conforme a la justicia, y por tarea primordial la disminución y eliminación de toda situación de exclusión, que garantice sus derechos y libertades, así como lograr la igualdad en las diferencias, asumiendo ese fin como justificación de un tratamiento preferente a los sectores que sufren una exclusión total o parcial. Desde esta perspectiva, la exigencia de justicia en el sentido de derecho, otorgaría al Estado un papel con carácter pretendidamente neutral. Sin embargo, y según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),¹⁶⁵ México es líder en pobreza y puntero en desigualdad. Aunado a esto, El informe del Latinobarómetro en 2009 reveló que sólo el 28% de los mexicanos estaba satisfecho con la democracia, lo que implica graves problemas internos tanto externos en el funcionamiento del Gobierno y el sistema de justicia.

¹⁶⁵ *Revista Envió*. Número 336, Marzo 2010. Universidad Centroamericana UCA, Nicaragua.

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo hemos podido analizar y comprobar que el modelo neoliberal provocó fenómenos de polarización en el campo global, tales como: pobreza y exclusión social, económica, política y cultural. Asimismo, estas situaciones han desenlazado en inestabilidades de toda índole: políticas, sociales, económicas y culturales, que se reflejan en gran parte en países como México, y particularmente en el Estado de Chiapas, en el que a pesar de su gran riqueza natural tiene la gran paradoja de pobreza entre sus habitantes, quienes cuentan con grandes desventajas en educación, vivienda, alimentación, salud, entre otros.

La pobreza y exclusión en Chiapas generó inestabilidad e incertidumbre entre sus habitantes, originando movilizaciones que esgrimían derechos y libertades. Dichas protestas se incorporaron a las demandas del movimiento zapatistas (EZLN), que emergió el 1º de enero de 1994, el día en que entraba en vigor el Tratado de Libre Comercio (TLC). El objetivo fundamental del movimiento residía en la reivindicación de los derechos, en su mayoría, de origen indígena. Las demandas, son tierra, techo, trabajo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz, cuyas peticiones dieron un giro importante hacia las comunidades indígenas. La sociedad mexicana trastocó la mirada a las poblaciones indígenas del sureste mexicano.

Hasta la actualidad, el tema de la autonomía de los pueblos indígenas ha sido motivo de discusión y debate en torno al gobierno autónomo y las Juntas de Buen Gobierno. El reclamo de las comunidades indígenas reside en el derecho a la autonomía, el derecho a participar y ser escuchados, a comunicar con el pleno reconocimiento de colectividades y los derechos específicos. Esta irrupción tuvo un costo muy alto entre los pobladores de la región; primero, ante una guerra de baja intensidad que se impuso desde el poder en las comunidades de los Altos de Chiapas, de la cual el Ejército Mexicano se hizo partícipe en varias violaciones a los derechos humanos, tales como: arbitrariedades, hostigamientos, robos, desalojos y muertes, que obligaron a miles de pobladores a abandonar sus tierras

y hogares desplazándolos a lugares infrahumanos donde apenas se vivía y se mal comía.

La peor escena, por desgracia, llega el 22 de diciembre de 1997, en Acteal, municipio de Chenalhó, en donde se encontraban desplazados pertenecientes al grupo denominado “Las Abejas” (asociación civil) estaban en su mayoría orando en la capilla del mismo pueblo cuando cerca de las 11a.m. llegaron varios hombres vestidos de negro dispararon a sangre fría en contra de los hombres, mujeres y niños que se encontraban en el lugar, la matanza duró cerca de 7 horas.

La masacre de Acteal constituyó uno de los sucesos indignantes de lesa humanidad que conmocionó no sólo a los mexicanos, sino al mundo entero por la manera brutal y despiadada en que sacrificaron a indígenas, pero sin duda alguna fue una estrategia para desarticular al movimiento zapatista, quien significaba un peligro para el Gobierno mexicano, tanto a nivel local como federal, tanto, que sus demandas resonaban por todo el país. Queda, entonces el compromiso de los titulares de cargo como responsables de las acciones y omisiones ocurridas el día de la matanza. Tal hecho hasta el momento no ha sido esclarecido en su totalidad, no se ha juzgado a los autores intelectuales de esta matanza, por lo que el proceso jurídico y político del caso se encuentra hasta ahora abierto. Esperando se haga justicia para los familiares de las víctimas y, sobre todo, que establezcan el debido proceso conforme a las leyes, respetando las instituciones encargadas en la impartición de justicia.

Por su parte, el derecho a la justicia después de ocurrida la masacre ha sido también quebrantado, el conocimiento a la verdad sigue pendiente; el derecho a la reparación del daño ha sido negado y el Estado Mexicano no ha dado garantías para que hechos como la Masacre de Acteal no vuelvan a suceder. Asimismo, la marginalidad y exclusión que viven los grupos étnicos en cuestión de acceso a la justicia son notables en nuestro país, tal caso es el expuesto aquí, pues a más de 15 años de los hechos ocurridos en Acteal aún se sigue esperando

una respuesta clara y justa para los familiares de las víctimas, así como un juicio imparcial a los culpables de la masacre.

La matanza de 45 indígenas tzotziles y 4 infantes no nacidos en la comunidad de Acteal, representa el clímax de un sinnúmero de violaciones a los Derechos Humanos cometidos en contra de los pueblos indígenas, que venían ocurriendo en el Estado de Chiapas desde la implementación de la guerra de baja intensidad por parte del Gobierno Mexicano. A través de su estrategia contrainsurgente y al crear grupos paramilitares, el Estado Mexicano provocó el desplazamiento de miles de personas que se vieron obligadas a vivir bajo condiciones inhumanas; les fue violado su derecho a la propiedad y posesión de la tierra y junto con éste, otros derechos que derivaban del cumplimiento de aquél, tales como el derecho a una vida digna, a la vivienda, al trabajo, a la alimentación, a la salud, a la educación, entre otros. Junto con estos desplazamientos también se dieron violaciones al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personales.

Asimismo, la masacre de Acteal constituyó un acto en el que fueron violados los derechos humanos y fundamentales. Sin embargo, la Fiscalía Especial para la atención de los delitos y la Unidad Especializada para la atención a infracciones cometidas por probables grupos civiles armados, fueron eliminadas del Estado de Chiapas, lo que demuestra, la intención de la autoridad en minimizar los hechos y cederle poca importancia al asunto.

En suma, con más o menos fuerza, el Estado ha permanecido constante en el caso Acteal, eliminando pruebas y subsidiando la ilegalidad del asunto. Este aspecto, es importante para comprender la reemergencia de una justicia indígena, renovada, y reconocida ante un sistema de justicia penal que sea fuerte, eficiente e imparcial, que dote de nuevos retos a las instituciones y actores encargados de dichas áreas. Queda una importante tarea a las instituciones encargadas de los procesos debidos, que actúen bajo las leyes y marcos legales; que los actores que

inciden dentro de las instituciones sean dotados de eficacia y eficiencia reflejando su trabajo en los procesos de impartición de justicia.

Hoy en día, el reto a entender y atender los derechos humanos en México, tiene que ver, no sólo en el actuar de las instituciones encargadas, sino va más allá del panorama institucional, en el que participen todos los actores sociales y políticos, con un gran sentido ético y de tolerancia. Es entonces, que el presente reto representa un conjunto de sectores sociales que rebasen la forma simplista e institucional de ver los Derechos Humanos. Sin duda, resulta una tarea compleja, el caso Acteal, muestra las exigencias y reclamos de un proceso jurídico desvirtuado y parcial, en que muchas veces ha reinado y sigue reinando la impunidad.

Así, la necesaria emergencia de nuevos valores éticos e institucionales, acompañados de la organización y participación social, prefiguran un nuevo panorama en el que se respete y se garanticen los derechos humanos y el acceso a la justicia libre e imparcial. Modelos de integración que ayuden a reconocer y respetar las diferencias de todos y cada uno sin distinción, entendida y aceptada como algo valioso y cuyo único límite sea el aseguramiento de la convivencia y la tolerancia a los derechos de los demás.

Condiciones que permitan la incorporación y cristalización de nuevos derechos, que aspiren a concretarse en Declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos; y, de los derechos económicos, sociales y culturales. Que reivindiquen el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; el derecho a crear un Tribunal Internacional que actué en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho que nos permita preservar el patrimonio cultural de los pueblos; el derecho a un mundo con diversos pluralismos en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no sólo de capitales y bienes, que permita condiciones de vida

dignas a los trabajadores inmigrantes. Esos derechos que vayan tomando forma en las últimas décadas, y que abran una brecha para el reto a la protección de los derechos humanos.

ACRÓNIMOS

EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
ASAL	Acuerdos de San Andrés <i>Larráinzar</i> .
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CIEPAC	Centro Internacional de Estudios del Patrimonio Construido.
ANCIEZ	Alianza Nacional Campesina Independiente Emiliano Zapata.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
PROGRESA	Programa de Educación, Salud y Alimentación.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
ANIPA	Congreso de la Unión de la Primera Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía.
COCOPA	Comisión de Concordia y Pacificación.
FZLN	Frente Zapatista de Liberación Nacional.
CNI	Congreso Nacional Indígena.
COSEVER	Comisión de Seguimiento y Verificación.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PAN	Partido Acción Nacional.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PRT	Partido Revolucionario de los Trabajadores
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
PGR	Procuraduría General de la República.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
OPDDIC	Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos

CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DIA	Defense Intelligence Agency (Agencia de Inteligencia de la Defensa).
CONAI	Confederación de Nacionalidades Indígenas.
COICO	Consejo de Organizaciones Indígenas Campesinas de Oaxaca .
CDHFBC	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

FUENTES DOCUMENTALES

Libros:

Álvarez Fabela, Martín. *Acteal de los mártires. Infamia para no olvidar*. México, Plaza y Valdés, 2000. Pág. 167.

Assies, Willem y Gunderman, Hans. *Movimientos indígenas y Gobiernos Locales en América Latina*. Chile, IIAM, 2007. Pág. 220.

Ávila y Lugo, José. *Introducción a la economía*. México, Plaza y Valdés, 2004. Pág. 103.

Barba Martí, Antonio y Hesselbach Serra, Xavier. *Inteligencia de red*. Barcelona, UPC, 2002. Pág. 232.

Barrón, Margarita. *Violencia*. Argentina, Brujas, 2006. Págs. 161-162.

Bartolomei, María Luisa. *Contra la impunidad en defensa de los derechos humanos*. Barcelona, Icaria, 1998. Pág. 193.

Bastos, Santiago y Cumes, Aura. *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad Guatemalteca*. FLACSO Guatemala, 2007. Pág. 15.

Boltvinik, Julio y Hernández Laos, Enrique. *Pobreza y Distribución del Ingreso en México*. México, Siglo XXI Editores, 1999. Págs. 30-80.

Carbonell, Miguel. *Los Derechos Fundamentales en México*. México, UNAM, PORRÚA, CNDH, 2005. Págs: 6-7 y 9.

Cepeda, Margarita. *Encuentros. Rawls y Ackerman: Presupuestos de la teoría de la justicia*. Universidad Nacional de Colombia, 2004. Pág. 13.

Comisión Mexicana de Defensa y protección de los Derechos Humanos en Mónica Beltrán Gaos. *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México*. España, Universidad Politécnica de Valencia, 2005. Pág. 33.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 base tercera, inciso a) - i).

Corcuera Cabezut, Santiago y Guevara Bermúdez, José Antonio. *Justicia Penal Internacional*. México, Universidad Iberoamericana, 2001. Pág. 109.

Cuéllar Vázquez, Angélica. *La Justicia Sometida. Análisis sociológico de una sentencia*. México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 2000. Págs. 18 y 24.

Clavero, Bartolomé. *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México, Siglo XXI, 1994. Pág. 110.

Cockcroft, James D. *América Latina y Estados Unidos: Historia y política país por país*. México, Siglo Veintiuno, 2001. Pág. 18.

Crónicas intergalácticas EZLN. Primer Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo. Chiapas, México, 1996. p. 77

Delgado de Cantú, Gloria M. *Historia de México*. México, Siglo Veintiuno, 2003. Pág. 547.

Díaz Polanco, Héctor. *La rebelión zapatista y la autonomía*. México, Siglo Veintiuno, 1997. pág. 30.

Diccionario del uso del español, María Moliner Gredos, 2002. Pág. 1405.

El Diccionario de La Lengua Española, de la Real Academia Española.

Freyermuth Enciso, Graciela. *Las mujeres de humo: morir en Chenalhó: género, etnia y generación, factores constitutivos del riesgo durante la maternidad*. México, CIESAS, 2003. Pág. 37.

García Canclini, Néstor. *La globalización imaginada*. México, Paídos, 1999. p. 34.

García De León, Antonio. *Discursos sobre (l)a pobreza América Latina y/e países luso-africanos*. Iberoamericana-Vervuert, 2006. Págs. 263, 264.

Garza, Gustavo. *Macroeconomía del sector servicios en la Ciudad de México 1960-2003*. México, COLMEX, 2008. Pág. 265.

Gilly, Adolfo. *Chiapas la razón ardiente*. México, Era, 1997. Pág. 81-82.

Gómez y Aibar en Fernández-Ríos, Manuel y Sánchez, José C. *Eficacia Organizacional. Concepto, desarrollo y evaluación*. Madrid, Díaz de Santos, 1997. Pág. 40.

González Casanova, Pablo; Gonzales Casanova Henríquez; Lomelí Gonzales, Arturo; y, Esteva, Gustavo. *Etnicidad, Democracia y Autonomía*. México, UNAM, 1995. Págs. 140-141.

Harvey en Viguerra & Ruz. *Rebelión en Chiapas: reformas rurales, radicalismo campesino y los límites del salinismo*. 1995. Pág. 461.

Hernández Castillo, Rosalva Aída. *La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*. México, CIESAS IWGIA, 1998. Pág. 19.

Hübner gallo, Jorge Iván. *Los derechos humanos*. Santiago, Jurídica de Chile, 1993. Pág. 17-18.

Ladrón de Guevara, Andrés Dávila. *Léxico Academia Chiapas a partir de Acteal*. México D.F., UNAM, 2000. Pág. 36.

Landinelli, Jorge Emilio. *Los movimientos populares en América Latina*. México, Siglo Veintiuno, 1989. Pág. 437.

L. Mattiace, Shannan y Hernández, Rosalva Aída y Rus, Juan. *Tierra, libertad y autonomía: impactos regionales del zapatismo en Chiapas*. México, Ciesas, 2002. Págs. 161 y 176, 348, 349 y 350.

León Portilla, Miguel. *Jornada Académica Chiapas a partir de Acteal*. México D.F., UNAM, 200. Pág. 36.

Levy, Santiago y Rodríguez, Evelyne. *Sin herencia de pobreza: el programa Progres-a-oportunidades de México*. México, Banco Interamericano de Desarrollo, 2005. Págs. 113-114.

Leyva Solano, Xochitl y Burguete, Araceli. *La remunicipalización de Chiapas. Lo político y la política en tiempos de Contrainsurgencia*. México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2007. Págs. 14, 61-62.

López Paniagua, Rosalía. *Pobreza urbana y neoliberalismo en México. Formas de acceso a la vivienda y alternativas de política social*. México, UNAM, 2004. Pág. 20.

Martínez, Carmen. *Repensando los movimientos indígenas*. Ecuador, FLACSO, 2009. Pág. 201.

Massiah, Gustave. *Una estrategia altermundista*. Montevideo, TRILCE, 2012. Págs. 163-164.

McLaren, Peter. *Che Guevara, Paulo Freire y la pedagogía de la revolución*. México, Siglo Veintiuno, 2001. Pág. 89, 104.

Melluci, Alberto. *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México, COLMEX, 1999. Pág. 38.

Meyer, Lorenzo. *A la sombra de la revolución mexicana*. México, Cal y Arena, 1989. Pág. 283.

Misión Jesuita de Bachajón. *Huellas de un caminar*. México, Universidad Iberoamericana, 2010. Pág. 22.

Monsiváis, Carlos en Bellatin, Mario. *Nuevas líneas de investigación: 21 relatos sobre la impunidad*. México, Era, 2003. Pág. 161.

Neveu, Érik. *Movimientos sociales*. Ecuador, EBYA-YALA, 2000. Pág. 25.

Ramírez Zaragoza, Miguel Ángel. *El impacto del movimiento zapatista en la participación política de los indígenas*. México, UNAM, 2009. Págs. 6-7 y 8.

Ramos, Pérez Arturo. *Globalización y neoliberalismo: Ejes de la reestructuración del capitalismo contemporáneo*. México, Plaza y Valdés, 2001. Pág. 100.

Restrepo, Jorge A. y Aponte, David. *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2009. Pág. 440.

Ochoa García, Carlos. *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico*. Guatemala, 2002. Pág. 28.

Olive, León. *El bien, el mal y la razón. Facetas de la ciencia y de la tecnología*, México, Paídos, 2000. Pág. 98.

Pacheco G, Máximo. *Teoría del Derecho*. Santiago, Jurídica de Chile, 1976. Pág. 627 y 673-674.

Poulantzas, Nicos. *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*. México, Siglo Veintiuno, 2001. Pág. 169.

Puig i Tost, Ivan. *El legado de las atopías. Un viaje desde Buenos Aires al corazón la Selva Lacandona*. Barcelona, Carena, 2004. Pág. 159-160.

Stavenhagen, Rodolfo en González, Juliana. *Los valores humanos en México*. México, Siglo Veintiuno, UNAM, 1997. Pág. 200.

Stiglitz, Joseph. *El malestar de la globalización*. México, Taurus. pág. 34.

Székely, Miguel. *Pobreza y desigualdad en México entre 1950 y el 2004*. SEDESOL, julio 2005. Pág. 17-18.

Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza Editorial, 1997. Pág. 23.

Wolkmer, Antonio Carlos. *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Brasil, Editorial MAD, 2006. Pág. 200.

Womack Jr, John. *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*. México, Debate, 2009. Págs. 31, 40, 41,42, 54, 55, 56, 96, 101, 104, 452, 458, 467, 468, 470.

Wlasic, Juan Carlos. *Memoria, verdad y justicia en Democracia: de la impunidad política a la impunidad técnica*. Argentina, Mar del Plata: EUDEM, 2010. Pág. 39.

Fuentes de información electrónica, revistas y periódicos:

Acuerdos sobre Derechos y Cultura Indígenas. 16 de febrero de 1996.

Acuerdos de San Andrés, 1998. pág. 68.

Álvarez Icaza, José. *Revista Académica para el estudio de las religiones*. México, 1998, Pág. 115-116.

Ana Colchero, "Acteal: después de la matanza, el Apocalipsis", en *18-Brumario*, enero 2012, número 27, p. 5.

Baucells Lladós, Joan y Hava García, Esther. *UNED Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.a Época, no. 19 (2007) Págs. 135- 136 y 143.

Bellinghausen, Hermann. *La Jornada*, sección 16 Política, Sábado 23 de octubre de 2010, Acteal, Chiapas.

Bellinghausen, Hermann. *La Jornada*, sección 19 Política, Sábado 18 de junio de 2011, Acteal, Chiapas.

Biblioteca Virtual Sala de lectura. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Víctor Barone, Documento de Trabajo No. 95. *Globalización y Neoliberalismo. Elementos de una crítica*, Asunción, Marzo, 1998, p. 10.

Camino a la masacre: informe especial sobre Chenalhó. Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, 1998. Pág. 91.

Campuzano, Mario, Guinsberg, Enrique y Matrajt, Miguel. *Subjetividad y Cultura* 18. México, Plaza y Valdés, agosto 2002. Pág. 61.

Castro Soto, Gustavo. *Acteal: navidad en el infierno.* Chiapas, México, 25 de diciembre de 1997.

Centro de derechos humanos Fray Bartolomé de las casas. *Acteal: entre el duelo y la lucha.* México, Pág. 51.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México a 28 de agosto de 2009. Págs. 2 y 3.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas AC. Chipas, México, Octubre, 2004. Págs. 5-6.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Febrero 2005. Pág. 5.

Cuarta Declaración de la Selva Lacandona, 1º de enero de 1996.

Datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) del año 1997.

Enciclopedia Microsoft Encarta 2007. Biblioteca Premium.

Feiring, Birgitte. *Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica.* Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 DE LA OIT, Perú, 2009. Pág. 83.

Fernández, Paulina. Gobierno autónomo zapatista. Características antisistema político mexicano, desde http://Gobierno autónomo zapatista_Características antisistema político mexicano_CGT Chiapas.mht. Con fecha de acceso de 16 de abril de 2010.

Fernández Christileb, Paulina. *El EZLN y la GBI en Chiapas: Derechos indígenas contra corporaciones transnacionales.* México, UNAM Red ALyC, 2003. Pág. 228.

Gilly, Adolfo. Proceso de paz, proceso de guerra: breve síntesis de la historia del conflicto en Chiapas: 1994-2006. Desde <http://zapateando.wordpress.com/breve-resumen-historico-de-la-rebelion-zapatista/>. Con fecha de acceso 13 de Abril de 2010.

Henríquez, Elio. *La Jornada*, sección 16 Política, Sábado 23 de octubre de 2010, Acteal, Chiapas.

<http://www.jornada.unam.mx/2011/12/30/edito> y
<http://www.jornada.unam.mx/2011/09/23/politica/021n1pol>.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/484629.html>.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=News&file=article&sid=2187>

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/discapacidad/discapacidad2004.pdf, en *Las Personas con discapacidad en México: una visión censal*.

Hernández Navarro, Luis. *SINPERMISO. Sobre la masacre de Acteal, México. Dossier*, La Jornada, agosto-septiembre 2009, México. Pág. 8.

Herrera, Joaquín. *Tiempos de América. Dossier: migraciones latinoamericanas. Perspectivas*. Revista de historia, cultura y territorio. N° 13. 2006.

Huerta Moreno, María Guadalupe. *Publicación: Política y Cultura*, no. 24 DCSH, México, UAM-X, 2005.

Informe SIPAZ: Vol. 13 N° 1, Febrero de 2008.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1993. Pág. 1.

Instituto Nacional de estadística y Geografía, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2005.

La Crónica de Hoy. 2011-09-21, en
http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=606557

López y Rivas, Gilberto. *Chiapas 15*. México, UNAM, 2003. Pág. 107.

Luigi Ferrajoli en Miguel Carbonell, "Derechos fundamentales, garantías individuales y derechos humanos", en *Derechos Fundamentales en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Recomendaciones 1/98", en *Gaceta 90 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, CNDH, Ciudad de México, enero, 1998. Págs. 7 y 29.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *La construcción de la identidad en contextos multiculturales*. México, CIDE. Pág. 29

Revista de Derecho Penal y Criminología, 2.a Época, núm. 19, 2007, p. 124.

Revista Envió. Número 336, Marzo 2010. Universidad Centroamericana UCA, Nicaragua.

Secretaría de Gobierno, 1996, pág. 4, en Julián Rebón. *Conflicto armado y desplazamiento de población Chiapas 1994-1998*. México, 2001. Pág. 57.